



No.008-2023

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTO PARA LOS LICENCIAMIENTOS INSTALADOS EN LOS EQUIPOS DE LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADOS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y EN LA SUCURSAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA: OCHO (8) LICENCIAS PARA VIRTUALIZACIÓN Y GESTIÓN DE SERVIDORES VIRTUALES (VMWARE).

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi carácter de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL** del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.526-12/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 1 de diciembre de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **GABRIEL EDUARDO BUDDE MEDINA**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1995-03446, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **CESA DE HONDURAS, S.A.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.3, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., ante los oficios del Notario Salustio Aguilar Martínez, el cual se encuentra inscrito bajo el No.84 del Tomo 409 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público número 264 del 31 de agosto de 2022, autorizado ante los oficios del Notario Cristian Gerardo Medina Sevilla, el cual se encuentra inscrito bajo el número 76510 de la Matrícula 69028 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado el presente "**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTO PARA LOS LICENCIAMIENTOS INSTALADOS EN LOS EQUIPOS DE LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADOS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y EN LA SUCURSAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA: OCHO (8) LICENCIAS PARA VIRTUALIZACIÓN Y GESTIÓN DE SERVIDORES VIRTUALES (VMWARE).**" el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “EL CONTRATISTA” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de “EL CONTRATISTA”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.526-12/2022 emitida el 1 de diciembre de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.26/2022 para la contratación del servicio de soporte y actualización de producto para los licenciamientos instalados en los equipos de los edificios de “EL BANCO”, ubicados en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República y en la sucursal de la ciudad de San Pedro Sula: ocho (8) licencias para virtualización y gestión de servidores virtuales (VMware), por el período comprendido del 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2025.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del servicio objeto del presente Contrato asciende a un total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L2,499,985.00)**, que incluye **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L326,085.00)** por concepto de impuesto sobre ventas.

Los pagos correspondientes se efectuarán en lempiras conforme al detalle siguiente:

Primer pago: se cancelará al inicio del Contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de los entregables enunciados en el subnumeral 3.2 de las Condiciones de Servicio descrita en la Cláusula Cuarta del presente Contrato y a la presentación de la factura o recibo de pago, la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**, el que emitirá un informe indicando que los servicios o entregables derivados del Contrato están vigentes y recibidos a entera satisfacción de **"EL BANCO"**.

La vigencia cubierta por el primer pago será por el período del **1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024**.

Segundo pago: se cancelará al inicio del siguiente período, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la presentación de la factura o recibo de pago, la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**, el que emitirá un informe indicando que los servicios derivados del Contrato están vigentes y recibidos a entera satisfacción de **"EL BANCO"**.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda **"EL BANCO"** retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con el servicio objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. Descripción del licenciamiento

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



Cantidad	Descripción	Detalle de cobertura de las licencias	Ubicación
3	vSphere with Operations Management Standard.	Dieciocho (18) CPUs.	Edificio de "EL BANCO", en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República y Sucursal de San Pedro Sula, entre 5ta avenida y 3ra. calle, Barrio El Centro; Cortés, Honduras, C.A.
3	vCenter Server Standard.	Tres (3) instancias.	
1	vCenter Site Recovery Manager Standard.	Seis (6) packs de 25 para 150 máquinas virtuales.	
1	vSphere with Operations Management Enterprise Plus	Seis (6) CPUs	

2. Condiciones del servicio

- 2.1 Ser representante del fabricante de las licencias de software VMware.
- 2.2 Debe contar con personal debidamente capacitado, especializado y con experiencia para brindar el servicio de soporte.
- 2.3 Debe entregar a "EL BANCO" como máximo un (1) mes calendario, contado a partir del siguiente día hábil de la notificación de aprobación del Contrato por parte del Directorio de "EL BANCO", lo siguiente:
 - 2.3.1 El documento original del certificado a nombre de "EL BANCO", indicando que los productos del software de la marca VMware estarán bajo soporte y registrados ante el fabricante, por el período comprendido del 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2025.

La validación de la vigencia ante el fabricante será en dos (2) períodos conforme la forma de pago establecida en la Cláusula Tercera del presente Contrato.
 - 2.3.2 Las nuevas versiones o actualizaciones de seguridad sobre el software objeto de este Contrato (pudiendo ser descargadas mediante enlace del sitio web oficial del fabricante) en caso que existan y hayan sido liberadas por parte del fabricante, o en su defecto acceso a nombre de "EL BANCO" al sitio oficial de internet del fabricante para poder descargar el software correspondiente, sin costo adicional para "EL BANCO".
 - 2.3.3 Proporcionar la información del nombre, cargo, dirección de correo y teléfonos de los contactos administrativos que apoyarán en el servicio de actualización de licencias y soporte contratado.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 2.4 Garantizar a “EL BANCO” la entrega de similares o superiores condiciones de los servicios de soporte y actualización de producto, que incluya:
- 2.4.1 Nuevas versiones del software licenciado una vez que sean liberadas por el fabricante y que correspondan a versiones estables, así como las herramientas y procedimientos de implementación con el acompañamiento de personal técnico capacitado, especializado y con experiencia.
 - 2.4.2 Definición de los medios o canales por los que brindará el soporte requerido en caso de fallas o cambios en las configuraciones que “EL BANCO” estime necesario realizar.
 - 2.4.3 Re-instalación de actualizaciones de producto, parches de seguridad y soporte sobre licencias vigentes.
- 2.5 Garantizar el soporte técnico en situ, la asesoría técnica vía teléfono, correo electrónico y en su defecto la asistencia vía video o teleconferencia (webex, skype, live meeting, etc.) para la resolución de problemas, reportes de “pulgas” (fallas de software), clarificación de la documentación de los productos bajo soporte.
- 2.6 Garantizar que el soporte se iniciará en un tiempo máximo de dos (2) horas, contado a partir del momento en que la falla es reportada por “EL BANCO” vía llamada telefónica o correo electrónico, en caso de ser esta del tipo de Severidad 1 (indisponibilidad total del servicio por problemas en los productos objeto de este Contrato); “EL CONTRATISTA” debe hacer su mejor esfuerzo para corregir el problema en el menor tiempo posible. En caso que el tiempo de la corrección supere más de 24 horas; “EL BANCO” podrá establecer y comunicar a “EL CONTRATISTA” un plazo máximo para la solución definitiva.
- 2.7 El servicio de soporte debe contemplar sin costo adicional para “EL BANCO”, todas las acciones necesarias por parte de “EL CONTRATISTA” para poner en funcionamiento el producto objeto de este Contrato en caso de fallas.
- 2.8 Brindar soporte técnico en software que incluya la asesoría en la resolución de problemas con respecto a la configuración o uso del producto.
- 2.9 Brindar asistencia en la implementación de funcionalidades adicionales que estén incluidos en el producto, recomendaciones técnicas sobre cómo mejorar su rendimiento.
- 2.10 Revisión de bitácora de eventos del producto, para anticipar problemas de funcionamiento a efecto de determinar las acciones que correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 2.11 Se compromete a no reducir materialmente el nivel de los servicios proporcionados para programas con soporte (incluyendo parches de seguridad), durante el período para el cual se hayan pagado las tarifas de soporte técnico.
- 2.12 Se compromete, cuando sea requerido por “EL BANCO”, a entregar el addendum correspondiente de Certificado de Licenciamiento por Programa a nombre de “EL BANCO” y enlace para descarga desde el sitio en internet para: software de instalación originales, manuales de las nuevas versiones (releases) y parches de seguridad que sean liberadas al mercado por el fabricante, de todos los productos incluidos en el Servicio de Actualización de Licencias y Soporte contratado, sin costo adicional para “EL BANCO”.
- 2.13 Se compromete a proporcionar a “EL BANCO” los accesos al sistema de soporte a clientes del fabricante del licenciamiento a través de internet, éstos deben estar a nombre de “EL BANCO”.

3. REQUERIMIENTOS ADICIONALES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”

3.1 OTRAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”

- 3.1.1 Facilitar el transporte de herramientas y equipo necesario para el personal técnico que asigne.
- 3.1.2 El servicio será prestado por personal capacitado, especializado y con experiencia, para realizar las actividades objeto de este Contrato.
- 3.1.3 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores y/u omisiones, el personal técnico ocasionare al software instalado y configurado, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.
- 3.1.4 Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y configuraciones de software existentes.
- 3.1.5 Suministrará todo el personal y las herramientas necesarias para el soporte correspondiente, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que éste sea a entera satisfacción de “EL BANCO”, así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a “EL BANCO” de toda

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

- 3.1.6 Todo el personal que “**EL CONTRATISTA**” designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, debe acatar estrictamente lo establecido en el “Protocolo de ingreso y permanencia en las instalaciones de “**EL BANCO**”, el cual será proporcionado por “**EL BANCO**”. Asimismo, el personal que asista a las instalaciones de “**EL BANCO**” deberá presentar el carnet que acredite haber finalizado el esquema de vacunación para el COVID-19.

4. Horario de servicio

El servicio de soporte técnico y actualización del producto del software debe ser realizado a conveniencia y necesidad de “**EL BANCO**”, solicitándolo vía teléfono, sistema de ticket del proveedor o correo electrónico, tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados bajo el formato veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “**EL BANCO**”, sin costo adicional.

CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de los entregables indicados en el subnumeral 2.3 de la Cláusula Cuarta, será de un (1) mes calendario, contados a partir del siguiente día hábil de la notificación de aprobación del contrato por parte del Directorio de “**EL BANCO**” a “**EL CONTRATISTA**”.

A partir del siguiente día hábil que “**EL CONTRATISTA**” presente los entregables, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para verificar el cumplimiento de las condiciones de los mismos y en el sitio web del fabricante que los servicios de acceso para el soporte y actualización de producto derivados del Contrato están vigente al menos para el período de la primera anualidad del 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024, procediendo dentro del mismo término a presentar un informe al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales indicando si es recibido o no satisfacción los entregables.

Si el informe del Departamento de Tecnología y Comunicaciones es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por representantes de “**EL BANCO**” y de “**EL CONTRATISTA**”, la suscripción de esta acta por parte de “**EL BANCO**” no exime a “**EL CONTRATISTA**” de las obligaciones contraídas e indicadas en este Contrato.

Si durante el período de verificación se determina que los servicios y entregables no cumplen con las especificaciones indicadas o no se reciben en condiciones satisfactorias, “**EL BANCO**” se reserva el derecho de rechazarlos; para lo cual “**EL CONTRATISTA**” tendrá un plazo máximo de diez (10) días

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de “EL BANCO” de no aceptación o rechazo para realizar las enmiendas correspondientes.

Una vez que “EL CONTRATISTA” haya corregido lo indicado en la notificación de “EL BANCO”, el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibo o no a satisfacción; si el informe es satisfactorio, se procederá con la firma del Acta de Recepción Definitiva, caso contrario, “EL BANCO” puede proceder con las multas y sanciones pecuniarias por incumplimiento de estos requerimientos y condiciones del Contrato.

En caso que el servicio de soporte y actualización de producto de este Contrato sea suscrito por “EL CONTRATISTA” ante el fabricante bajo la modalidad de dos (2) anualidades, previo a finalizar la primera anualidad del servicio de soporte y actualización de producto, es decir del 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024, “EL CONTRATISTA” debe notificar a “EL BANCO” la fecha en la que el fabricante tendrá disponible para consulta la nueva vigencia de la segunda anualidad del 1 de mayo de 2024 al 30 de abril 2025 a nombre de “EL BANCO”; para su posterior validación por parte de “EL BANCO”, garantizando además que se mantenga la continuidad del servicio durante los dos (2) años.

Posterior a que “EL BANCO” reciba notificación por “EL CONTRATISTA” referente a lo indicado en el numeral que antecede o una vez que “EL CONTRATISTA” presente la factura para pago de la segunda anualidad, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones como parte del trabajo de validación de disponibilidad del servicio de soporte y vigencia del Contrato previo al pago del servicio de soporte y actualización de producto del segundo año; verificará en el sitio web del fabricante que la vigencia de los servicios derivados del Contrato están vigentes desde el 1 de mayo de 2024 al 30 de abril 2025; procediendo a emitir un informe de recibo o no a entera satisfacción.

Si durante el período de verificación se determina que los servicios y entregables no cumplen con las especificaciones indicadas o no se reciben en condiciones satisfactorias, “EL BANCO” se reserva el derecho de rechazarlos; para lo cual “EL CONTRATISTA” tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de “EL BANCO” de no aceptación o rechazo para realizar las enmiendas correspondientes.

Una vez que “EL CONTRATISTA” haya corregido lo indicado en la notificación de “EL BANCO”, el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibo o no a satisfacción. Si durante el período de verificación se determina que el servicio de acceso al sitio web del fabricante no cumple con las condiciones indicadas o no se recibe en condiciones satisfactorias, “EL BANCO” puede proceder con las multas y sanciones pecuniarias por incumplimiento de estos requerimientos y condiciones del Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEXTA DE LA GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L374,997.75)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de la cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente por un plazo equivalente a la vigencia del presente Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente cláusula obligatoria:

“LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA. LA PRESENTE GARANTÍA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”.

En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten esta cláusula obligatoria.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de “EL BANCO”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



Dicha garantía debe ser extendida en lempiras a favor de “EL BANCO”, y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de “EL BANCO” en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada por “EL CONTRATISTA”, deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, éste aplicará a “EL CONTRATISTA” una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Presupuestarias vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA
MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.26/2022, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.526-12/2022 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 1 de diciembre de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA VIGENCIA, VALIDEZ Y APROBACIÓN

El presente Contrato tendrá una vigencia del 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2025, y requerirá de la aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 302-6/2022 del 30 de junio de 2022 y 526-12/2022 del 1 de diciembre de 2022, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.26/2022 y la demás legislación que rige la materia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



GABRIEL EDUARDO BUDDE MEDINA
"EL CONTRATISTA"
CESA DE HONDURAS, S.A.



RONALD DAVID ZUNIGA BRICEÑO
TESTIGO

LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.009-2023

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTO PARA EL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DEL COMPONENTE DE ALTA DISPONIBILIDAD ORACLE SOLARIS CLÚSTER, ENTERPRISE EDITION, CONFORME AL DETALLE Y LOS PERÍODOS SIGUIENTES: ÍTEM I: CUATRO (4) LICENCIAS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 E ÍTEM II: VEINTIOCHO (28) LICENCIAS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.421-9/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 22 de septiembre de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte, y por la otra, **GISSEL VANESSA NÚÑEZ LOBO**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Mercadotecnia y Negocios Internacionales, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1979-06306 y de este domicilio, actuando en mi condición de apoderada especial de la sociedad **DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.**, constituida mediante Instrumento Público No.58, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios de la Notario Ana Luz Argueta de Gilbert, el 25 de diciembre de 2009, el cual se encuentra inscrito bajo el No.4395, Matrícula No.2512449, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, debidamente facultada para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder Especial de Representación autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante a los oficios del Notario Jorge Adalid Rodríguez Murillo mediante Instrumento Público No.57 del 25 de febrero de 2019, el cual se encuentra inscrito bajo el No.51999, Matrícula No.2512449, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, sociedad que posee el Registro Tributario Nacional No.08019009266390 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado el presente "CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTO PARA EL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DEL COMPONENTE DE ALTA DISPONIBILIDAD ORACLE SOLARIS CLÚSTER, ENTERPRISE EDITION, CONFORME AL DETALLE Y LOS PERÍODOS SIGUIENTES: ÍTEM I: CUATRO (4) LICENCIAS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 E ÍTEM II: VEINTIOCHO (28) LICENCIAS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “EL CONTRATISTA” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte de “EL CONTRATISTA”:
 - I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bcb.hn



- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.421-9/2022 emitida el 22 de septiembre de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.30/2022, para la contratación del servicio de soporte técnico y actualización de producto para el licenciamiento de software del componente de alta disponibilidad Oracle Solaris Clúster, Enterprise Edition, conforme al detalle y los periodos siguientes: **Ítem I:** Cuatro (4) licencias por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 e **Ítem II:** Veintiocho (28) licencias por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L1,971,675.00)**, que incluye **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L257,175.00)** por concepto de impuesto sobre ventas. El costo del servicio se cancelará en un solo pago para el Ítem I y en dos pagos para el Ítem II, en moneda nacional, según el detalle siguiente:

Aplica para los Ítems I y II:

Pago único y primer pago respectivamente por Ítem: Se cancelará al inicio del primer año del presente Contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de los entregables enunciados en el numeral 2.2 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato y a la presentación de la factura o recibo de pago, la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, quien emitirá un informe en el cual se indique que los servicios o entregables derivados del presente Contrato están vigentes y recibidos a entera satisfacción. La vigencia cubierta por el primer pago será por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Aplica para el Ítem II:

Segundo pago: Se cancelará al inicio del segundo año del presente Contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la presentación de la factura o recibo de pago, la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, quien emitirá un informe en el cual se indique que los servicios derivados del presente Contrato están vigentes y recibidos a entera satisfacción. La vigencia cubierta por el segundo pago será por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a brindar el servicio bajo las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos siguientes:

1. Especificaciones Técnicas

CSI (Client Support Identifier)	ÍTEM	CANTIDAD	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UBICACIÓN
19557161	I	4	1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.	Oracle Solaris Clúster, Enterprise Edition	Cobertura de Servidores de Aplicaciones de los sistemas en producción BCH-TR y DV-BCH, en el edificio principal de “EL BANCO”, en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.
	II	28	1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.		Cobertura de servidores de Base de Datos y Aplicaciones del Sistema en producción SAP ERP, en el edificio principal de “EL BANCO”, en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



2. Condiciones del Servicio (Aplica para el Ítem I y II)

2.1. “EL CONTRATISTA” debe de ser representante del fabricante de las licencias de software Oracle Solaris Clúster.

2.2. “EL CONTRATISTA” debe entregar a “EL BANCO” como máximo un (1) mes calendario posterior a la aprobación del presente Contrato lo siguiente:

2.2.1. El documento original del certificado a nombre de “EL BANCO”, indicando que los productos Oracle Solaris Clúster incluyendo su número de CSI (Client Support Identifier) está bajo soporte, por cada ítem conforme el periodo correspondiente:

Ítem I: Soporte y actualización de producto para cuatro (4) licencias; período comprendido del 1 de enero de 2023 la 31 de diciembre de 2023.

Ítem II: Soporte y actualización de producto para veintiocho (28) licencias; período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

La validación de la vigencia ante el fabricante se realizará por “EL BANCO” anualmente conforme la forma de pago establecida en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

2.2.2. Las nuevas versiones o actualizaciones de seguridad sobre el software objeto del presente Contrato (pudiendo ser descargadas mediante enlace del sitio web oficial del fabricante) en caso que existan y hayan sido liberadas por parte del fabricante, o en su defecto acceso a nombre de “EL BANCO” al sitio oficial de internet del fabricante para poder descargar el software correspondiente, sin costo adicional para “EL BANCO”.

2.3. “EL CONTRATISTA” se compromete a proporcionar a “EL BANCO” los accesos al sistema de soporte a clientes de Oracle a través de internet, estos deben estar a nombre de “EL BANCO”; asimismo, debe proporcionar la información del nombre, cargo, dirección de correo y teléfonos de los contactos que brindarán el servicio de actualización de licencias y soporte contratado, tanto localmente como en el exterior.

2.4. “EL CONTRATISTA” se compromete a brindar el servicio de actualización de producto durante el período de vigencia del presente Contrato, que consiste en proporcionar a “EL BANCO” nuevas versiones y actualizaciones de seguridad de los productos objeto del presente Contrato, sin que “EL BANCO” incurra en costo adicional.

2.5. “EL CONTRATISTA” se compromete a no reducir materialmente el nivel de los servicios proporcionados para programas con soporte (incluyendo parches de seguridad), durante el período para el cual se hayan pagado las tarifas de soporte técnico.

2.6. “EL CONTRATISTA” se compromete, cuando sea requerido por “EL BANCO”, a entregar el addendum correspondiente del Certificado de Licenciamiento por Programa a nombre de “EL BANCO” y enlace para descarga desde el sitio en internet para: software de instalación originales, manuales de las nuevas versiones releases y parches de seguridad que sean liberadas al mercado por el fabricante, de todos los productos incluidos en el Servicio de Actualización de Licencias y Soporte contratado, sin costo adicional para “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy'*



- 2.7. “EL CONTRATISTA” debe garantizar la asesoría técnica, vía teléfono, correo electrónico y en su defecto la asistencia vía video o teleconferencia (webex, Skype, live meeting, etc.) para la resolución de problemas, reportes de “pulgas” (fallas de software), clarificación de la documentación y asesoría técnica de los productos bajo soporte.
- 2.8. “EL CONTRATISTA” debe garantizar que el soporte se iniciará en un tiempo máximo de dos (2) horas, contado a partir del momento en que la falla es reportada por “EL BANCO” vía llamada telefónica o sistema de ticket de “EL CONTRATISTA” o correo electrónico, en caso de ser esta del tipo de severidad 1 (indisponibilidad total del servicio por problemas en los productos objeto del presente Contrato). En caso de ser requerido por “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” brindará el acceso requerido para seguimiento oportuno de los Service Request (SR). “EL CONTRATISTA” debe realizar su mejor esfuerzo para corregir el problema en el menor tiempo posible; si el caso requiere ser reportado vía Oracle Support, será “EL BANCO” el responsable de realizarlo en la plataforma del fabricante. Solo en los casos que sea comprobable que “EL CONTRATISTA” no inicie o no brinde el seguimiento oportuno a la atención, “EL BANCO” podrá establecer y comunicar a “EL CONTRATISTA” un plazo máximo para la solución definitiva.
- 2.9. “EL CONTRATISTA” se compromete a brindar servicio a “EL BANCO” para asuntos no técnicos durante el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., el cual incluye asistencia para la administración en el sitio Oracle Support, escalamiento en los SR’S, actualizaciones de soporte, actualizaciones de documentación y actualización de programas, sin que “EL BANCO” incurra en costo adicional.

3. Horario de Servicio (Aplica para los Ítems I y II):

- 3.1. El servicio de soporte técnico y actualización del producto del software debe ser realizado a conveniencia y necesidad de “EL BANCO”, solicitándolo vía teléfono, sistema de ticket del proveedor o correo electrónico, tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados bajo el formato veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, sin costo adicional para “EL BANCO”.

CLÁUSULA QUINTA OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”

“EL CONTRATISTA”, además de las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos requeridos en la cláusula antecedente, deberá de cumplir con las obligaciones siguientes, la cuales aplican para los ítems I y II:

1. El servicio será prestado por personal técnico calificado y especializado y con experiencia para la atención de los servicios objeto del presente Contrato.
2. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores o/y omisiones, el personal técnico ocasionare al software instalado y configurado, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.
3. Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



4. Suministrará todo el personal y las herramientas necesarias para el soporte correspondiente, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio objeto del presente Contrato, de manera que éste sea a entera satisfacción de “EL BANCO”, así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a “EL BANCO” de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE ENTREGA

1. El plazo de entrega de los entregables indicados en el numeral 2.2 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, será de un (1) mes calendario, posterior a la aprobación del contrato.
2. A partir del siguiente día hábil que “EL CONTRATISTA” presente los entregables, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para verificar el cumplimiento de lo requerido en el numeral 2.2 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, y en el sitio web del fabricante que los servicios de acceso para el soporte y actualización de producto derivados del presente Contrato están vigentes al menos para el período 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, procediendo dentro del mismo término a presentar un informe a la jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO” de haber recibido o no a satisfacción el cumplimiento de lo contratado.
3. Si el informe de verificación es satisfactorio, previa notificación del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO” a “EL CONTRATISTA”, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de “EL BANCO” y el representante “EL CONTRATISTA”; la suscripción de esta acta por parte de “EL BANCO” no exime a “EL CONTRATISTA” de las obligaciones respecto a calidad y demás condiciones indicadas en el presente Contrato.
4. Si durante el período de verificación se determina que los servicios y entregables no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas o no se reciben en condiciones satisfactorias, “EL BANCO” se reserva el derecho de rechazarlos; para lo cual “EL CONTRATISTA” tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de “EL BANCO” de no aceptación o rechazo para realizar las enmiendas correspondientes.
5. Una vez que “EL CONTRATISTA” haya corregido lo indicado en la notificación de “EL BANCO”, el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibo o no a satisfacción; si el informe es satisfactorio, se procederá con la firma del Acta de Recepción Definitiva, caso contrario “EL BANCO” puede proceder a aplicar lo dispuesto en la Cláusula Décima del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



SETECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L295,751.25), equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la buena ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente por un plazo equivalente a la vigencia del presente Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que **“EL BANCO”** deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por **“EL CONTRATISTA”** junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para **“EL BANCO”**.

CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente Cláusula Obligatoria:

“LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECERÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”.

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten esta Cláusula Obligatoria.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de **“EL BANCO”**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de **“EL BANCO”**, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*



de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN

“EL CONTRATISTA” designará por su cuenta, la persona o personas que realizarán la supervisión de las labores del personal por él asignado que ejecutará los trabajos relacionados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. “EL BANCO”, por su parte, designará como supervisores a las personas que al efecto elija, teniendo a su cargo la relación con “EL CONTRATISTA” en todo lo referente a la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la prestación de los servicios objeto del presente del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, este aplicará a “EL CONTRATISTA” una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

“EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto del presente Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del presente Contrato se cause a los bienes de “EL BANCO”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al presente Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3163, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso del presente Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.30/2022, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.421-9/2022 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 22 de septiembre de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
VIGENCIA, APROBACIÓN Y VALIDEZ

El presente Contrato tendrá una vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 para el Ítem I, y del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024 para el Ítem II; asimismo, requerirá de su aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse mediante negociaciones directas informarles, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las resoluciones números 301-6/2022 y 421-9/2022, del 30 de junio y 22 de septiembre de 2022, respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.30/2022 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



GISSEL VANESSA NÚÑEZ LOBO
"EL CONTRATISTA"
DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.


RONALD DAVID ZÚNIGA BRICEÑO
TESTIGO


JUAN DIEGO NÁPKY RAUDALES
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy'*



No.012-2023

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TRES (3) LIBRERÍAS DE RESPALDO A CINTAS DE CARTUCHO DE ALMACENAMIENTO CON TECNOLOGÍA LTO8, MARCA ORACLE, MODELO STORAGETEK SL150, ASÍ: DOS (2) EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y UNA (1) EN LA SUCURSAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de esta Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.463-10/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 20 de octubre de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **FRANCISCO JOSÉ LUPIAC RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0615-1974-00149 y de este domicilio y **JUAN CARLOS FONSECA MEZA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Psicología, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1982-04878 y de este domicilio, ambos actuando en su condición de **REPRESENTANTES LEGALES DE PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, empresa con el Registro Nacional Tributario (RTN) No.05019010314509, constituida mediante Instrumento Público No.695 autorizado por el Notario Marcos Rojas Pinto, en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el 12 de julio de 2010, inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P. el 16 de agosto de 2010, con el número 6672; debidamente facultados para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.18 autorizado por el Notario Fernando Alberto Godoy Sagastume en la ciudad de Tegucigalpa el 24 de febrero de 2020, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán bajo el número 59484 de la matrícula 2516331 y a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TRES (3) LIBRERÍAS DE RESPALDO A CINTAS DE CARTUCHO DE ALMACENAMIENTO CON TECNOLOGÍA LTO8, MARCA ORACLE, MODELO STORAGETEK SL150, ASÍ: DOS (2) EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y UNA (1) EN LA SUCURSAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS", el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “EL CONTRATISTA” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte de “EL CONTRATISTA”:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hay!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
 - II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b) De parte de “EL BANCO”:
- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
 - II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.463-10/2022 emitida el 20 de octubre de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.27/2022 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para tres (3) librerías de respaldo a cintas de cartucho de almacenamiento con tecnología LTO8, marca Oracle, modelo Storagetek SL150, así: dos (2) en el edificio de “EL BANCO” ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República y una (1) en la Sucursal de San Pedro Sula, Cortés, por el periodo comprendido del 7 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L284,999.95)**, que incluye **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L37,173.91)**, por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del servicio se cancelará en cinco (5) pagos de forma cuatrimestral al finalizar cada cuatrimestre y un (1) último pago al finalizar la vigencia del contrato, en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio, contra la correcta presentación de la factura correspondiente, acompañada de Constancia Electrónica de Solvencia Fiscal vigente y demás documentos necesarios para el pago, incluyendo el “Resumen de Reporte de Actividades” con el detalle de las tareas realizadas en (los) mantenimiento(s) preventivo(s) o correctivos en caso que ocurran en cada período facturado, la factura deberá contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, donde se acredite que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta que el respectivo contrato sea suscrito y aprobado por

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy“*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



el Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda "EL BANCO" retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con el servicio objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. Requerimientos y condiciones técnicas

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para tres (3) librerías de respaldo a cintas de cartucho de almacenamiento con tecnología LTO8, marca Oracle, modelo Storagetek SL150, distribuidos de la forma siguiente:

Descripción del equipo	Cantidad	Ubicación
Librerías de respaldo de cintas Oracle LTO8-1, modelo Storagetek SL150	2	Edificio de "EL BANCO" ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República.
	1	Sucursal de "EL BANCO", ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, 5ta avenida. 3ra Calle, Barrio El Centro; Cortés, Honduras, C.A.

2. Condiciones del servicio que debe cumplir "EL CONTRATISTA"

- 2.1. Ser un representante del fabricante de los productos objeto del presente Contrato.
- 2.2. Debe contar con personal debidamente capacitado, especializado y con experiencia en la administración, realización de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos de los referidos equipos, objeto del presente Contrato.
- 2.3. Garantizar que para ambas ciudades al término de dos (2) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo objeto de este Contrato, ya sea vía telefónica, correo electrónico o sistema de ticket de "EL CONTRATISTA", su personal técnico iniciará las gestiones de resolución; en caso de, requerirse atención en sitio para la reparación será como máximo de la forma siguiente:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy“*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Ciudad	Atención en sitio en las instalaciones de "EL BANCO"
Edificio principal de "EL BANCO", Bulevar Fuerzas Armadas, Capital de la República	Dos (2) horas
Edificio Sucursal de San Pedro Sula	Ocho (8) horas

Asimismo, "EL CONTRATISTA" debe hacer su mejor esfuerzo en resolver el problema en el menor tiempo posible; en caso que el tiempo de la corrección supere más de 24 horas, el "EL BANCO" podrá establecer y comunicar a "EL CONTRATISTA" un plazo máximo para la solución definitiva.

- 2.4. El servicio de mantenimiento correctivo debe contemplar sin costo adicional para "EL BANCO", cuantas visitas y todas las acciones necesarias por parte "EL CONTRATISTA" para poner en funcionamiento el equipo defectuoso; además, dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el reemplazo de piezas dañadas debido a la normal utilización y su sustitución debe ser por partes nuevas y originales.
- 2.5. Garantizar que, durante la vigencia del servicio, mantendrá una existencia adecuada de repuestos con mayor probabilidad de daño, nuevos y ciento por ciento (100%) compatibles con los equipos objeto de este Contrato, asimismo materiales y elementos para su operación, como mínimo lo siguiente:

Características	Descripción
Módulos y fuentes de poder	Dos (2) fuentes de poder
Otros elementos	Los que "EL CONTRATISTA" considere críticos para mantener la operación continua de los servidores.

- 2.6. Realizar por lo menos cinco (5) visitas de mantenimiento preventivo de forma cuatrimestral a todos los equipos que forman parte de este Contrato. Los mantenimientos preventivos pueden ser del tipo físico o lógico los cuales serán programados en fines de semana y a conveniencia de "EL BANCO" debiendo "EL BANCO" notificar a "EL CONTRATISTA" la calendarización de los mismos.
- 2.7. Debe entregar previo al mantenimiento preventivo, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha programada de los mantenimientos, un documento de gobernabilidad (protocolo de trabajo) en el que se describa el detalle de actividades, tiempos, nombres de responsables, procedimientos de retorno y escalamientos. Las actividades a realizar deben ser previamente aprobadas por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO".
- 2.8. Remitir mediante correo electrónico al personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones, posterior al mantenimiento preventivo y previo a entregar la factura de pago del período correspondiente, un informe técnico que describa las tareas realizadas, los resultados y conclusiones de dicho mantenimiento; en caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, debe proporcionarlas al personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*



- 2.9 Debe entregar por escrito el "Resumen de Reporte de Actividades" en el cual describa las tareas realizadas durante el periodo (mantenimiento preventivo o correctivo), mismo que debe enviar al momento de remisión de factura del pago del periodo correspondiente.
 - 2.10 "EL BANCO" entregará de manera formal los formatos del Documento de Gobernabilidad (ver numeral 2.7) y resumen de reporte de actividades (ver numeral 2.9) para la elaboración de los mismos.
 - 2.11. Como parte del servicio de mantenimiento, en caso de ser requerido por el "EL BANCO", "EL CONTRATISTA" debe efectuar supervisión y proceso de apagado, desconexión, conexión, configuración y encendido de los equipos.
 - 2.12. Brindar un servicio de mantenimiento proactivo orientado a anticipar problemas de hardware y software que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de la operatividad, a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad de las soluciones.
 - 2.13. El servicio de mantenimiento debe incluir modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y/o el desempeño del sistema operativo mediante la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por "EL CONTRATISTA" durante la realización de cada visita de mantenimiento (en caso hayan sido liberadas por el fabricante) o cuando sea necesario, siempre y cuando estas sean recomendadas por el fabricante. Los parches que se consideren críticos serán instalados mediante notificación previa y la obtención de autorización de "EL BANCO".
3. **Actividades a realizar por "EL CONTRATISTA" en cada visita de mantenimiento preventivo según su tipo de mantenimiento**

El Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO" definirá el plan de mantenimientos preventivos y notificará a "EL CONTRATISTA" las fechas por tipos de mantenimientos a realizar durante el periodo correspondiente, tipos de mantenimientos (A4: bajo impacto lógico y B4: alto impacto físico) por lo que, según el tipo de mantenimiento, "EL CONTRATISTA" debe realizar como mínimo lo siguiente:

- 3.1 Limpieza general externa e interna de los equipos objeto de este Contrato.
- 3.2 Revisión física de cables y adaptadores de interconexión entre componentes.
- 3.3 Diagnóstico de rendimiento general del equipo a fin de prever potenciales fallas.
- 3.4 Revisión de cables (fibra, UTP y suministro eléctrico), verificando que no exista degradación en el servicio.
- 3.5 Revisión de bitácora de eventos de los equipos para anticipar problemas de funcionamiento a efecto de determinar las acciones que correspondan.
- 3.6 Actualización de firmware e instalación de actualizaciones, "upgrades" y/o parches de seguridad en caso de ser necesarios por cada equipo de la solución.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 3.7 Modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y el desempeño del software de gestión de la solución, las que serán efectuadas por **"EL CONTRATISTA"** durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sean estas recomendaciones del fabricante.
 - 3.8 Limpieza y ordenamiento general del gabinete donde están instaladas las soluciones.
 - 3.9 Reemplazar sin costo alguno, las partes que requieran ser sustituidas por falla o degradación del servicio.
 - 3.10 Aplicar las recomendaciones por el fabricante para el correcto funcionamiento de los equipos completos.
4. **Requerimientos adicionales que debe cumplir "EL CONTRATISTA":**
- 4.1 Otras obligaciones de **"EL CONTRATISTA"**:
 - 4.1.1 Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.
 - 4.1.2 El servicio será prestado por personal técnico capacitado, especializado y con experiencia en la administración de la solución objeto de este Contrato y en la realización de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivo.
 - 4.1.3 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores u omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de **"EL BANCO"**.
 - 4.1.4 Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
 - 4.1.5 Suministrará todo el personal y los materiales necesarios para los mantenimientos, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que éste sea a entera satisfacción de **"EL BANCO"**, así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
 - 4.1.6 Todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, debe acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por **"EL BANCO"**, así como lo establecido en el "Protocolo de ingreso y permanencia en las instalaciones de **"EL BANCO"**", el cual será proporcionado por **"EL BANCO"**.
 - 4.2 Horario de servicio

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



El servicio de soporte y mantenimiento correctivo debe ser tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados bajo formato veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO", solicitándolo vía teléfono, sistema de ticket de "EL CONTRATISTA" o correo electrónico.

CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato será por el período comprendido del 7 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEXTA DE LA GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L42,749.99)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO", deje sin valor ni efecto la adjudicación del Contrato sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente Cláusula Obligatoria:

"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA. LA PRESENTE GARANTÍA EMITIDA A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten esta cláusula obligatoria.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Asimismo, la garantía que se emita a favor de “EL BANCO”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública; en este caso las garantías deberán inscribirse en el Registro de “EL BANCO” en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento; en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

CLÁUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy!”*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA
MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante y los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL BANCO" la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que medie fuerza mayor, si "EL CONTRATISTA" incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy!“*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



significativas para la entrega oportuna del bien y la adecuada prestación de los servicios derivados del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del presente Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del presente Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.27/2022, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La Oferta Económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas y Garantías.
- e) La Resolución No.463-10/2022 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 20 de octubre de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA VALIDEZ Y APROBACIÓN

El presente Contrato requerirá de la aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental. Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165. Tegucigalpa. MDC. Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las resoluciones números 303-6/2022 y 463-10/2022 emitidas por el Directorio de "EL BANCO" el 30 de junio y 20 de octubre de 2022, respetivamente, el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.27/2022 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



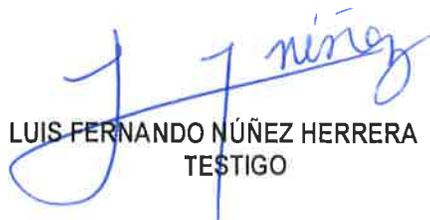

FRANCISCO JOSÉ LUPIAC RODRIGUEZ
"EL CONTRATISTA"
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS
HONDURAS, S.A. DE C.V.




JUAN CARLOS FONSECA MEZA
"EL CONTRATISTA"
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS
HONDURAS, S.A. DE C.V.




RONALD DAVID ZÚNIGA BRICEÑO
TESTIGO


LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*



No.013-2023

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OCHO (8) EXPANSIONES DE ALMACENAMIENTO EN RED "STORAGE AREA NETWORK" (SAN) MARCA HITACHI, MODELO AMS 2100, UBICADAS EN: CINCO (5) EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y TRES (3) EN LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN SAN PEDRO SULA.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi carácter de **GERENTE** y **REPRESENTANTE LEGAL** del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.306-6/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 30 de junio de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.322-7/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 14 de julio de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **GABRIEL EDUARDO BUDE MEDINA**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1995-03446, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **CESA DE HONDURAS, S.A.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.3, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., ante los oficios del Notario Salustio Aguilar Martínez, el cual se encuentra inscrito bajo el No.84 del Tomo 409 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público número 264 del 31 de agosto de 2022, autorizado ante los oficios del Notario Cristian Gerardo Medina Sevilla, el cual se encuentra inscrito bajo el número 76510 de la Matricula 69028 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado el presente "CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OCHO (8) EXPANSIONES DE ALMACENAMIENTO EN RED "STORAGE AREA NETWORK" (SAN) MARCA HITACHI, MODELO AMS 2100, UBICADAS EN: CINCO (5) EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y TRES (3) EN LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN SAN PEDRO SULA" el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X (504) 2262-3700
www.ELBANCO.hn



de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.ELBANCO.hn



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “**EL CONTRATISTA**” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de “**EL CONTRATISTA**”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “**EL BANCO**”:

- I. A la eliminación definitiva de “**EL CONTRATISTA**” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“**EL BANCO**” manifiesta que mediante la Resolución No.322-7/2022 emitida el 14 de julio de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “**EL CONTRATISTA**” el Lote No.2 de la Licitación Pública No.10/2022 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ocho (8) expansiones de almacenamiento en red “Storage Area Network” (SAN) marca HITACHI, modelo AMS 2100, ubicadas en: Cinco (5) en el edificio de “**EL BANCO**” en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República y tres (3) en la sucursal de “**EL BANCO**” en San Pedro Sula, por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.ELBANCO.hn



CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del servicio objeto del presente Contrato asciende a un total de **UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L1,088,820.00)**, que incluye **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL VEINTE LEMPIRAS (L142,020.00)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del servicio se cancelará de forma cuatrimestral al finalizar cada período; en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio, y a la correcta presentación de la factura correspondiente con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, así como del "Resumen de Reporte de Actividades" con el detalle de las tareas realizadas en (los) mantenimiento(s) preventivo(s) o correctivos en caso que ocurran del período facturado, la cual deberá contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO", donde se acredite que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda "EL BANCO" retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con el servicio objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA OCHO (8) EXPANSIONES DE ALMACENAMIENTO EN RED "STORAGE AREA NETWORK" (SAN) MARCA HITACHI, MODELO AMS2100.

Cantidad	Descripción del equipo	Ubicación
8	Expansiones de almacenamiento en red "Storage Area Network" (SAN) AMS2100	Cinco (5) expansiones SAN, Hitachi AMS2100 Edificio principal de "EL BANCO" ubicado en el Bulevar de las Fuerzas Armadas, en la capital de la República de Honduras. Tres (3) expansiones SAN, Hitachi AMS2100 Sucursal de "EL BANCO", ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, 5ta avenida, 3ra calle, barrio

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.ELBANCO.hn



		El Centro; Departamento de Cortés, Honduras, C.A.
--	--	---

1. CONDICIONES DEL SERVICIO:

- 1.1 Ser un representante del fabricante de las expansiones de almacenamiento SAN marca Hitachi.
- 1.2 Contar con personal debidamente capacitado, especializado y con experiencia en la administración del referido equipo y en la realización de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos.
- 1.3 Garantizar que para ambas ciudades al término de dos (2) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo objeto de este Contrato, ya sea vía telefónica, correo electrónico o sistema de ticket de **"EL CONTRATISTA"**, el personal técnico de **"EL CONTRATISTA"** debe iniciar las gestiones de atención; en caso de requerirse atención en sitio para la reparación será como máximo de la forma siguiente:

Ciudad	Atención en sitio en las instalaciones de "EL BANCO"
Edificio principal de "EL BANCO" Bulevar Fuerzas Armadas, Capital de la República	Dos (2) horas
Sucursal de "EL BANCO" San Pedro Sula	Ocho (8) horas

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** debe hacer su mejor esfuerzo en resolver el problema en el menor tiempo posible, en caso que el tiempo de la corrección supere más de 24 horas; **"EL BANCO"** podrá establecer y comunicar a **"EL CONTRATISTA"** un plazo máximo para la solución definitiva.

- 1.4 El servicio de mantenimiento correctivo debe contemplar sin costo adicional para **"EL BANCO"**, cuantas visitas y todas las acciones necesarias por parte de **"EL CONTRATISTA"** para poner en funcionamiento el equipo defectuoso; además, dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el reemplazo de piezas dañadas debido a la normal utilización y su sustitución debe ser por partes nuevas y originales.
- 1.5 Garantizar que, durante la vigencia del servicio, mantendrá una existencia adecuada de repuestos con mayor probabilidad de daño, nuevos y 100% compatibles con las expansiones

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.ELBANCO.hn



de SANs en referencia, asimismo, materiales y elementos para su operación, como mínimo lo siguiente:

	Descripción
Expansiones	-Al menos cuatro (4) discos duros SAS (Serial Attached SCSI) con capacidad de 600 GB de 15K RPM -Al menos dos (2) fuentes de poder -Al menos un (1) cable de interconexión entre controladora y expansión. -Otros componentes que "EL CONTRATISTA" considere necesarios para asegurar la operación de las expansiones.

- 1.6 Realizar por lo menos seis (6) visitas de mantenimiento preventivo a todos los equipos que forman parte de este Contrato durante el período contratado; pudiendo ser estos físicos o lógicos, los cuales serán programados a conveniencia de **"EL BANCO"** para ejecutar cada visita dentro de cada cuatrimestre; debiendo **"EL BANCO"** notificar a **"EL CONTRATISTA"** de manera anual previo a la ejecución de los mantenimientos preventivos. El mismo debe llevarse a cabo los fines de semana con el propósito de no interrumpir las operaciones de **"EL BANCO"**.
- 1.7 Entregar previo al mantenimiento preventivo, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha programada de los mantenimientos, un documento de gobernabilidad (protocolo de trabajo) en el que se describa el detalle de actividades, tiempos, nombres de responsables, procedimientos de retorno y escalamientos. Las actividades a realizar deben ser previamente aprobadas por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.
- 1.8 Remitir mediante correo electrónico al personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones, posterior al mantenimiento preventivo y previo a entregar la factura de pago del período correspondiente, un reporte técnico que describa las tareas realizadas, los resultados y conclusiones de dicho mantenimiento, en caso se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, debe proporcionarlas ante el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.
- 1.9 Entregar por escrito el "Resumen de Reporte de Actividades" en el cual se describan las tareas realizadas durante el periodo (mantenimiento preventivo o correctivo), mismo que debe enviar al momento de remisión de factura del pago del periodo correspondiente.
- 1.10 **"EL BANCO"** entregará de manera formal los formatos del Documento de Gobernabilidad (ver numeral 1.7 de esta Cláusula) y resumen de reporte de actividades (ver numeral 1.9 de esta Cláusula) para la elaboración de los mismos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.ELBANCO.hn



- 1.11 Como parte del servicio de mantenimiento, en caso de ser requerido por “EL BANCO”, “EL CONTRATISTA” debe efectuar supervisión y proceso de apagado, desconexión, conexión, configuración y encendido de los equipos.
- 1.12 Brindar un servicio de mantenimiento proactivo orientado a anticipar problemas de hardware y software que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de la operatividad, a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad de la plataforma de almacenamiento.
- 1.13 El servicio de mantenimiento debe incluir modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y/o el desempeño del Software de Gestión de la SAN mediante la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por “EL CONTRATISTA” durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sea necesario, siempre y cuando estas sean recomendadas por el fabricante. Los parches que se consideren críticos serán instalados mediante notificación previa y la obtención de autorización del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.

2. ACTIVIDADES A REALIZAR POR “EL CONTRATISTA” EN CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEGÚN SU TIPO DE MANTENIMIENTO:

- 2.1 El Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” definirá el plan de mantenimientos preventivos y notificará a “EL CONTRATISTA” las fechas por tipos de mantenimientos a realizar durante el período correspondiente, tipos de mantenimientos (A4: bajo impacto lógico y B4: alto impacto, físico) por lo que, según el tipo de mantenimiento debe realizar como mínimo lo siguiente:
 - a. Limpieza general externa e interna de los equipos objeto de este Contrato.
 - b. Revisión física de cables y adaptadores de interconexión entre componentes.
 - c. Diagnóstico de interfaces, discos, controladoras.
 - d. En caso de ser necesario, realizar el reemplazo de discos duros y otros componentes que formen parte de la solución de almacenamiento que presenten indicios de daño, sin ningún costo adicional para “EL BANCO”.
 - e. Análisis de utilización (espacio disponible, host groups asignados), de unidades lógicas de almacenamiento (LUN), raid groups, a fin de optimizar el uso de los recursos de almacenamiento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.ELBANCO.hn



- f. Aplicar las recomendaciones por el fabricante para el correcto funcionamiento de los equipos.
- g. Revisión de cables (interconexión entre controladoras y expansiones, fibra, utp y suministro eléctrico), en el entorno operativo del sistema SAN, para determinar indicios de daños y reemplazo de los mismos en caso de ser requerido.
- h. Atender a reportes relativos a la bitácora de eventos del sistema SAN para anticipar problemas de funcionamiento a efectos de determinar las acciones que correspondan.
- i. Actualización de firmware e instalación de actualizaciones, "upgrades" y parches de seguridad en caso de ser necesarios para cada servidor.
- j. Modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y el desempeño del software de gestión de la solución, las que serán efectuadas por **"EL CONTRATISTA"** durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sean estas recomendaciones del fabricante.
- k. Limpieza y ordenamiento general del gabinete donde están instalados los equipos.
- l. Revisión de bitácora de eventos de las expansiones de SAN para anticipar problemas de funcionamiento a efecto de determinar las acciones que correspondan.
- m. Reemplazar sin costo alguno para **"EL BANCO"**, las partes que requieran ser sustituidas.

3. REQUERIMIENTOS ADICIONALES QUE DEBE CUMPLIR "EL CONTRATISTA":

- 3.1 Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.
- 3.2 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores o/y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de **"EL BANCO"**.
- 3.3 Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.ELBANCO.hn



- 3.4 Suministrará todo el personal y los materiales necesarios para los mantenimientos, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que éste sea a entera satisfacción de “EL BANCO”, así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a “EL BANCO” de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 3.5 Todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, debe acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, debiendo presentar el carné que lo acredite que ha completado el esquema de vacunación contra el Covid-19; así como lo establecido en el protocolo de ingreso y permanencia en las instalaciones de “EL BANCO”, el cual será proporcionado a “EL CONTRATISTA”.

4. HORARIO DE SERVICIO:

El servicio de soporte y mantenimiento correctivo debe ser tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados bajo formato veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.

CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato será del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEXTA DE LA GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS (L163,323.00)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de la cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.ELBANCO.hn



mismo, la cual estará vigente por un plazo equivalente a la vigencia del presente Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “**EL BANCO**” deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “**EL CONTRATISTA**” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “**EL BANCO**”.

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de “**EL BANCO**”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía debe ser extendida en Honduras a favor de “**EL BANCO**”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de “**EL BANCO**” en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.ELBANCO.hn



La garantía presentada por “EL CONTRATISTA”, deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, éste aplicará a “EL CONTRATISTA” una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Presupuestarias vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.ELBANCO.hn



configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.ELBANCO.hn



En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.10/2022, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.322-7/2022 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 14 de julio de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.ELBANCO.hn



tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA VALIDEZ Y APROBACIÓN

El presente Contrato requerirá de la aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 133-3/2022 del 17 de marzo de 2022 y 322-7/2022 del 14 de julio de 2022, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.10/2022 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



GABRIEL EDUARDO BUDE MEDINA
“EL CONTRATISTA”
CESA DE HONDURAS, S.A.



RONALD DAVID ZUNIGA BRICEÑO
TESTIGO



JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.014-2023

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO (4) SOLUCIONES DE ALMACENAMIENTO EN RED (SAN) MARCA HITACHI, MODELO AMS-2100 UBICADAS EN: TRES (3) EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y UNA (1) EN LA SUCURSAL SAN PEDRO SULA, CORTES.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi carácter de **GERENTE** y **REPRESENTANTE LEGAL** del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.527-12/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 1 de diciembre de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **GABRIEL EDUARDO BUDDE MEDINA**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1995-03446, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **CESA DE HONDURAS, S.A.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.3, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., ante los oficios del Notario Salustio Aguilar Martínez, el cual se encuentra inscrito bajo el No.84 del Tomo 409 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público número 264 del 31 de agosto de 2022, autorizado ante los oficios del Notario Cristian Gerardo Medina Sevilla, el cual se encuentra inscrito bajo el número 76510 de la Matrícula 69028 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado el presente "CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO (4) SOLUCIONES DE ALMACENAMIENTO EN RED (SAN) MARCA HITACHI, MODELO AMS-2100 UBICADAS EN: TRES (3) EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y UNA (1) EN LA SUCURSAL SAN PEDRO SULA, CORTES" el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de "EL CONTRATISTA":

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.527-12/2022 emitida el 1 de diciembre de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” el Lote No.1 de la Licitación Pública No.28/2022 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cuatro (4) soluciones de almacenamiento en red (SAN) marca Hitachi, modelo AMS-2100 ubicadas en: Tres (3) en el edificio de “EL BANCO” en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República y una (1) en la Sucursal San Pedro Sula, Cortes; por el período comprendido del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del servicio objeto del presente Contrato asciende a un total de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,739,886.75)**, que incluye **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L226,941.75)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del servicio se cancelará en cinco (5) pagos con montos iguales de forma cuatrimestral al finalizar cada cuatrimestre y un (1) último pago al finalizar la vigencia del presente Contrato, en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la correcta presentación de la factura correspondiente con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la constancia electrónica de solvencia fiscal vigente y “Resumen de Reporte de Actividades” con el detalle de las tareas realizadas en (los) mantenimiento(s) preventivo(s) o correctivos en caso que ocurran del período facturado, la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, donde se acredite que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA CUARTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con el servicio objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo para cuatro (4) soluciones de almacenamiento en red (SAN) marca Hitachi, modelo AMS-2100 ubicadas en: Tres (3) en el edificio de “EL BANCO” en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República y una (1) en la sucursal San Pedro Sula, Cortes; por el período comprendido del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme el detalle siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	UBICACIÓN
4	Soluciones de almacenamiento en red (SAN) Marca Hitachi, modelo AMS-2100	<p>Tres (3) soluciones en el edificio de “EL BANCO” en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, de la forma siguiente:</p> <p>a) Solución No. 1 ubicada en TGU:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Un (1) SAN AMS2100 (Modulo Base) Hitachi y accesorios.ii. Dos (2) módulos de expansión SAN Storage Hitachi y accesorios.iii. Switches SAN y accesorios. <p>b) Solución No. 2 ubicada en TGU:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Un (1) SAN AMS2100 (Modulo Base) Hitachi y accesorios.ii. Un (1) módulo de expansión SAN Storage Hitachi y accesorios.iii. Switches SAN y accesorios. <p>c) Solución No. 3 ubicada en TGU:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Un (1) SAN AMS2100 (Modulo Base) Hitachi y accesorios.ii. Tres (3) módulos de expansión SAN Storage Hitachi y accesorios.iii. Switches SAN y accesorios. <p>Una (1) solución en la sucursal San Pedro Sula, Cortés, de la forma siguiente:</p> <p>a) Solución No. 4 ubicada en SPS:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Un (1) SAN AMS2100 (Modulo Base) Hitachi y accesoriosii. Switches SAN y accesorios

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1. CONDICIONES DEL SERVICIO:

- 1.1 Ser representante vigente del fabricante de las soluciones SAN AMS2100, marca Hitachi, objeto de este Contrato.
- 1.2 "EL CONTRATISTA" debe contar con personal debidamente capacitado, especializado y con experiencia en la administración, realización de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos de las referidas soluciones, objeto de este Contrato.
- 1.3 Garantizar que para ambas ciudades al término de dos (2) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo objeto de este Contrato, ya sea vía telefónica, correo electrónico o sistema de ticket de "EL CONTRATISTA", el personal técnico de "EL CONTRATISTA" debe iniciar las gestiones de resolución; en caso de requerirse atención en sitio para la reparación será como máximo de la forma siguiente:

CIUDAD	ATENCIÓN EN SITIO EN LAS INSTALACIONES DE "EL BANCO"
Edificio principal de "EL BANCO" Bulevar Fuerzas Armadas, Capital de la República.	Dos (2) horas
Sucursal de "EL BANCO" de San Pedro Sula.	Ocho (8) horas

Asimismo, "EL CONTRATISTA" debe hacer su mejor esfuerzo en resolver el problema en el menor tiempo posible; en caso que el tiempo de la corrección supere más de veinticuatro (24) horas; "EL BANCO" podrá establecer y comunicar a "EL CONTRATISTA" un plazo máximo para la solución definitiva.

- 1.4 El servicio de mantenimiento correctivo debe contemplar sin costo adicional para "EL BANCO", cuantas visitas y todas las acciones necesarias por parte de "EL CONTRATISTA" para poner en funcionamiento el equipo defectuoso; además, dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el reemplazo de piezas dañadas debido a la normal utilización y su sustitución debe ser por partes nuevas y originales.
- 1.5 Garantizar que, durante la vigencia del Contrato, mantendrá una existencia adecuada de repuestos con mayor probabilidad de daño, nuevos y cien por ciento (100%) compatibles con los equipos objeto de este Contrato, asimismo materiales y elementos para su operación, como mínimo lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
Cables	Ocho (8) para interconexión entre las Controladoras y las Expansiones.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
Controladoras	<p>Al menos dos (2) discos duros SAS con capacidad de 300GB y 15K RPM, que garanticen la compatibilidad con las soluciones objeto de este Contrato.</p> <p>Al menos dos (2) discos duros SATA con capacidad mínima de 1TB, de 7.2K RPM, que garanticen la compatibilidad con las soluciones objeto de este Contrato.</p> <p>Al menos una (1) fuente de poder.</p>
Expansiones	<p>Al menos dos (2) discos duros SAS con capacidad de 600GB y 15K RPM, que garanticen la compatibilidad con las soluciones objeto de este Contrato.</p> <p>Al menos una (1) fuente de poder.</p>

- 1.6 Realizar cinco (5) visitas de mantenimiento preventivo de forma cuatrimestral a todos los equipos que forman parte de este Contrato. Los mantenimientos preventivos pueden ser del tipo físico o lógico los cuales serán programados en fines de semana y a conveniencia de “EL BANCO”; debiendo “EL BANCO” notificar a “EL CONTRATISTA” la calendarización de los mismos.
- 1.7 “EL CONTRATISTA”, debe entregar previo al mantenimiento preventivo, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha programada de los mantenimientos, un documento de gobernabilidad (protocolo de trabajo) en el que se describa el detalle de actividades, tiempos, nombres de responsables, procedimientos de retorno y escalamientos. Las actividades a realizar deben ser previamente aprobadas por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.
- 1.8 Remitir mediante correo electrónico al personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, posterior al mantenimiento preventivo y previo a entregar la factura de pago del período correspondiente, un informe técnico que describa las tareas realizadas, los resultados y conclusiones de dicho mantenimiento, en caso se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, debe proporcionarlas ante el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones.
- 1.9 “EL CONTRATISTA” debe entregar por escrito el “Resumen de Reporte de Actividades” en el cual describa las tareas realizadas durante el período (mantenimiento preventivo o correctivo), mismo que debe enviar al momento de remisión de factura del pago del período correspondiente.
- 1.10 “EL BANCO” entregará de manera formal los formatos del Documento de Gobernabilidad (ver numeral 1.7 que antecede) y resumen de reporte de actividades (ver numeral 1.9 que antecede) para la elaboración de los mismos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1.11 Como parte del servicio de mantenimiento, en caso de ser requerido por el “EL BANCO”, “EL CONTRATISTA” debe efectuar supervisión y proceso de apagado, desconexión, conexión, configuración y encendido de los equipos.

1.12 Brindar un servicio de mantenimiento proactivo orientado a anticipar problemas de hardware y software que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de la operatividad, a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad de las soluciones.

1.13 El servicio de mantenimiento debe incluir modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y/o el desempeño del Software de Gestión de la SAN mediante la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por “EL CONTRATISTA” durante la realización de cada visita de mantenimiento (en caso hayan sido liberadas por el fabricante) o cuando sea necesario, siempre y cuando estas sean recomendadas por el fabricante. Los parches que se consideren críticos serán instalados mediante notificación previa y la obtención de autorización de “EL BANCO”.

2. ACTIVIDADES A REALIZAR POR “EL CONTRATISTA” EN CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEGÚN SU TIPO DE MANTENIMIENTO:

El Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” definirá el plan de mantenimientos preventivos y notificará a “EL CONTRATISTA” las fechas por tipos de mantenimientos a realizar durante el periodo correspondiente, tipos de mantenimientos (A4: bajo impacto lógico y B4: alto impacto físico) por lo que, según el tipo de mantenimiento debe realizar como mínimo lo siguiente:

- 2.1 Limpieza general externa e interna de los equipos objeto de este Contrato.
- 2.2 Revisión física de cables y adaptadores de interconexión entre componentes.
- 2.3 Diagnóstico de interfaces y discos en caso de ser necesario.
- 2.4 Reemplazo de discos duros en caso de ser requeridos.
- 2.5 Diagnóstico de rendimiento general del equipo a fin de prever potenciales fallas.
- 2.6 Análisis de utilización (espacio disponible, host groups asignados), de unidades lógicas de almacenamiento (LUN), raid groups, a fin de optimizar el uso de los recursos de almacenamiento.
- 2.7 Revisión de cables (fibra, utp y suministro eléctrico), en el entorno operativo del sistema SAN para determinar indicios de daños y reemplazo de los mismos en caso de ser requerido.
- 2.8 Atender a reportes relativos a la bitácora de eventos del sistema SAN para anticipar problemas de funcionamiento a efectos de determinar las acciones que correspondan.
- 2.9 Actualización de firmware e instalación de actualizaciones, “upgrades” y/o parches de seguridad en caso de ser necesarios por cada equipo de la solución.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 2.10 Modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y el desempeño del software de gestión de la solución, las que serán efectuadas por **"EL CONTRATISTA"** durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sean estas recomendaciones del fabricante.
- 2.11 Limpieza y ordenamiento general del gabinete donde están instaladas las soluciones.
- 2.12 Reemplazar sin costo adicional para el **"EL BANCO"**, las piezas, componentes o accesorios que estén en mal estado o generan degradación en el funcionamiento o servicio de las Soluciones SAN.
- 2.13 Aplicar las recomendaciones por el fabricante para el correcto funcionamiento de los equipos completos.

3. REQUERIMIENTOS ADICIONALES QUE DEBE CUMPLIR **"EL CONTRATISTA"**:

3.1 OTRAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"**

- 3.1.1 Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.
- 3.1.2 El servicio será prestado por personal técnico capacitado, especializado y con experiencia en la administración de la solución objeto de este Contrato y en la realización de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivo.
- 3.1.3 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores o/y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de **"EL BANCO"**.
- 3.1.4 Tendrá las obligaciones de carácter administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a las personas, instalaciones o equipos existentes.
- 3.1.5 Suministrar todo el personal y materiales necesarios para los mantenimientos, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que éste sea a entera satisfacción de **"EL BANCO"**, así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 3.1.6 Todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, debe acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por el **"EL BANCO"** y SINAGER, así como lo establecido en el "Protocolo de ingreso y permanencia en las instalaciones de **"EL BANCO"**", el cual será proporcionado a **"EL CONTRATISTA"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



4. HORARIO DE SERVICIO:

El servicio de soporte y mantenimiento correctivo debe ser realizado a conveniencia y necesidad de “EL BANCO” solicitándolo vía teléfono, sistema de ticket de “EL CONTRATISTA” o correo electrónico, tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados bajo el formato veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.

CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato será del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEXTA DE LA GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L260,983.01)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de la cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente por un plazo equivalente a la vigencia del presente Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente cláusula obligatoria:

“LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten esta cláusula obligatoria.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de “EL BANCO”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía debe ser extendida en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de “EL BANCO” en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada por “EL CONTRATISTA”, deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, éste aplicará a “EL CONTRATISTA” una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Presupuestarias vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA
MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL BANCO" la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el Contrato, si "EL CONTRATISTA" incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.28/2022, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.527-12/2022 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 1 de diciembre de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
VALIDEZ Y APROBACIÓN

El presente Contrato requerirá de la aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 304-6/2022 del 30 de junio de 2022 y 527-12/2022 del 1 de diciembre de 2022, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.28/2022 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



GABRIEL EDUARDO BUDDE MEDINA
“EL CONTRATISTA”
CESA DE HONDURAS, S.A.

RONALD DAVID ZUNIGA BRICENO
TESTIGO

JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.015-2023

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PROYECTORES PARA EL SISTEMA AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA PARA LOS SALONES DE USOS MÚLTIPLES, DE REUNIONES Y DE CAPACITACIÓN, DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.483-11/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 3 de noviembre de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **TANIA YOHANA PAZ DAVID** mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadotecnia, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1981-27100 y de este domicilio, quien actúa en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa denominada **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, constituida mediante Instrumento Público No.355, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Dennis Matamoros Batson, debidamente inscrita con el No.25234, Folio No.13236 del Tomo 20 en el Libro de Sociedades Mercantiles de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con facultades para suscribir este tipo de documentos según consta en el Poder General de Representación autorizado mediante Instrumento Público No.116, en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Jorge Adalid Rodríguez Murillo, debidamente inscrito con el No.60931 y Matrícula No.70453 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al IP, sociedad que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019005013440 y que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado la presente "MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PROYECTORES PARA EL SISTEMA AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA PARA LOS SALONES DE USOS MÚLTIPLES, DE REUNIONES Y DE CAPACITACIÓN, DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA", la cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" manifiestan que el 3 de febrero de 2022, suscribieron el contrato para el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de proyectores para el sistema audiovisual y multimedia para los salones de usos múltiples, de reuniones y de capacitación, del edificio de "**EL BANCO**", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, el

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



cual se formalizó por medio del documento No.025-2022, aprobado mediante Resolución No.83-2/2022 del 17 de febrero de 2022 por el Directorio de “EL BANCO”.

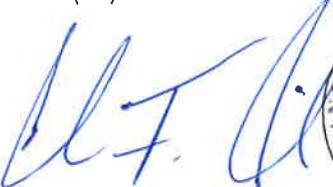
CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de “EL BANCO” a través de la Resolución No.483-11/2022 del 3 de noviembre de 2022, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.025-2022 del que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido de ampliar por ciento cincuenta (150) días calendario adicionales el plazo de entrega del suministro, instalación, configuración e integración funcional de los bienes objeto del Contrato aludido, a fin de que venza el 2 de abril de 2023; debiendo “EL CONTRATISTA” ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses posteriores al nuevo plazo establecido.

CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

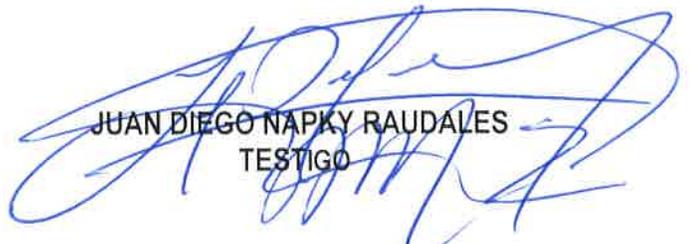
Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 3 de febrero de 2022, del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintitres (2023).


CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


TANIA YOHANA PAZ DAVID
“EL CONTRATISTA”
COMPONENTES EL ORBE, S.A.


OSKAR RIVAS NÁJJAR
TESTIGO


JUAN DIEGO NAPKY RAUDALES
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.016-2023

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA/TELEPRESENCIA PARA EL SISTEMA AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA PARA LOS SALONES DE USOS MÚLTIPLES, DE REUNIONES Y DE CAPACITACIÓN, DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.483-11/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 3 de noviembre de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **TANIA YOHANA PAZ DAVID** mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadotecnia, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1981-27100 y de este domicilio, quien actúa en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa denominada **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, constituida mediante Instrumento Público No.355, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Dennis Matamoros Batson, debidamente inscrita con el No.25234, Folio No.13236 del Tomo 20 en el Libro de Sociedades Mercantiles de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con facultades para suscribir este tipo de documentos según consta en el Poder General de Representación autorizado mediante Instrumento Público No.116, en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Jorge Adalid Rodríguez Murillo, debidamente inscrito con el No.60931 y Matrícula No.70453 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al IP, sociedad que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019005013440 y que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado la presente "MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA/TELEPRESENCIA PARA EL SISTEMA AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA PARA LOS SALONES DE USOS MÚLTIPLES, DE REUNIONES Y DE CAPACITACIÓN, DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA", la cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" manifiestan que el 3 de febrero de 2022, suscribieron el contrato para el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de sistemas de videoconferencia /telepresencia para el sistema audiovisual y multimedia para los salones de usos múltiples, de reuniones y de capacitación, del edificio de "**EL BANCO**", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, el cual se formalizó por medio del documento No.027-2022, aprobado mediante Resolución No.83-2/2022 del 17 de febrero de 2022 por el Directorio de "**EL BANCO**".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de "EL BANCO" a través de la Resolución No.483-11/2022 del 3 de noviembre de 2022, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.027-2022 del que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido de ampliar por ciento cincuenta (150) días calendario adicionales el plazo de entrega del suministro, instalación, configuración e integración funcional de los bienes objeto del Contrato aludido, a fin de que venza el 2 de abril de 2023; debiendo "EL CONTRATISTA" ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses posteriores al nuevo plazo establecido.

CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 3 de febrero de 2022, del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

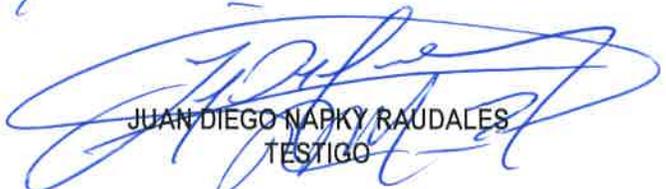

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




TANIA YOHANA PAZ DAVID
"EL CONTRATISTA"
COMPONENTES EL ORBE, S.A.




OSKAR RIVAS NÁJAR
TESTIGO


JUAN DIEGO NARKY RAUDALES
TESTIGO



No.017-2023

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PANTALLAS INTERACTIVAS PARA EL SISTEMA AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA PARA LOS SALONES DE USOS MÚLTIPLES, DE REUNIONES Y DE CAPACITACIÓN, DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.483-11/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 3 de noviembre de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **TANIA YOHANA PAZ DAVID** mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadotecnia, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1981-27100 y de este domicilio, quien actúa en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa denominada **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, constituida mediante Instrumento Público No.355, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Dennis Matamoros Batson, debidamente inscrita con el No.25234, Folio No.13236 del Tomo 20 en el Libro de Sociedades Mercantiles de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con facultades para suscribir este tipo de documentos según consta en el Poder General de Representación autorizado mediante Instrumento Público No.116, en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Jorge Adalid Rodríguez Murillo, debidamente inscrito con el No.60931 y Matrícula No.70453 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al IP, sociedad que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019005013440 y que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado la presente "MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PANTALLAS INTERACTIVAS PARA EL SISTEMA AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA PARA LOS SALONES DE USOS MÚLTIPLES, DE REUNIONES Y DE CAPACITACIÓN, DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA", la cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" manifiestan que el 3 de febrero de 2022, suscribieron el contrato para el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de pantallas interactivas para el sistema audiovisual y multimedia para los salones de usos múltiples, de reuniones y de capacitación, del edificio de "**EL BANCO**", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, el cual se formalizó por medio del documento No.028-2022, aprobado mediante Resolución No.83-2/2022 del 17 de febrero de 2022 por el Directorio de "**EL BANCO**".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de "EL BANCO" a través de la Resolución No.483-11/2022 del 3 de noviembre de 2022, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.028-2022 del que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido de ampliar por ciento cincuenta (150) días calendario adicionales el plazo de entrega del suministro, instalación, configuración e integración funcional de los bienes objeto del Contrato aludido, a fin de que venza el 2 de abril de 2023; debiendo "EL CONTRATISTA" ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses posteriores al nuevo plazo establecido.

CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 3 de febrero de 2022, del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


TANIA YOHANA PAZ DAVID
"EL CONTRATISTA"
COMPONENTES EL ORBE, S.A.


OSKAR RIVAS NÁJJAR
TESTIGO


JUAN DIEGO NAPKY RAUDALES
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.018-2023

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE AUDIO Y MICROFONÍA PARA EL SISTEMA AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA PARA LOS SALONES DE USOS MÚLTIPLES, DE REUNIONES Y DE CAPACITACIÓN, DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.483-11/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 3 de noviembre de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **TANIA YOHANA PAZ DAVID** mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadotecnia, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1981-27100 y de este domicilio, quien actúa en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa denominada **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, constituida mediante Instrumento Público No.355, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Dennis Matamoros Batson, debidamente inscrita con el No.25234, Folio No.13236 del Tomo 20 en el Libro de Sociedades Mercantiles de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con facultades para suscribir este tipo de documentos según consta en el Poder General de Representación autorizado mediante Instrumento Público No.116, en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Jorge Adalid Rodríguez Murillo, debidamente inscrito con el No.60931 y Matrícula No.70453 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al IP, sociedad que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019005013440 y que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado la presente "MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE AUDIO Y MICROFONÍA PARA EL SISTEMA AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA PARA LOS SALONES DE USOS MÚLTIPLES, DE REUNIONES Y DE CAPACITACIÓN, DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA", la cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" manifiestan que el 3 de febrero de 2022, suscribieron el contrato para el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de sistemas de audio y microfonía para el sistema audiovisual y multimedia para los salones de usos múltiples, de reuniones y de capacitación, del edificio de "**EL BANCO**", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, el cual se formalizó por medio del documento No.029-2022, aprobado mediante Resolución No.83-2/2022 del 17 de febrero de 2022 por el Directorio de "**EL BANCO**".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de "EL BANCO" a través de la Resolución No.483-11/2022 del 3 de noviembre de 2022, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.029-2022 del que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido de ampliar por ciento cincuenta (150) días calendario adicionales el plazo de entrega del suministro, instalación, configuración e integración funcional de los bienes objeto del Contrato aludido, a fin de que venza el 2 de abril de 2023; debiendo "EL CONTRATISTA" ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses posteriores al nuevo plazo establecido.

CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 3 de febrero de 2022, del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



TANIA YOHANA PAZ DAVID
"EL CONTRATISTA"
COMPONENTES EL ORBE, S.A.



OSKAR RIVAS NÁJAR
TESTIGO



JUAN DIEGO NAPKY RAUDALES
TESTIGO



No.021-2023

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SEIS (6) ARCOS DETECTORES DE METAL PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y EN LOS EDIFICIOS DE LAS SUCURSALES DE SAN PEDRO SULA, CHOLUTECA Y LA CEIBA

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.557-12/2022 del 15 de diciembre de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **NELSON EDUARDO BOQUIN ALVARADO**, mayor de edad, casado, Contador Público, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1963-02546, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS S.A. (REPRIMHSA)**, constituida mediante Instrumento Público No.15, otorgado el 18 de febrero de 2000 en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., ante los oficios del Notario Jose Erasmo Portillo, inscrito el 24 de marzo de 2000 bajo el No.89 del Tomo 454 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, sociedad que posee el Registro Tributario Nacional No.08019000214914, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder de Administración autorizado el 19 de diciembre de 2018 ante los oficios del Notario Marco Tulio Castro Canales, mediante Instrumento Público No.36, el cual se encuentra inscrito bajo el No.51739 y matrícula número 69575 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro asociado al IP y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SEIS (6) ARCOS DETECTORES DE METAL PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y EN LOS EDIFICIOS DE LAS SUCURSALES DE SAN PEDRO SULA, CHOLUTECA Y LA CEIBA", el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy**

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales “EL CONTRATISTA” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de “EL CONTRATISTA”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.557-12/2022 emitida el 15 de diciembre de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” Lote No.1 de la Licitación Pública No.38/2022, para la contratación por lotes del suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de arcos detectores de metal y puertas giratorias, según el detalle siguiente: Seis (6) arcos detectores de metal para el edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República y en los edificios de las sucursales de San Pedro Sula, Choluteca y La Ceiba.

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a un valor de **QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L517,500.00)** que

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



incluye **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L67,500.00)** por concepto de impuesto sobre ventas.

“EL BANCO” efectuara el pago en moneda nacional en un (1) solo pago en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la correcta presentación de la factura correspondiente emitida de conformidad con la normativa fiscal vigente, con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para “EL BANCO” y se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva y que las garantías de calidad y demás requeridas hayan sido recibidas a satisfacción de “EL BANCO”; debiendo contener la factura el visto bueno del Departamento de Seguridad.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

1. LOTE No.1: SEIS (6) ARCOS DETECTORES DE METAL

No.	GENERALES	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
1	Zonas de detección	20 zonas
2	Rango tamaño interior del pasillo	Ancho 25plg-32plg Altura 75plg-83plg Profundidad 20plg-30plg
3	Rango tamaño exterior general	Ancho 33plg-40plg Altura 84plg-90plg Profundidad 20plg-30plg
4	Alimentación eléctrica	100 a 240 VCA, 50 o 60 hercios, 45 vatios, totalmente automático; sin necesidad de volver a cablear, conmutar o ajustar.
5	Pantallas visuales	Luces LED indicadoras de zona en ambos paneles. Luces de estado tanto en la entrada como en la salida, y configurables individualmente como luces de paso, luces de estado/alarmas o desactivadas
6	Control de acceso	Funcionamiento de diez botones con código de acceso alfanumérico completo de 5 dígitos.
7	Nivel de sensibilidad	Hasta 200 niveles de sensibilidad distintos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*



8	Construcción	Laminado resistente a rayones y daños. Cabezal de detección y soporte: aluminio de alta resistencia.
9	Interruptor de encendido/apagado	Si
10	Idioma de configuración	Multilinguaje entre ellos español
11	Garantía	Un (1) año como mínimo, a partir de la fecha de suscripción de Acta de Recepción Definitiva.

2. OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"

- 2.1. Cumplir con las medidas de seguridad establecidas por "EL BANCO"; asimismo, el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes objeto de este Contrato, deberá planificarse en un horario que no perturbe las operaciones de "EL BANCO"; por lo que, "EL CONTRATISTA" deberá de solicitar las áreas y horarios en los que podrán trabajar.
- 2.2. "EL CONTRATISTA" será el responsable de la limpieza en las áreas donde labore; por lo que está obligado diariamente a retirar los residuos producidos por los trabajos realizados; además, deberá dejar limpios los sitios de trabajo.
- 2.3. El servicio de soporte durante el período de garantía contempla sin costo adicional para "EL BANCO", todos los gastos para la movilización de equipos, partes, repuestos y del personal técnico que "EL CONTRATISTA" necesite para poder atender los problemas que le sean reportados.
- 2.4. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por error u omisión, el personal técnico ocasionare al equipo y a la infraestructura de "EL BANCO", siempre y cuando sean imputables a tales trabajadores y que éstos estén debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO".
- 2.5. Suministrar el personal y los materiales necesarios para realizar los trabajos que conlleve el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes objeto de este Contrato, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, así como la condición jurídica y económica de patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente, será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 2.6. En caso de discontinuar el fabricante la producción o fabricación del equipo suministrado a "EL BANCO", "EL CONTRATISTA" debe comprometerse a notificar por escrito a "EL

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



BANCO", por lo menos con doce (12) meses de anticipación, a fin de que **"EL BANCO"** pueda abastecerse oportunamente de las refacciones y consumibles susceptibles de reemplazo, por el desgaste y uso normal de los equipos.

- 2.7. **"EL CONTRATISTA"** deberá brindar entrenamiento sobre el funcionamiento de los bienes objeto de este Contrato, misma que tendrá que ser impartida, en las fechas y horarios que **"EL BANCO"** lo estime conveniente, dicho entrenamiento deberá ser recibido por todos los usuarios que **"EL BANCO"** considera necesario.
- 2.8. Todo personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por **"EL BANCO"** y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de **"EL BANCO"**, el cual será proporcionado a **"EL CONTRATISTA"**.

3. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

- 3.1. Los bienes objeto de este Contrato deberán estar cubiertos por una garantía en partes y servicios, para mantenimiento preventivo y correctivo sin costo alguno para **"EL BANCO"**, durante el periodo de garantía de un (1) año como mínimo, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva.
- 3.2. Dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la instalación correcta de los bienes objeto de este Contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se realizará el mantenimiento preventivo correspondiente a los equipos en garantía, el cual deberá realizarse cuatro (4) veces al año, de forma trimestral. Estas fechas deben ser consensuadas con el personal de **"EL BANCO"** para no interferir con los horarios de oficina. Los mantenimientos de los bienes objeto de este Contrato deberán planificarse en días o en un horario que no perturbe la operación normal del equipo, estos servicios entre otros podrán consistir en ajustes, reparaciones, reemplazos y limpieza que sean necesarios y deberán ser recibidos a satisfacción del personal técnico del Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"** y de las áreas de Seguridad en las Sucursales de **"EL BANCO"**.
- 3.3. En caso de falla de los bienes objeto de este Contrato, durante el periodo de garantía, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo máximo de cuatro (4) horas, contadas a partir del momento en que la falla sea reportada por **"EL BANCO"**, por teléfono o correo electrónico; debiendo corregir el problema en un tiempo máximo de ocho (8) horas, contadas a partir del momento de inicio del mantenimiento correctivo, para lo cual, si es necesario deberá reemplazar las piezas que

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



se requieran para el buen funcionamiento de los equipos objeto de este Contrato, sin que “EL BANCO” tenga que incurrir en gastos adicionales; las piezas que se utilicen para reemplazar las dañadas deberán ser nuevas.

- 3.4. Si la misma falla se repite durante el período de garantía, “EL CONTRATISTA” deberá de sustituir el equipo y/o accesorio sin costo alguno para “EL BANCO”.

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE “EL BANCO”

1. Conceder acceso al personal del “EL CONTRATISTA” debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes objeto de este Contrato, quienes deberán cumplir las medidas de seguridad impuestas por “EL BANCO”.
2. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar los bienes objeto de este Contrato.

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

1. El plazo para la entrega, instalación, configuración y puesta de funcionamiento de los bienes objeto de este Contrato será de acuerdo con el siguiente cuadro:

Lugar	Cantidad	Plazo Máximo
	Arcos Detectores	
Edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.	Tres (3)	Noventa (90) días hábiles a partir de la firma del contrato.
Edificio de “EL BANCO”. ubicado en la Sucursal de San Pedro Sula.	Uno (1)	
Edificio de “EL BANCO”. ubicado en la Sucursal de La Ceiba.	Uno (1)	
Edificio de “EL BANCO”. ubicado en la Sucursal de Choluteca.	Uno (1)	
Total	Seis (6)	

2. Para efectos de entrega, “EL CONTRATISTA” por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, deberá notificar a “EL BANCO” que realizará la entrega de los bienes objeto de este Contrato, suscribiéndose un Acta de Recepción Provisional.
3. A partir del día hábil siguiente en que “EL CONTRATISTA” haya realizado la entrega total (entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento) de los bienes objeto de este Contrato, el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*



verificar las especificaciones técnicas requeridas, procediendo dentro del mismo término a presentar un informe a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de "EL BANCO" de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento los bienes adquiridos.

4. Si el informe de verificación es satisfactorio se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de "EL BANCO" y el representante de "EL CONTRATISTA"; la suscripción de esta acta por parte de "EL BANCO" no exime a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones que se contraerán respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato.
5. Si durante el período de prueba o verificación se determina que los objetos de este Contrato no cumplen con las especificaciones indicadas o no se reciben en condiciones satisfactorias, "EL BANCO" se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso "EL BANCO" no se hará responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo rechazado, si "EL CONTRATISTA" no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que "EL CONTRATISTA" considere enmendar y continuar con el proceso deberá efectuar la(s) sustitución(es) que corresponda(n) a satisfacción de "EL BANCO", en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.
6. Una vez que "EL CONTRATISTA" haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el Departamento de Seguridad del BCH tendrá un máximo de diez (10) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.
7. En caso de falla del producto durante el período de garantía, "EL CONTRATISTA" deberá sustituir el producto en mal estado, en un período no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la comunicación del reporte por mal funcionamiento emitido por "EL BANCO".

CLÁUSULA SÉPTIMA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L77,625.00)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO", deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*



Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

2. GARANTIA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final de los bienes objeto de este Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, "EL CONTRATISTA" debe sustituir la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad, por un valor de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L25,875.00)** el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, que debe estar vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en que se suscriba la correspondiente Acta de Recepción Definitiva.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del presente Contrato, sin derivar responsabilidad para "EL BANCO", así como la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

3. GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR:

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por "EL CONTRATISTA" a favor de "EL BANCO", misma que deberá ser emitida por el distribuidor y transferible a "EL BANCO", inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de "EL BANCO" de los bienes objeto de este Contrato, la cual deberá estar vigente por un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

Por esta garantía "EL CONTRATISTA" se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto de este Contrato que resulten defectuosos, durante el período de garantía, así como a brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de los problemas que se presenten.

Desde la fecha de la puesta en marcha de los bienes objeto de este Contrato, si alguno de estos elementos presentase fallos, deterioro o estuviese en mal estado, "EL CONTRATISTA" deberá efectuar su cambio, sin que represente un costo adicional para "EL BANCO".

CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente Cláusula Obligatoria:

"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”.

En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten las cláusulas obligatorias indicadas en el numeral anterior.

Asimismo, las garantías que se emita a favor de “EL BANCO”, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de las garantías.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la ejecución del suministro objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
‘Ahorra energía y combustible hoy’*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución de “EL CONTRATO”.

CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al presente Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

“EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de “EL BANCO”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “**EL CONTRATISTA**”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “**EL CONTRATISTA**”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “**EL CONTRATISTA**” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “**EL CONTRATISTA**”, “**EL BANCO**” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“**EL BANCO**” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si “**EL CONTRATISTA**” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “**EL CONTRATISTA**” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “**EL BANCO**”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.38/2022, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.557-12/2022, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 15 de diciembre de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **VIGENCIA, VALIDEZ Y APROBACIÓN**

El presente Contrato entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y requerirá de su aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras.
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 359-8/2022 y 557-12/2022 del 11 de agosto y 15 de diciembre de 2022, respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.38/2022 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



NELSON EDUARDO BOQUIN ALVARADO
"EL CONTRATISTA"
REPRESENTACIONES E
IMPORTACIONES DE HONDURAS S.A.
(REPRIMHSA)



CELESTINO SABILLÓN GRANADOS
TESTIGO

NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*



No.022-2023

CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE SOPORTE DE LICENCIAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTO CON EL FABRICANTE SAP (ENTERPRISE SUPPORT) Y ADQUISICIÓN DE UN PAQUETE DE TRESCIENTAS (300) HORAS DE SOPORTE TÉCNICO Y FUNCIONAL PARA EL SISTEMA SAP ECC 6.0 DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (INCLUIDOS SAP ERP Y SAP HCM).

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.499-11/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 10 de noviembre de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS ALMENDÁREZ FLORES**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1972-00974, actuando en mi condición de **APODERADO GENERAL** de la sociedad **GBM DE HONDURAS, S.A.**, constituida mediante Instrumento Público No.32, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, el 6 de diciembre de 1952, ante los oficios del Notario Carlos Zelaya Galindo, el cual se encuentra inscrito con el No.49, Folios del 128 al 136, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, modificado mediante Instrumento Público No.10, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, el 30 de octubre de 1991, ante los oficios del Notario Tomás Moncada Fornero, el cual se encuentra inscrito con el No.2, Tomo No.558, del Registro de Comerciantes Sociales y de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, y debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder General de Administración autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante a los oficios del Notario Rafael Róger Ordóñez mediante Instrumento Público No.50 del 30 de junio de 2021, el cual se encuentra inscrito con el No.67572, Matrícula No. 70482, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, sociedad que posee el Registro Tributario Nacional No.08019002278467 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE SOPORTE DE LICENCIAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTO CON EL FABRICANTE SAP (ENTERPRISE SUPPORT) Y ADQUISICIÓN DE UN PAQUETE DE TRESCIENTAS (300) HORAS DE SOPORTE TÉCNICO Y FUNCIONAL PARA EL SISTEMA SAP ECC 6.0 DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (INCLUIDOS SAP ERP Y SAP HCM)", el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA PRIMERA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “**EL CONTRATISTA**” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de “**EL CONTRATISTA**”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “**EL BANCO**”:

- I. A la eliminación definitiva de “**EL CONTRATISTA**” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.499-11/2022 emitida el 10 de noviembre de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.32/2022, para la contratación de los servicios de soporte de licenciamiento y actualización de producto con el fabricante SAP (Enterprise Support) y adquisición de un paquete de trescientas (300) horas de soporte técnico y funcional para el sistema SAP ECC 6.0 de “EL BANCO” (incluidos SAP ERP y SAP HCM), por el término de dos (2) años, comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación de los servicios relacionados en la Cláusula Segunda de este Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L18,586,233.30)**, que incluye **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L2,424,291.30)** por concepto de impuesto sobre ventas.

“EL BANCO” efectuará el pago en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la correcta presentación de la factura anual correspondiente, emitida de conformidad con la normativa fiscal vigente, con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para “EL BANCO”, se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva y que la garantía haya sido recibida a satisfacción de “EL BANCO”; debiendo contener la factura el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a brindar los servicios bajo las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos siguientes:

1. Condiciones del Servicio

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1.1. Ítem 1: Servicio de soporte de licenciamiento y actualización de producto con el fabricante SAP (Enterprise Support), por el período de dos (2) años comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

1.1.1. Detalle de licencias existentes para el producto de software ERP SAP ECC 6.0 para las que se requiere contratar el Servicio de Soporte Empresarial de SAP (Enterprise Support SAP):

Licenciamiento SAP	Cantidad
SAP Application Employee Self-Service User	683
SAP Manager Self-Service User	3
SAP Payroll Processing (Licencias para ejecución del módulo de nómina, cada una permite que 500 bloques de datos de empleados puedan ser procesados)	3
SAP Application Professional User	365
SAP Application Limited Professional User	112
SAP Application Developer	6

1.1.2. Deberá ser representante del fabricante de los productos objeto del presente Contrato, para lo cual debe disponer de un certificado SAP que lo acredite como Partner Center of Expertise.

1.1.3. Habilitar y dar acceso al personal técnico designado por “EL BANCO”, al portal Marketplace de SAP para la descarga, en caso de existir nuevas versiones o actualizaciones, así como documentación relacionada con esta herramienta.

1.1.4. El servicio de soporte incluirá sin costo adicional para “EL BANCO” todas las acciones necesarias por parte de “EL CONTRATISTA” para brindar una solución, en tiempo y forma, en caso de presentarse incidentes que inhabiliten el funcionamiento de los productos objeto del presente Contrato.

1.1.5. Cumplimiento de la totalidad de los términos y condiciones descritos en el documento SAP Enterprise Support, para lo cual debe entregar el Contrato de Soporte Empresarial (Enterprise Support) a favor de “EL BANCO”, en forma impresa y electrónica, en idioma español, mismo que debe contener las políticas de soporte de licenciamiento y actualización de producto correspondiente que incluya la vigencia del mismo. Dicho documento debe ser entregado a más tardar diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de adjudicación a “EL CONTRATISTA”.

1.2. Ítem 2: Paquete de trescientas (300) horas de soporte técnico y funcional para el producto de software SAP ERP ECC 6.0 de “EL BANCO” (incluidos SAP ERP y SAP HCM) y sus respectivos componentes derivados como el portal de autoservicio empresarial, por el período de dos (2) años comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.2.1. Ser representante del fabricante de los productos objeto del presente Contrato, para lo cual debe disponer de un certificado SAP que lo acredite como Partner Center of Expertise.
- 1.2.2. Proveer un (1) paquete de soporte técnico y funcional de trescientas (300) horas para el producto de software SAP ERP ECC 6.0 (incluidos los módulos SAP ERP, SAP HCM y sus componentes asociados como el Portal de Autoservicios), por el período de dos (2) años comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, basado en horas de servicio, mismo que debe cumplir con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:
- 1.2.2.1. Contar con personal debidamente capacitado y certificado por el fabricante SAP, para proveer los servicios de soporte respectivos.
- 1.2.2.2. Garantizar a través de la mejora continua la sostenibilidad y crecimiento de los sub módulos SAP implementados en “**EL BANCO**”, como ser: FI (Finanzas), MM (Materiales), CO (Control de Costos), BCS (Gestión de Presupuesto), Módulo de Gestión del Talento Humano (SAP HCM), Portales de autoservicio de empleados, administradores (SAP ESS y SAP MSS), entre otros, los cuales son utilizados para automatizar los procesos de negocio de “**EL BANCO**”, entre los cuales se incluyen los siguientes:

Módulo	Sub Módulo	Proceso de Negocio
SAP ERP	FI (Finanzas)	Contabilidad (mayor general) (SAP FI-GL) Activos Fijos (SAP FI-AA). Cuentas por Pagar (SAP FI-AP). Cuentas por cobrar (SAP FI-AR). Caja Chica.
	MM (Materiales)	Almacén de Proveeduría (SAP MM) Colección de objetos numismáticos (ampliación de MM) Gestión de Bóvedas (ampliación del Módulo MM, para la gestión de especies monetarias) Compras Mayores (concursos, licitaciones, etc.)

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Módulo	Sub Módulo	Proceso de Negocio
		Compras Menores (solicitudes de pedidos, cotizaciones, etc.)
	CO (Control de Costos)	Control de Costos (SAP CO)
	Desarrollo a la Medida	Ventanilla Colección de Pinacoteca (activos fijos especializados)
	BCS (Presupuesto)	Gestión del Presupuesto Institucional (SAP BCS)
SAP HCM	PE	Gestión de eventos de capacitación
	PY	Nómina
	WF	Workflows
	CM	Gestión de la compensación
	OM	Estructura organizacional
	RC	Reclutamiento y Selección
	Q	Cualificaciones
	PCS	Plan de Carrera y Sucesión
	PD	Evaluación del Desempeño
	PT	Gestión y evaluación de tiempos
	PA	Administración de Personal
	Desarrollo a la Medida	Becas
	Portales	Portal de autoservicio de empleados (SAP Portal ESS)

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



Módulo	Sub Módulo	Proceso de Negocio
		Portal de autoservicio de administradores (SAP Portal MSS)

1.2.3. “EL CONTRATISTA” deberá proveer los servicios siguientes:

1.2.3.1. Estructura de soporte que actúe como punto central de contacto para canalizar los requerimientos de soporte y mejora. Para ello deberá de presentar en forma impresa y electrónica a más tardar diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del presente Contrato, la documentación consistente en: Organigrama, funciones, información de la ubicación física del centro de atención, números de teléfono de contacto, currículo vitae, copia de pasaporte o documento de identificación y otros detalles relevantes como ser: Copia de títulos, certificaciones que garanticen la competencia del personal emitida por el fabricante SAP Alemania.

1.2.3.2. Soluciones oportunas a casos de incidencias o problemas que se detecten en el sistema y que por tanto requieran ser resueltos en el menor tiempo posible a fin de evitar impactar la operatividad de “EL BANCO”.

1.2.3.3. Asesoría, atención de consultas, no solo desde el punto de vista técnico-funcional de SAP, también desde el punto de vista del negocio.

1.2.3.4. A requerimiento de “EL BANCO”, realizar actividades de capacitación y transferencia de conocimiento en coordinación con el personal del Centro de Experiencia (COE) de “EL BANCO”, durante la vigencia del presente Contrato, mismas que deberán ser documentadas por “EL CONTRATISTA” a su vez, presentando un informe en donde se constate como mínimo los temas impartidos, personal entrenado, duración, fechas de ejecución. Esta actividad se registrará en la plataforma de soporte de “EL CONTRATISTA” por medio de ticket de capacitación, en el cual “EL CONTRATISTA” deberá proporcionar la documentación o material de entrenamiento utilizado, lo anterior sin costo adicional ni consumo de horas del paquete contratado por “EL BANCO”.

1.2.4. En caso de finalizar el período de vigencia del presente Contrato y que “EL BANCO” aún disponga de un remanente de horas de soporte, dicho remanente no debe perderse, por lo que “EL CONTRATISTA” debe garantizar las siguientes opciones a favor de “EL BANCO”:

1.2.4.1. El número total de horas no consumidas durante el período de vigencia contractual, podrá ser utilizado durante los siguientes seis (6) meses posteriores al vencimiento del presente Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



1.2.4.2. El número de horas remanentes podrá ser acreditado a un nuevo paquete de horas de soporte técnico y funcional, en caso de que se adjudique la contratación subsiguiente a **“EL CONTRATISTA”**.

1.2.5. Personal de contacto local:

1.2.5.1. **“EL CONTRATISTA”** deberá poner a disposición, sin costo adicional para **“EL BANCO”**, al menos dos (2) personas que sirvan como punto de contacto local (Tegucigalpa, Honduras, CA), a fin de que este personal apoye, cuando sea necesario, en la gestión y coordinación de tareas mediante el escalamiento del soporte de niveles superiores de **“EL CONTRATISTA”**.

1.2.5.2. **“EL CONTRATISTA”** podrá sustituir personal durante la ejecución del presente Contrato, siempre y cuando hayan transcurrido al menos seis (6) meses del inicio de la prestación del servicio y que se notifique esta con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a **“EL BANCO”**, adjuntando hoja de vida del nuevo contacto y las razones de dicho cambio, para lo cual, **“EL BANCO”** emitirá una nota de aceptación y en caso de no estar de acuerdo indicará las razones a efecto que **“EL CONTRATISTA”** presente otras opciones.

1.2.6. Tipos de casos de atención del soporte técnico y funcional. **“EL CONTRATISTA”** debe brindar atención especializada como mínimo en las siguientes áreas:

1.2.6.1. Configuraciones funcionales tanto del sistema SAP (ERP, HCM como de sus componentes derivados, en particular Portal de Autoservicios y Workflows).

1.2.6.2. Diseño y configuración funcional en SAP.

1.2.6.3. Programación ABAP tanto ERP como HCM.

1.2.6.4. Tareas BASIS NETWEAVER.

1.2.6.5. Atención y seguimiento de Ticket de Soporte ante el Fabricante SAP asociados con el soporte empresarial.

1.2.6.6. Soporte técnico y funcional en los diversos módulos que componen el sistema.

1.2.6.7. Acompañamiento y dirección en pruebas del sistema.

1.2.6.8. Atención de Consultas.

1.2.6.9. Generación de documentación requerida.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



1.2.6.10. Realización de cambios en la configuración de programas y procesos del sistema.

1.2.6.11. Transferencia de conocimiento de la solución aplicada a los casos reportados por “EL BANCO”.

1.2.7. Clasificación de casos:

1.2.7.1. “EL CONTRATISTA” se compromete a atender los esquemas de casos siguientes: Mantenimiento Correctivo, esclarecimiento de dudas, exigencia legal y adición de mejoras.

1.2.7.1.1. Mantenimiento Correctivo:

1.2.7.1.1.1. Los requerimientos correctivos quedan así determinados cuando alguna funcionalidad ya implementada del SAP no está respondiendo de forma adecuada (ejemplo: la transacción ZFB03 o PA20 no presenta el resultado esperado). En este tipo de requerimientos siempre se deben de tratar de respetar los conceptos de integración de SAP, es decir, una corrección/implementación en una funcionalidad puede impactar en otra, en este caso “EL CONTRATISTA” debe brindar un equipo multi-funcional de consultores y dispondrá de una contraparte de “EL BANCO” como validadores de la solución.

1.2.7.1.1.2. Este mantenimiento incluirá dar soporte a “EL BANCO” en la aplicación y comprensión de notas OSS (Publicaciones periódicas de SAP para resolver problemas comunes en un ERP de SAP.)

1.2.7.1.2. Esclarecimiento de Dudas: Los requerimientos de esclarecimientos de dudas quedan así determinadas cuando quien las solicita tiene dudas sobre alguna funcionalidad o proceso implementado o no, en SAP. (Ejemplo: ¿Cuáles roles se deben aplicar a un usuario para darle acceso al Portal de Autoservicios de Empleados (ESS) y cuáles para acceso al Sistema de Información de Auditoría (SIA)?).

1.2.7.1.3. Exigencia Legal: Los requerimientos de Exigencia Legal son así clasificados cuando por la fuerza de la ley, “EL BANCO” tenga que atender a una solicitud del gobierno local.

1.2.7.1.4. Adición de Mejoras: Los requerimientos de mejoras quedan así clasificados cuando un analista funcional detecta la necesidad de algún ajuste o implementación de alguna funcionalidad para que los procesos puedan ser mejorados o necesidad de nuevos requerimientos de implementación o alteración de una funcionalidad del sistema. Estos requerimientos pueden

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Coloma las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



provenir de los usuarios finales de “EL BANCO” o de los coordinadores internos de la Mesa de Ayuda de “EL BANCO”. En este tipo de requerimientos deben respetar los conceptos de integración de SAP, es decir, una corrección / implementación en una funcionalidad puede impactar en otra, en este caso un equipo multi-funcional debe ser involucrado. Esto incluye, la creación de nuevos reportes al sistema (reportes Z), ajuste a reportes Z existentes, ampliaciones de reportes y transacciones estándares SAP y adición de validaciones en transacciones.

1.2.7.2. Para todos los tipos de casos, “EL CONTRATISTA” debe generar un informe de la estimación de la cantidad de horas de soporte que consumirá, previo al inicio de cualquier actividad, “EL CONTRATISTA” deberá contar con la aprobación del encargado del Mesa de Ayuda de “EL BANCO”.

1.2.7.3. Durante la atención de casos creados en la plataforma de soporte, en los que se abordan temas administrativos, reuniones o consultas generales, dichas gestiones no deben generar costos adicionales para “EL BANCO”, ni consumo de horas del paquete contratado.

1.2.8. Encargados de la Mesa de Ayuda de “EL BANCO”:

1.2.8.1. Esta labor esta delegada en el personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, siendo este el punto de contacto directo con “EL CONTRATISTA”.

1.2.8.2. A más tardar treinta (30) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” comunicará a “EL CONTRATISTA” a través del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO”, el nombre del personal que realizará las siguientes funciones:

1.2.8.2.1. Encargado Mesa de Ayuda principal.

1.2.8.2.2. Encargado Mesa de Ayuda secundario.

1.2.9. Idioma de las comunicaciones:

1.2.9.1. “EL BANCO” requiere que la atención de solicitudes sea en idioma español, incluyendo comunicaciones escritas, correo electrónico y toda documentación que se entregue a “EL BANCO”. Únicamente podrá ser remitida en el idioma inglés la documentación generada directamente por el fabricante SAP.

1.2.10. Reportes periódicos requeridos:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.2.10.1. Durante la ejecución del presente Contrato, **“EL CONTRATISTA”** deberá entregar al encargado de la Mesa de Ayuda de **“EL BANCO”** en tiempo y forma, un reporte mensual que incluya como mínimo lo siguiente: Casos según tipo de incidente, estatus actual de caso, consumo de horas de atención utilizadas, horas disponibles e incidencias escaladas al fabricante SAP.
- 1.2.10.2. Adicionalmente, el encargado de la Mesa de Ayuda podrá generar reportes adicionales mediante la herramienta de software que utilice **“EL CONTRATISTA”**.
- 1.2.11. **Enlace remoto de consultores.** A fin de proteger la seguridad de la información y bienes de **“EL BANCO”**, **“EL CONTRATISTA”** se compromete a cumplir las disposiciones que en esta materia establezca **“EL BANCO”**; entre las que se encuentran:
- 1.2.11.1. **“EL CONTRATISTA”** proveerá soporte técnico a **“EL BANCO”** utilizando el método de conexión segura ya sea vía herramienta SAP Router o un acceso encriptado tipo VPN, teniendo que contar en los centros de atención remota con: Firewall, antivirus y demás herramientas para protección contra intrusos y conexiones no autorizadas.
- 1.2.11.1.1. **VPN:** **“EL CONTRATISTA”** deberá tener una dirección IP pública fija, la cual deberá ser entregada quince (15) días después de la firma del presente Contrato y en caso que durante la ejecución del presente Contrato por caso de fuerza mayor sea cambiada, deberá notificarlo de manera oficial al Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **“EL BANCO”** para las gestiones de autorización correspondientes; se considerará válido que estas notificaciones sean realizadas desde el portal de atención de tickets de **“EL CONTRATISTA”**.
- 1.2.11.1.2. **SAP-ROUTER:** **“EL CONTRATISTA”** durante la ejecución del presente Contrato, deberá entregar al menos una (1) vez al mes, la lista de los usuarios autorizados con sus respectivas direcciones IP para el soporte técnico remoto.
- 1.2.12. **“EL CONTRATISTA”** debe generar un reporte mensual de los usuarios que forman parte del grupo de consultores autorizados, así como aquellos que han dejado de serlo.
- 1.2.13. **“EL CONTRATISTA”** podrá remplazar alguno de los consultores con acceso remoto, durante la ejecución del presente Contrato, debiendo notificar oficialmente esta sustitución con al menos (10) días hábiles de anticipación, adjuntando hoja de vida completa y las razones de dicho cambio, para lo cual, **“EL BANCO”**, emitirá una nota de aceptación y en caso de no estar de acuerdo indicará las razones a efecto que **“EL CONTRATISTA”** presente otras opciones.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1.2.14. “EL CONTRATISTA” y su personal, deberán utilizar mecanismos de seguridad informática tanto en sus oficinas y terminales de los consultores a fin de preservar la seguridad de la información y bienes de “EL BANCO”.

1.2.15. Priorización de incidentes, problemas, fallas del sistema que presentan impacto.

1.2.15.1. Según la prioridad del incidente/problema/falla de sistema, otorgada por “EL BANCO”, “EL CONTRATISTA” debe garantizar el cumplimiento en los tiempos de respuestas, después de haber reportado la falla, según el detalle siguiente:

INCIDENTES/PROBLEMAS/FALLAS DEL SISTEMA			
Prioridad	Descripción del Evento	Tiempo máximo de respuesta requerido después del reporte del caso	Tiempo máximo de resolución después del reporte del caso
URGENTE	Error / problema que presenta impacto inmediato en las operaciones claves del negocio ya sea en el momento o que se lo espere para las próximas 6 horas. <i>Ej.: paro total del sistema; falta de disponibilidad de los procesos considerados críticos para los cuales no se cuenta con un proceso alternativo; falta de disponibilidad del sistema debido a problemas intermitentes.</i>	30 minutos Nota: Los demás casos pasan a segundo plano.	No debe ser mayor a 2 horas
ALTA	Error / problema que presente impacto inmediato en los negocios ya sea en el momento o para las próximas 24 horas. <i>Ej.: falta de disponibilidad en la acción del proceso crítico de la empresa en el sistema debido a problemas</i>	1 hora	No debe ser mayor a 3 horas

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



INCIDENTES/PROBLEMAS/FALLAS DEL SISTEMA			
Prioridad	Descripción del Evento	Tiempo máximo de respuesta requerido después del reporte del caso	Tiempo máximo de resolución después del reporte del caso
	intermitentes, problemas con el cierre, problemas con la nómina.		
MEDIA	Error / problema con impacto en algunas operaciones del negocios o bien incidencia esperada para los próximos 3 días. Ej.: falta de disponibilidad del sistema, con posibilidad de aplicación de los procedimientos de "backup" o contingencia sin la necesidad de que terceros se vean involucrados; desempeño del sistema degradado; problemas en rutinas "batch" críticas; múltiples problemas de comunicación entre aplicaciones.	4 horas	No debe ser mayor a 18 horas
BAJA	Errores / problemas con impacto en algunas operaciones no críticas del negocio o cuya ocurrencia se espere para los próximos 7 días. Ej.: falla de componente que no impacten los negocios del cliente; pérdida de funcionalidad no crítica; problemas en rutinas "batch" no críticas;	16 horas	No debe ser mayor a 40 horas
NO CRÍTICA	Errores / problemas que no impactan en las operaciones actuales del negocio. Ej.:	24 horas	No debe ser mayor a 72 horas

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



INCIDENTES/PROBLEMAS/FALLAS DEL SISTEMA			
Prioridad	Descripción del Evento	Tiempo máximo de respuesta requerido después del reporte del caso	Tiempo máximo de resolución después del reporte del caso
	problemas de documentación		

1.2.15.2. Para todos los horarios, la hora oficial de cálculo, es la hora de Honduras (-6 GMT).

1.2.16. Priorizaciones de atención a casos de mejoras:

1.2.16.1. En los casos de mejora, no se aplicarán los niveles de priorización antes citados; sin embargo, se requiere que **"EL CONTRATISTA"** entregue a **"EL BANCO"** como máximo tres (3) días calendario después de abierto el caso de mejora, una estimación de consumo de horas de soporte y el enfoque de la solución/cambio.

1.2.16.2. Los casos de mejora aprobados serán sujetos a seguimiento y monitoreo continuo por el encargado de la Mesa de Ayuda de **"EL BANCO"**, a fin de lograr su terminación en el plazo definido por la estimación de horas aprobada.

1.2.17. **Flujo de proceso requerido de atención.** Las actividades de soporte que brinde **"EL CONTRATISTA"** deben estar enmarcadas en un flujo de procesos documentados que incluyan al personal interno de **"EL BANCO"** (usuarios Clave) y de **"EL CONTRATISTA"**, además de los Consultores involucrados, como mínimo lo siguiente:

1.2.17.1. Plataforma de Mesa de Ayuda

1.2.17.1.1. **"EL CONTRATISTA"** debe brindar acceso a una plataforma de Mesa de Ayuda automatizado en línea que permita el levantamiento, seguimiento y documentación de los casos de Soporte Técnico y Funcional.

1.2.17.1.2. Esta plataforma debe permitir a ambas partes llevar un control preciso de las solicitudes de atención, su estatus, comunicaciones y opiniones relacionadas al caso, así como la solución realizada; esta herramienta de software debe contribuir a la gestión del conocimiento de los casos y sus soluciones.

1.2.17.2. Proceso de gestión de casos

1.2.17.2.1. Cada solicitud debe corresponder a un caso y debe tener un proceso de gestión que incluya al menos los siguientes estados:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.2.17.2.1.1. Enviado
- 1.2.17.2.1.2. Recibido
- 1.2.17.2.1.3. Asignado
- 1.2.17.2.1.4. En estimación de tiempo
- 1.2.17.2.1.5. Estimado
- 1.2.17.2.1.6. En proceso
- 1.2.17.2.1.7. En pruebas de usuario
- 1.2.17.2.1.8. En espera
- 1.2.17.2.1.9. Más información
- 1.2.17.2.1.10. Resuelto, pero en proceso de pase a producción
- 1.2.17.2.1.11. Cerrado
- 1.2.17.2.1.12. Entre otros

- 1.2.17.2.2. El usuario contacta al coordinador interno de **"EL BANCO"** para notificar el problema/mejora.
- 1.2.17.2.3. El coordinador revisa en la base de datos de conocimientos una posible solución.
- 1.2.17.2.4. Si el coordinador no encuentra una solución procede a crear una nueva solicitud (caso).
- 1.2.17.2.5. El caso nace con estado "Enviado" y es colocado automáticamente a la coordinación del soporte de **"EL CONTRATISTA"**.
- 1.2.17.2.6. La coordinación del Soporte cambia el caso a status "Recibido" y lo asigna al consultor o agente que atenderá el caso quedando en estado "Asignado".
- 1.2.17.2.7. El agente asignado estima el tiempo de resolución, quedando en estado "Estimado", sin embargo, durante esté determinando el tiempo se deberá asignar estado "En estimación de tiempo".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.2.17.2.8. Cuando el agente asignado comienza a trabajar en la resolución del problema queda en estado "En proceso".
 - 1.2.17.2.9. Si el agente necesita más información o ejemplos acerca del problema, el caso se cambia a estado "Más información".
 - 1.2.17.2.10. El cliente adiciona la información solicitada, el estado del caso cambia a "En proceso" automáticamente.
 - 1.2.17.2.11. Cuando el agente asignado publica la solución al problema/mejora solicita pruebas al usuario correspondiente cambiando el estado a "En pruebas de usuario" dependiendo de la situación.
 - 1.2.17.2.12. Cuando se requiera el caso podrá ser colocado en estado de "En espera".
 - 1.2.17.2.13. Si el resultado ha sido exitoso entonces se cambia a estado "Resuelto en Producción" paso previo a dar el caso por "Cerrado"; el caso se cierra si la verificación final del usuario de "EL BANCO" en ambiente de Producción es exitosa.
 - 1.2.17.2.14. Adicionar la historia y solución del problema a la Base de conocimiento.
 - 1.2.17.2.15. Al cierre de cada caso deberá subir en la plataforma asociado al caso, un informe ejecutivo de la solución aplicada, detallando al menos: Las ordenes de transporte involucradas en la atención o solución o cambio, así como, la secuencia de aplicación de dichas órdenes. Este informe va implicado en cada caso por lo que la generación del mismo no deberá consumir horas adicionales de la atención del caso.
 - 1.2.17.2.16. Solamente personal de "EL BANCO" podrá cerrar los casos en el portal de soporte de "EL CONTRATISTA".
 - 1.2.17.2.17. Se requiere que "EL CONTRATISTA" detalle el flujo de atención de cada caso de problema o mejora, este flujo deberá venir detallado en forma gráfica en su propuesta técnica.
- 1.2.18. Niveles de coordinación del soporte ofrecido
- 1.2.18.1. "EL BANCO" requiere que "EL CONTRATISTA" cuente con un adecuado nivel de coordinación del soporte técnico y funcional ofrecido, para ello es necesario que se disponga de un Coordinador principal del soporte, quien debe estar en continua comunicación con el encargado de Mesa de Ayuda de "EL BANCO"; en caso de que este Coordinador se ausente temporalmente por vacaciones, situación médica,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



etc., “EL CONTRATISTA” deberá asignar inmediatamente un Coordinador alternativo para garantizar la comunicación entre ambas partes.

1.2.18.2. Se requiere que “EL CONTRATISTA” detalle en su oferta técnica, el esquema de coordinación de casos.

1.2.19. Roles y responsabilidades del personal de “EL CONTRATISTA”

1.2.19.1. Se requiere que “EL CONTRATISTA” certifique su capacidad para cumplir con los roles siguientes: Consultores Funcionales, ABAP (Programadores SAP), BASIS NetWeaver (Técnicos de Infraestructura SAP) y Coordinador de Soporte.

1.2.19.1.1. CONSULTORES FUNCIONALES DE “EL CONTRATISTA” (CONSULTORES DE NEGOCIO):

1.2.19.1.1.1. Atienden los requerimientos correspondientes al soporte y desarrollo de soluciones, asignados por el Coordinador de Soporte de “EL CONTRATISTA”.

1.2.19.1.1.2. Reportan los resultados al Coordinador de “EL CONTRATISTA” utilizando el sistema de software de Mesa de Ayuda para que la información esté disponible para todos los involucrados en un caso.

1.2.19.1.1.3. Llevan a cabo la configuración, el soporte, la implementación de las soluciones a los requerimientos.

1.2.19.1.1.4. Participan en las pruebas con los usuarios claves y formalizan la entrega de la implementación del requerimiento.

1.2.19.1.1.5. Documentan los cambios realizados en la configuración o definición de nuevos procedimientos, según los estándares que se tengan establecidos.

1.2.19.1.1.6. Llevan el control de los requerimientos recibidos y atendidos, registrando requerimiento, número de horas dedicadas y tiempo invertido en la solución, utilizando el sistema de Mesa de Ayuda.

1.2.19.1.1.7. Llevan el control de los requerimientos recibidos y atendidos, registrando requerimiento, número de horas dedicadas y tiempo invertido en la solución, utilizando el sistema de Mesa de Ayuda.

1.2.19.1.1.8. Dan seguimiento y apoyo a las pruebas de los usuarios en conjunto con la Mesa de Ayuda de “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



1.2.19.1.1.9. Deben cumplir con los procedimientos y normas que les comunique el encargado de Mesa de Ayuda de “**EL BANCO**”.

1.2.19.1.2. ABAP (PROGRAMADORES SAP):

1.2.19.1.2.1. Identifican las especificaciones de desarrollos relativos a reportes, extensiones, cargas o formularios.

1.2.19.1.2.2. Llevan a cabo el desarrollo e implementación del requerimiento según especificaciones.

1.2.19.1.2.3. Validan y prueban con los usuarios claves y consultores, responsables del requerimiento.

1.2.19.1.2.4. Documentan la solución según los estándares previstos.

1.2.19.1.2.5. Formalizan la aceptación de la implementación del requerimiento con el Coordinador de Soporte del “**EL CONTRATISTA**”.

1.2.19.1.2.6. Documentan los cambios o nuevas adiciones realizados en los desarrollos ABAP, según los estándares que se tengan establecidos.

1.2.19.1.2.7. Deben cumplir con los procedimientos y normas que les comunique el encargado de Mesa de Ayuda de “**EL BANCO**”.

1.2.19.1.2.8. Tienen prohibido el uso de código fuente no seguro, como ejecución de rutinas SQL embebidas en código fuente, para lo cual se obligan a utilizar sentencias PL-SQL u otras acordadas con “**EL BANCO**”.

1.2.19.1.3. BASIS NETWEAVER (TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURA SAP). Realizar Actividades incluyendo:

1.2.19.1.3.1. Monitoreo y ajuste de performance

1.2.19.1.3.2. Soporte de infraestructura.

1.2.19.1.3.3. Manejo de Base de Datos.

1.2.19.1.3.4. Programación de tareas (Jobs) administrativos.

1.2.19.1.3.5. Solución de problemas reportados.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.2.19.1.3.6. Todas estas tareas se deben programar una vez que son solicitadas bajo mutuo acuerdo entre el coordinador de **"EL CONTRATISTA"** y el coordinador de la Mesa de Ayuda de **"EL BANCO"**.
- 1.2.19.1.3.7. Documenta las actividades realizadas y los nuevos procesos definidos.
- 1.2.19.1.3.8. Formalizan la aceptación de la implementación del requerimiento con el Coordinador de **"EL CONTRATISTA"**.
- 1.2.19.1.3.9. Documentan la solución según los estándares previstos.
- 1.2.19.1.3.10. Deben cumplir con los procedimientos y normas que les comunique el encargado de Mesa de Ayuda de **"EL BANCO"**.

1.2.19.1.4. COORDINADOR DE SOPORTE DE **"EL CONTRATISTA"**:

- 1.2.19.1.4.1. Planifica conjuntamente con el Coordinador de la Mesa de Ayuda de **"EL BANCO"**, los recursos y actividades a ser realizadas por el equipo consultor.
- 1.2.19.1.4.2. Asigna recursos para dar respuesta a los requerimientos.
- 1.2.19.1.4.3. Es responsable por la calidad del servicio de los consultores de **"EL CONTRATISTA"**.
- 1.2.19.1.4.4. Evalúa el desempeño de los consultores asignados para el soporte de los requerimientos.
- 1.2.19.1.4.5. Participa en las reuniones solicitadas por el Coordinador de **"EL BANCO"**.
- 1.2.19.1.4.6. Analiza con el Coordinador de la mesa de ayuda de **"EL BANCO"** los requerimientos que no corresponden con lo establecido en el Alcance del Contrato de Soporte Suscrito.
- 1.2.19.1.4.7. Propone soluciones a lo interno de **"EL CONTRATISTA"** a problemas o mejoras que estén fuera del alcance del Contrato de Soporte suscrito y las canaliza una vez sean aprobadas por el coordinador de **"EL BANCO"**.

2. Horario de Servicio

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 2.1. Para el servicio de soporte del producto de software SAP “**EL CONTRATISTA**” debe brindar soporte a “**EL BANCO**” en cualquier horario, incluidos en días y horas laborales como no laborales, fines de semana y feriados (24x7x365).
- 2.2. Para el servicio paquete de horas de soporte técnico “**EL BANCO**” requiere que se brinde atención en su horario de oficina, comprendido de lunes a viernes de 8:00 am a 7:00 pm, hora de Honduras (-6 GMT); sin embargo, dada la criticidad de las operaciones que se realizan en “**EL BANCO**”, se requiere que “**EL CONTRATISTA**” indique cuál sería el procedimiento y alternativa de atención que brindarían para incidentes o problemas que ocurran fuera del horario antes citado; situación que solo se activaría en casos de extrema urgencia calificada y acordada entre ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”

“**EL CONTRATISTA**”, deberá de cumplir con las obligaciones siguientes:

1. En caso de visitas en sitio a “**EL BANCO**”, durante la ejecución del presente Contrato, “**EL CONTRATISTA**” deberá notificar el nombre y cargo con al menos dos (2) días de anticipación, salvo casos de emergencia autorizados por “**EL BANCO**”, asimismo, brindar las herramientas y equipos necesarios para el personal técnico que asigne.
2. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores u omisiones, el personal técnico ocasionare, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de “**EL BANCO**”.
3. Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza de los servicios, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
4. Suministrará personal y materiales necesarios para el mantenimiento, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar los servicios, de manera que éste sea a entera satisfacción de “**EL BANCO**”, así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a “**EL BANCO**” de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
5. En consideración a la naturaleza de la información suministrada, “**EL CONTRATISTA**” está obligado a mantener en absoluta privacidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “**EL BANCO**” a los cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear a “**EL BANCO**”, debiendo suscribir acuerdos de confidencialidad, los cuales

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



deberá presentar como máximo quince (15) días hábiles después de la firma del presente Contrato, mismos que deberán ser firmados y sellados por el Representante Legal de “EL CONTRATISTA”.

6. “EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE ENTREGA

1. Los entregables del presente Contrato se recibirán en presencia de los representantes de los Departamentos de Tecnología y Comunicaciones y Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO”; así como, el Representante Legal de “EL CONTRATISTA” o la persona que este designe por escrito; quienes suscribirán el Acta de Recepción Provisional respectiva, “EL CONTRATISTA” debe notificar al menos con tres (3) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de entrega.
2. A partir del día hábil siguiente en que “EL CONTRATISTA” haya presentado los entregables correspondientes al presente Contrato, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, tendrán un máximo de treinta (30) días hábiles para verificar las especificaciones técnicas requeridas, procediendo dentro del mismo término a presentar un informe a la jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO” de haber recibido o no a satisfacción el cumplimiento de lo adquirido.
3. Si el informe de verificación es satisfactorio se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de “EL BANCO” y el representante de “EL CONTRATISTA”; la suscripción de esta acta por parte de “EL BANCO” no exime a “EL CONTRATISTA” de las obligaciones que se contraerán respecto a calidad y demás condiciones indicadas en el presente Contrato.
4. Si durante el período de verificación se determina que los servicio o entregables no cumplen con las especificaciones indicadas o no se reciben en condiciones satisfactorias, “EL BANCO” se reserva el derecho de rechazarlos; para lo cual “EL CONTRATISTA” tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de “EL BANCO” de la no aceptación o rechazo para realizar las correcciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” en el momento de la suscripción del presente Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPÍRAS (L2,787,935.00)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la buena ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente por un plazo equivalente a la vigencia del presente Contrato, más tres (3) meses adicionales.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

CLÁUSULA OCTAVA **CONDICIONES DE LA GARANTÍA**

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente Cláusula Obligatoria:

“LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”.

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten esta Cláusula Obligatoria.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de “EL BANCO”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, este aplicará a “EL CONTRATISTA” una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas. Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso del presente Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

“EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto del presente

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del presente Contrato se cause a los bienes de **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al presente Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"EL CONTRATISTA"**.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Coloma las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.

- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el Contrato, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.32/2022, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por **"EL CONTRATISTA"**.
- c) La oferta económica presentada por **"EL CONTRATISTA"**.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.499-11/2022 emitida por el Directorio de **"EL BANCO"** el 10 de noviembre de 2022.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA VIGENCIA, APROBACIÓN Y VALIDEZ

El presente Contrato tendrá una vigencia de dos (2) años, comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024; asimismo, requerirá de su aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse mediante negociaciones directas informarles, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las resoluciones números 331-7/2022 y 499-11/2022, del 21 de julio y 10 de noviembre de 2022, respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.32/2022 y la demás legislación que rige la materia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

JUAN CARLOS ALMENDÁREZ FLORES
"EL CONTRATISTA"
GBM DE HONDURAS, S.A.

CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL
TESTIGO

JUAN DIEGO NAPKY RAUBALES
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.023-2023

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CINCO (5) MÁQUINAS DE RAYOS X, MODELO 620XRhp160, MARCA RAPISCAN, SERIES NÚMEROS 6192825, 6192826, 6192827, 6192828, 6192829, INSTALADAS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO FRENTE AL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de esta Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.525-12/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 1 de diciembre de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **NELSON EDUARDO BOQUÍN ALVARADO**, mayor de edad, casado, Contador Público, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1963-02546, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS S.A. (REPRIMHSA)**, constituida mediante Instrumento Público No.15, otorgado el 18 de febrero de 2000 en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., ante los oficios del Notario Jose Erasmo Portillo, inscrito el 24 de marzo de 2000 bajo el No.89 del Tomo 454 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazan, sociedad que posee el Registro Tributario Nacional No.08019000214914, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder de Administración autorizado el 19 de diciembre de 2018 ante los oficios del Notario Marco Tulio Castro Canales, mediante Instrumento Público No.36, el cual se encuentra inscrito bajo el No.51739 y matrícula número 69575 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro asociado al IP y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CINCO (5) MÁQUINAS DE RAYOS X, MODELO 620XRhp160, MARCA RAPISCAN, SERIES NÚMEROS 6192825, 6192826, 6192827, 6192828, 6192829, INSTALADAS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO FRENTE AL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA", el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejarnos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte de **"EL CONTRATISTA"**:
 - I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy!"*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.525-12/2022 emitida el 1 de diciembre de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Contratación Directa No.09/2022 para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para cinco (5) máquinas de Rayos X, Modelo 620XRhp160, Marca RAPISCAN, series números 6192825, 6192826, 6192827, 6192828, 6192829, instaladas en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado frente al Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el período de dos (2) años, contados a partir del día hábil siguiente de la remisión a “EL CONTRATISTA” del Contrato suscrito y aprobado por el Directorio de “EL BANCO”.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL LEMPIRAS (L322,000.00)**, que incluye **CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L42,000.00)**, por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo se cancelará de forma trimestral en moneda nacional en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio, contra entrega de la correcta presentación de la factura correspondiente con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago; asimismo, la factura debe contener el visto bueno de la Jefatura del Departamento de Seguridad de “EL BANCO”.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta que el presente Contrato sea aprobado por el Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1.1 Requerimientos técnicos del servicio que debe cumplir el proveedor

1.1.1. “EL CONTRATISTA” debe ser representante autorizado para brindar mantenimiento al equipo de la marca Rapiscan Systems, Inc.

1.1.2. “EL CONTRATISTA” debe realizar el mantenimiento preventivo en ocho (8) visitas trimestrales (Cuatro (4) visitas por año), las cuales serán programados a conveniencia de “EL BANCO”, por lo que, “EL CONTRATISTA” debe presentar un plan sugiriendo las fechas en que se realizará dicho mantenimiento con el objetivo de lograr el acuerdo correspondiente.

El mantenimiento preventivo se llevará a cabo en horas y días que no perturben la operación normal del equipo.

1.1.3. Actividades que debe realizar “EL CONTRATISTA” en cada visita de mantenimiento preventivo o de acuerdo a la recomendación del fabricante:

- Chequeo de seguridad
- Chequeo de paneles superiores y laterales
- Limpieza del sistema
- Limpieza de las barreras de luz
- Chequeo de elementos de control
- Chequeo de conexión de tierra
- Chequeo de voltajes de alimentación
- Chequeo de limpieza de la banda transportadora
- Chequeo de motores
- Chequeo y alineamiento de desviación central de la banda transportadora
- Chequeo de paradas de emergencia
- Chequeo del sistema Interlock
- Revisión de programación
- Revisión de control de generador
- Chequeo de la posición de los Rayos X
- Chequeo de la línea de señal y módulos detectores
- Chequeo de ajuste y nivel del contador de objetos
- Lectura y anotación del contador de objetos
- Prueba general de funcionamiento.

1.2 Condiciones para el servicio de mantenimiento correctivo

1.2.1 En relación con el mantenimiento correctivo se deberán efectuar cuantas visitas sean necesarias para restaurar la operación normal de las máquinas de rayos x.

1.2.2 Los repuestos sustituidos en caso de ser necesarios para el buen funcionamiento de las máquinas se cotizarán por separado.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 1.2.3 Garantizar que al término de seis (6) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo, vía teléfono, ticket o correo electrónico; **“EL CONTRATISTA”** se presentará en las instalaciones de **“EL BANCO”** y se mantendrá en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de doce (12) horas, contado a partir del momento en que la falla haya sido reportada por **“EL BANCO”**.
- 1.2.4 Prestar el servicio de mantenimiento correctivo las veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365), sin costo adicional para **“EL BANCO”** y en presencia del personal técnico que designe **“EL BANCO”**.

1.3 Otras condiciones generales que debe cumplir **“EL CONTRATISTA”**

- 1.3.1 Entregar como parte del mantenimiento preventivo y correctivo, un reporte escrito en el cual describa las tareas realizadas el mismo día de la visita y en el caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, deberán proporcionarlas al personal técnico que designe **“EL BANCO”**.
- 1.3.2 Contar con repuestos originales para efectuar el remplazo de piezas que se identifiquen como defectuosas o dañadas; el costo de estas piezas correrá por cuenta de **“EL BANCO”**, **“EL CONTRATISTA”** debe presentar la cotización de las piezas defectuosas o dañadas; el proceso de adquisición deberá contar con la autorización de **“EL BANCO”**.
- 1.3.3 Facilitar el transporte del personal técnico, el cual debe contar con herramientas comunes y especializadas y el equipo necesario para el llevar a cabo el mantenimiento objeto de este Contrato.
- 1.3.4 Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **“EL BANCO”** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 1.3.5 El servicio prestado debe ser realizado por personal técnico calificado y certificado, empleado directamente por **“EL CONTRATISTA”** y bajo su vigilancia y supervisión; por lo que, deberá indicar el nombre de los técnicos a asignar con sus respectivas hojas de vida y certificaciones correspondientes.
- 1.3.6 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y/u omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de **“EL BANCO”**, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de **“EL BANCO”**.
- 1.3.7 Registrar en la base de datos del Departamento de Seguridad a todo el personal técnico que designe para atender los mantenimientos y revisiones del equipo, para lo cual se exigirá de cada técnico la «Constancia de Antecedentes Policiales» y la «Constancia de Antecedentes Penales». Se registrará también las huellas dactilares. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la suscripción del Contrato, deberá procederse con este registro.
- 1.3.8 Asimismo, **“EL CONTRATISTA”** debe cumplir con el protocolo de ingreso y permanencia en las instalaciones del Banco, el cual se refiere a las normas de comportamiento y gestiones

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



que debe observar el personal técnico de las empresas contratistas al momento de permanecer y laborar en las instalaciones del Banco Central de Honduras.

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE "EL BANCO"

Conceder acceso de forma controlada al personal del oferente encargado del mantenimiento objeto de esta contratación, siempre que esté debidamente identificado y autorizado por escrito, los cuales deben observar las medidas de seguridad impuestas por "EL BANCO".

CLÁUSULA SEXTA DE LA GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L48,300.00)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO", deje sin valor ni efecto la adjudicación del Contrato sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente Cláusula Obligatoria:

"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA. LA PRESENTE GARANTÍA EMITIDA A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten esta cláusula obligatoria.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Asimismo, la garantía que se emita a favor de “EL BANCO”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública; en este caso las garantías deberán inscribirse en el Registro de “EL BANCO” en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento; en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo, y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

El personal designado por "EL CONTRATISTA" adjudicado para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada, debe acatar estrictamente el uso del equipo de bioseguridad requerido por "EL BANCO" y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de "EL BANCO", el cual será proporcionado a "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante y los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*



Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que mediere fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la entrega oportuna del bien y la adecuada prestación de los servicios derivados del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del presente Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del presente Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación de la Contratación Directa 09/2022, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La Oferta Económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas y Garantías.
- e) La Resolución No.525-12/2022 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 1 de diciembre de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
VIGENCIA, VALIDEZ Y APROBACIÓN

La vigencia del presente Contrato será por el período de dos (2) años contados a partir del día hábil siguiente de la remisión a “EL CONTRATISTA” del Contrato suscrito y aprobado por el Directorio de “EL BANCO”, asimismo requerirá de la aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las resoluciones números 406-9/2022 y 525-12/2022 emitidas por el Directorio de “EL BANCO” el 8 de septiembre y 1 de diciembre de 2022, respetivamente, las Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación de la Contratación Directa No.09/2022 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



NELSON EDUARDO BOQUÍN ALVARADO,
“EL CONTRATISTA”
REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES
DE HONDURAS S.A. (REPRIMHSA)



CELESTINO SABILLÓN GRANADOS
TESTIGO

INGRID GUADALUPE LEZAMA SERVELLÓN
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.024-2023

CONTRATO DE UNA EMPRESA PUBLICITARIA PARA LA ADAPTACIÓN DEL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA LA ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES (ENIGH) A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO POR EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según Resolución No.541-12/2022 del 9 de diciembre de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LAGOS** mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniera Industrial, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1971-08029 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **PUBLICIDAD COMERCIAL S.A. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.70, otorgado el 12 de septiembre de 1988 en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazan, ante los oficios del Notario José Tomás Arita Valle, inscrito bajo el No.99 del Tomo 212 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Propiedad y Mercantil de la ciudad de Tegucigalpa y debidamente facultada para firmar este tipo de contratos, según consta en Escritura Pública No.5 de Poder General de Administración autorizada el 10 de abril de 2010 por el Notario Darío Humberto Montes, el cual se encuentra inscrito bajo el número 5579 y bajo la Matrícula No.68288 del Registro Mercantil de Francisco Morazan, Centro Asociado al IP; sociedad que posee el RTN No.08019002275555 y que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO DE UNA EMPRESA PUBLICITARIA PARA LA ADAPTACIÓN DEL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA LA ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES (ENIGH) A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO POR EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS", el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X (504) 2262-3700
www.bch.hn



El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte de **“EL CONTRATISTA”**:
- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
 - II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b) De parte de **“EL BANCO”**:
- I. A la eliminación definitiva de **“EL CONTRATISTA”** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
 - II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.541-12/2022 emitida el 9 de diciembre de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a **“EL CONTRATISTA”** la Licitación Pública No.40/2022, para la contratación de una empresa publicitaria para la adaptación del diseño, desarrollo e implementación de una estrategia de comunicación para la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), a partir de la orden de inicio por **“EL BANCO”**.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este Contrato, **“EL BANCO”** pagará a **“EL CONTRATISTA”** la cantidad de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L9,549,400.14)** que incluye **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L1,245,573.93)** por concepto de impuesto sobre ventas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Los pagos serán cancelados por medio de transferencia electrónica en lempiras, de acuerdo con los plazos de entrega definidos para los productos, a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la presentación de la factura con fecha de emisión reciente, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago; dicha factura deberá contar con el sello de recibido a satisfacción y la firma de la Jefatura del Departamento de Relaciones Institucionales que validará la parte técnica del servicio recibido; y además con el visto bueno del Coordinador General del Proyecto ENIGH de “EL BANCO”.

La estructura y forma de los pagos será conforme a la entrega de los productos descritos en la Cláusula Cuarta del Contrato.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a brindar los servicios bajo las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos siguientes:

1. Información general del proceso de contratación

1.1 Antecedente

“EL BANCO” dentro del marco de un programa continuo de actualización y modernización de estadísticas macroeconómicas, desarrollará la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares en adelante ENIGH; misma que será el insumo para obtener información estadística que permita conocer la manera en que se generan los flujos de ingresos que reciben los hogares, así como la forma en que éstos los asignan a la demanda de bienes y servicios en el mercado de consumo. Con los resultados de la encuesta se actualizarán las ponderaciones, canasta de consumo y período base del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y se mejorarán las estimaciones del Sector Institucional Hogares como productores y consumidores en el marco del Sistema de Cuentas Nacionales 2008 (SCN2008).

1.2 Alcance y objetivos de la contratación.

Para la planificación y ejecución de la ENIGH, se requiere la contratación por dieciocho (18) meses, de una agencia de publicidad, para la implementación de la estrategia de comunicación antes y durante de la realización de la encuesta, con cobertura a nivel

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



nacional y de forma masiva, con el objetivo de generar confianza y sensibilizar a la población en general, a grupos de interés públicos, privados y de sociedad civil en particular, sobre la importancia de la aplicación de la encuesta y sus beneficios para el país.

1.3 Objetivos específicos

- 1.3.1 Adaptar el diseño y producir los elementos que integran la campaña del concepto creativo entre ellos: storyboard, spot de televisión, cuñas de radio, arte de prensa, banners, volantes, afiches, contenido para redes sociales, artículos promocionales, historieta para colorear adaptada al objetivo de la encuesta para escolares, entre otros.
- 1.3.2. Elaborar y ejecutar el plan de medios durante la vigencia del contrato, para la divulgación de la campaña de publicidad en los distintos medios de comunicación masivos y medios digitales, previa autorización de **“EL BANCO”**.
- 1.3.3 Diseñar y ejecutar una estrategia de comunicación participativa, a través de un plan de relaciones públicas (antes y durante la aplicación de la ENIGH), que permita socializar el alcance e impacto del desarrollo de la encuesta entre la población en general, grupos de interés del sector público, privado y sociedad civil, con una visión de inclusión social y económica.

2. Condiciones específicas del servicio a contratar:

2.1 Actividades a desarrollar y productos esperados

A fin de alcanzar los objetivos de este Contrato, **“EL CONTRATISTA”** deberá diseñar e implementar la estrategia de comunicación siguiendo los procedimientos y estándares definidos para el proyecto ENIGH, una vez aceptada por **“EL BANCO”** mediante nota de autorización; dicha estrategia será ejecutada por **“EL CONTRATISTA”** en coordinación con el Departamento de Relaciones Institucionales de **“EL BANCO”** al comunicarse la orden de inicio para cada producto de los descritos a continuación:

2.1.1. Producto 1: Adaptación del concepto creativo de la campaña de publicidad

“EL CONTRATISTA” deberá presentar propuesta de adaptación del concepto creativo de la campaña a partir de la revisión del concepto ya existente; vigilando la armonía gráfica y conceptual, acordes a toda la campaña considerando la inclusión de los diferentes públicos objetivo (incluye pueblos misquitos, garífunas y angloparlantes).



Una vez revisado y aprobado por “EL BANCO”, el concepto creativo será aplicado por “EL CONTRATISTA” en coordinación con el Departamento de Relaciones Institucionales de “EL BANCO”, al comunicarse la orden de inicio, previa aplicación de las recomendaciones y modificaciones requeridas por “EL BANCO”.

2.1.2 Producto 2: Plan de Medios a nivel nacional

“EL CONTRATISTA” debe presentar propuesta del Plan de Medios, el que detalle los medios de mayor cobertura en el país, indicando el medio primario y los medios secundarios que utilizará de apoyo con el fin de lograr un alcance y cobertura de al menos noventa por ciento (90%) de la población objetivo durante todo el período de la campaña.

Además, deberá incluir una estrategia que demuestre la forma en que la mezcla de medios sugerida va a lograr que el público meta reciba el mensaje, justificando la inversión mediante un uso racional de los mismos. En tal sentido, la propuesta deberá tomar en cuenta características como cobertura, rating, público meta, tipo y características de los medios y canales.

Asimismo, “EL CONTRATISTA” debe contratar la publicidad que se pautará en televisión abierta y demás medios radiales, cables, digitales e impresos recomendados en su plan de medios.

La campaña tiene que mantenerse al aire durante todo el período del Contrato.

El plan de medios deberá incluir una propuesta de cronograma de trabajo que cubra la duración total del Contrato considerando las fases de socialización y Encuesta Piloto; y Levantamiento de Encuesta.

Para que “EL BANCO” la apruebe deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Cómo se va a implementar la campaña.
- b) Cómo se van a distribuir las acciones dentro de cada fase.

“EL CONTRATISTA” presentará a “EL BANCO” actualizaciones al plan de medios a lo largo del período contractual, con el fin de realizar los ajustes necesarios para alcanzar sus objetivos.

2.1.3 Producto 3: Plan de Relaciones Públicas

“EL CONTRATISTA” debe presentar propuesta de un Plan de Relaciones Públicas que contemple actividades para antes, durante y después de la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



aplicación de la ENIGH, que permitan socializar la importancia del desarrollo de la encuesta entre grupos de interés del sector público, privado y sociedad civil, con una visión de inclusión social y económica.

2.1.4 Producto 4: Plan de Redes Sociales

Este plan definirá la forma en que se personificará la marca ENIGH en el ecosistema de redes sociales.

Asimismo, incluirá los contenidos de carácter institucional propuestos para las cuentas institucionales de la ENIGH en los perfiles de cada red social: Facebook, Twitter e Instagram, enfocados a motivar a los entrevistados a proveer la información que les soliciten los encuestadores, desarrollando mensajes para promover la ENIGH. Todas las publicaciones digitales que se propongan en este Plan de Redes Sociales deben tener unidad gráfica y conceptual, respondiendo a los objetivos de comunicación de “**EL BANCO**”.

Adicionalmente, “**EL CONTRATISTA**” debe publicar en las distintas redes sociales, al menos la siguiente información:

- a) ¿Qué es la ENIGH?
- b) Información general explicando el propósito de la ENIGH.
- c) ¿Cómo se protege la confidencialidad de la información que se recoge en los hogares?
- d) ¿Por qué es importante contestar verazmente el cuestionario?
- e) ¿Cómo se realiza esta encuesta?
- f) ¿Cómo se puede constatar la identidad de los encuestadores de la ENIGH?
- g) Actualizaciones de las zonas geográficas en las que se está llevando a cabo la encuesta en determinados meses o períodos.
- h) Estado del proyecto una vez concluida la etapa de levantamiento de la encuesta en el campo.

2.1.5 Producto 5: Plan de Capacitación de Voceros de la ENIGH

Este plan de capacitación debe dirigirse al personal “**EL BANCO**” que fungirá como voceros del proyecto ENIGH, de forma tal que dichos voceros sean capaces de desenvolverse ante los distintos medios de comunicación: televisión, radio, prensa escrita y otros digitales; para brindar de manera satisfactoria al menos la siguiente información:

- a) ¿Qué es la ENIGH?
- b) Propósito de la ENIGH.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- c) ¿Cómo se protege la confidencialidad de la información que se recoge en los hogares?
- d) ¿Por qué es importante contestar verazmente el cuestionario?
- e) ¿Cómo se realiza esta encuesta?
- f) ¿Cómo se puede constatar la identidad de los encuestadores de la ENIGH?
- g) Zonas geográficas en las que se está llevando a cabo la encuesta en determinados meses o períodos.

2.1.6 Producto 6: Producción de materiales publicitarios

Una vez que “EL BANCO” apruebe el concepto creativo, “EL CONTRATISTA” deberá producir los materiales publicitarios necesarios vigilando que mantengan la unidad tanto gráfica como conceptual durante toda la campaña. Cada uno de los materiales que se produzcan deben presentarse previamente a “EL BANCO” para su aprobación. Para cada caso, “EL CONTRATISTA” debe explicar la forma en que se transmitirá el mensaje de la campaña de comunicación a los diversos públicos objetivo.

“EL BANCO”, a través de la contraparte designada, revisará las propuestas y solicitará a “EL CONTRATISTA” los ajustes o modificaciones necesarias guardando los aspectos técnicos, con el espíritu de lograr los objetivos de comunicación propuestos.

La producción de las piezas publicitarias debe incluir una combinación adecuada en medios, indicando en forma clara el presupuesto requerido para su realización.

Como mínimo este producto debe incluir los siguientes spots, cuñas y piezas:

- a) Televisión [cinco (5) spots de 30 segundos, dos (2) versiones en español, una (1) en misquito, una (1) en garífuna y una (1) en inglés].
- b) Radio (5 cuñas de 30 segundos, dos (2) versiones en español, una (1) en misquito, una (1) en garífuna y una (1) en inglés).
- c) Pauta digital (Internet, 30 piezas diferentes para todo el período del Contrato).
- d) Piezas para prensa escrita. (4 versiones).
- e) Diseño de banners (2 versiones), afiches (4 versiones).

La producción audiovisual, debe contemplar la realización de un video didáctico como apoyo para reforzar los objetivos de la estrategia de comunicación en los hogares. Esta producción tendrá un mínimo de tres (3) minutos, donde se explique la importancia de la realización de esta encuesta y se incluya la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



sensibilización a los hogares para que respondan los diversos cuestionarios que aplica la ENIGH.

Todas las piezas que se suministren para cumplir con este producto deberán ser aprobadas por “EL BANCO” y pasarán a ser de su propiedad.

2.1.7 Producto 7: Evaluación y Seguimiento de la Campaña de Publicidad

Se requiere que, una vez iniciado el levantamiento de la encuesta en el campo, “EL CONTRATISTA” entregue de forma trimestral un informe de evaluación de la campaña de publicidad, detallado por departamentos del país (en los casos que sea posible) y que contenga los siguientes elementos:

- a) ¿Cómo se percibió la campaña publicitaria? (comprensión y empatía del mensaje).
- b) El nivel de recordación obtenido; así como, la efectividad de los medios de comunicación masiva utilizados.
- c) Reporte de impacto en los distintos medios de comunicación utilizados en la campaña.
- d) Recomendaciones de ajuste y mejora para alcanzar los objetivos de la estrategia de comunicación.

Si a juicio de “EL BANCO” existieran modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe, “EL CONTRATISTA” deberá realizarlas, y sólo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno respectivo se considerará entregado en debida forma.

3. Plazos de entrega de los productos

Mediante nota, “EL CONTRATISTA” debe remitir al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales los entregables junto con las facturas correspondientes conforme a los plazos establecidos en este numeral.

“EL BANCO”, comunicará a “EL CONTRATISTA” las fechas relevantes que se programen para el desarrollo del proyecto ENIGH, las cuales podrán ser modificadas a conveniencia de “EL BANCO” y comunicadas nuevamente.

Cuadro resumen de porcentaje a pagar por cada producto y según el entregable:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



A continuación, se establecen los plazos de entrega para cada uno de los productos agrupados en

Producto	% a pagar en cada entregable					
	1	2	3	4	5	6
1. Adaptación del concepto creativo de la campaña de publicidad	100	-	-	-	-	-
2. Plan de Medios	25	15	15	15	15	15
3. Plan de Relaciones Públicas	25	15	15	15	15	15
4. Plan de Redes Sociales	25	15	15	15	15	15
5. Plan de Capacitación de Voceros de la ENIGH	100	-	-	-	-	-
6. Producción de materiales publicitarios	50	20	30	-	-	-
7. Evaluación y Seguimiento de la Campaña de Publicidad	-	30	-	30	-	40

entregables, con su respectivo porcentaje a pagar:

Entregable 1:

No.	Producto	% de pago del producto	Fecha de entrega
1	Adaptación del concepto creativo de la campaña de publicidad a utilizarse durante el Contrato, incluidas las estrategias, labores de coordinación asociadas y dirección creativa relacionada, detallando el precio de cada una de las mismas.	100	A más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la orden de inicio.
2	Plan de Medios a utilizar en el primer trimestre del Contrato, incluidas las estrategias, labores de coordinación asociadas y dirección de medios relacionada, detallando el precio de cada una de las mismas.	25	
3	Plan de Relaciones Públicas para el primer trimestre de la ejecución del Contrato, incluidas las estrategias y labores de coordinación asociadas, detallando el precio de cada una de las mismas.	25	
4	Plan de Redes Sociales a utilizar en el primer trimestre del Contrato, incluidas las estrategias y labores de coordinación asociadas, detallando el precio de cada una de las mismas.	25	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X (504) 2262-3700
www.bch.hn



5	Plan de Capacitación de Voceros de la ENIGH, detallando la agenda y temario utilizados para su desarrollo.	100	
6	Producción de materiales publicitarios a utilizar en los primeros seis meses del Contrato, desglosando la cantidad de piezas producidas y el precio de cada una de las mismas.	50	

Entregable 2:

No.	Producto	% de pago del producto	Fecha de entrega
1	Plan de Medios a utilizar en el segundo y tercer trimestre del Contrato, incluidas las estrategias, labores de coordinación asociadas y dirección de medios relacionada, detallando el precio de cada una de las mismas.	15	A más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la comunicación de la recepción definitiva del entregable 1.
2	Plan de Relaciones Públicas para el segundo y tercer trimestre de la ejecución del Contrato, incluidas las estrategias y labores de coordinación asociadas, detallando el precio de cada una de las mismas.	15	
3	Plan de Redes Sociales a utilizar en el segundo y tercer trimestre del Contrato, incluidas las estrategias y labores de coordinación asociadas, detallando el precio de cada una de las mismas.	15	
4	Producción de materiales publicitarios a utilizar en los siguientes tres meses del Contrato, desglosando la cantidad de piezas producidas y el precio de cada una de las mismas.	20	
5	Evaluación y Seguimiento de "EL CONTRATISTA" incluidas las estrategias, labores de coordinación asociadas y los resultados alcanzados al corte.	30	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Entregable 3:

No.	Producto	% de pago del producto	Fecha de entrega
1	Plan de Medios a utilizar en el cuarto trimestre del Contrato, incluidas las estrategias, labores de coordinación asociadas y dirección de medios relacionada, detallando el precio de cada una de las mismas.	15	A más tardar noventa (90) días calendario contados desde la comunicación de la recepción definitiva del entregable 2.
2	Plan de Relaciones Públicas para el cuarto trimestre de la ejecución del Contrato, incluidas las estrategias y labores de coordinación asociadas, detallando el precio de cada una de las mismas.	15	
3	Plan de Redes Sociales a utilizar en el cuarto trimestre del Contrato, incluidas las estrategias y labores de coordinación asociadas, detallando el precio de cada una de las mismas.	15	
4	Producción de materiales publicitarios a utilizar en el resto de meses del Contrato hasta su finalización, desglosando la cantidad de piezas producidas y el precio de cada una de las mismas.	30	

Entregable 4:

No.	Producto	% de pago del producto	Fecha de entrega
1	Plan de Medios a utilizar en el quinto trimestre del Contrato, incluidas las estrategias, labores de coordinación asociadas y dirección de medios relacionada, detallando el precio de cada una de las mismas.	15	A más tardar noventa (90) días calendario contados desde la comunicación de la recepción definitiva del entregable 3.
2	Plan de Relaciones Públicas para el quinto trimestre de la ejecución del Contrato, incluidas las estrategias y labores de coordinación asociadas, detallando el precio de cada una de las mismas.	15	
3	Plan de Redes Sociales a utilizar en el quinto trimestre del Contrato, incluidas las estrategias	15	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



	y labores de coordinación asociadas, detallando el precio de cada una de las mismas.		
4	Evaluación y Seguimiento de “EL CONTRATISTA”, incluidas las estrategias, labores de coordinación asociadas y los resultados alcanzados al corte.	30	

Entregable 5:

No.	Producto	% de pago del producto	Fecha de entrega
1	Plan de Medios a utilizar en el sexto trimestre del Contrato, incluidas las estrategias, labores de coordinación asociadas y dirección de medios relacionada, detallando el precio de cada una de las mismas.	15	A más tardar noventa (90) días calendario contados desde la comunicación de la recepción definitiva del entregable 4.
2	Plan de Relaciones Públicas para el sexto trimestre de la ejecución del Contrato, incluidas las estrategias y labores de coordinación asociadas, detallando el precio de cada una de las mismas.	15	
3	Plan de Redes Sociales a utilizar en el sexto trimestre del Contrato, incluidas las estrategias y labores de coordinación asociadas, detallando el precio de cada una de las mismas.	15	

Entregable 6:

No.	Producto	% de pago del producto	Fecha de entrega
1	Plan de Medios, informe final, incluyendo propuesta de acciones a realizar para la divulgación de información en los meses previos a la presentación de los resultados finales de la ENIGH, así como las correspondientes para socialización de dichos resultados finales.	15	A más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario antes de la fecha de vencimiento del Contrato.
2	Plan de Relaciones Públicas, informe final, incluyendo propuesta de acciones a realizar para la divulgación de información en los meses previos a la presentación de los resultados finales de la ENIGH, así como las	15	

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.	Producto	% de pago del producto	Fecha de entrega
	correspondientes para socialización de dichos resultados finales.		
3	Plan de Redes Sociales, informe final, incluyendo propuesta de acciones a realizar para la divulgación de información en los meses previos a la presentación de los resultados finales de la ENIGH, así como las correspondientes para socialización de dichos resultados finales.	15	
4	Evaluación y Seguimiento de la Campaña de Publicidad, informe final.	40	

Los productos serán aprobados por la contraparte de “EL BANCO” en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de haber recibido cada producto a través de un acta de recepción provisional suscrito entre las partes, deberá aceptar o rechazar cada producto recibido; si es aceptado emitirá una Acta de Recepción Definitiva de cada producto; si es rechazado, deberá emitir un informe de rechazo con inconformidades en el que señale los ajustes, correcciones o enmiendas correspondientes y entregar dicho informe a “EL CONTRATISTA” para que éste, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles presente nuevamente a “EL BANCO” el producto subsanado.

La cantidad máxima de informes de rechazo del producto será de dos (2) veces, agotada esta condición, “EL BANCO” podrá considerar las multas y sanciones que correspondan o la resolución total del Contrato, sin obligación de realizar pagos parciales o totales asociados al producto rechazado.

4. **Plazo del Contrato:** dieciocho (18) meses a partir de comunicada la orden de inicio dada por parte de “EL BANCO”, para lo cual, deberá desarrollar las actividades establecidas en las etapas del proyecto en línea con los productos esperados, mismos que serán aprobados por el Departamento de Relaciones Institucionales de “EL BANCO” y el Coordinador General de la ENIGH.

En caso de terminación anticipada del presente Contrato, es prerequisite para el pago de lo pendiente, la entrega y recepción de conformidad por parte de “EL BANCO” de un informe final detallando los precios de los productos entregados al momento de la terminación del Contrato, con constancia de sus respectivas autorizaciones y ordenes de inicio, al Departamento de Relaciones Institucionales y al Coordinador General de la ENIGH, acompañado de las tareas pendientes y archivos en medio magnético y/o físico.

“EL CONTRATISTA” podrá desarrollar sus actividades en sus propias oficinas, pero deberá realizar visitas de trabajo agendadas al edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República; y/o al lugar que la contraparte indique.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



5. “EL CONTRATISTA” debe contar con un equipo de trabajo para realizar los servicios objeto de este Contrato, el cual debe estar estructurado así:

- Un (1) gerente o coordinador del proyecto.
- Un (1) director creativo.
- Un (1) diseñador gráfico.
- Un (1) director de medios.
- Un (1) encargado de cuentas digitales (Community Manager).

CLÁUSULA QUINTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L1,432,410.02)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO”, deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

CLÁUSULA SEXTA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente Cláusula Obligatoria:

“LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA. LA PRESENTE GARANTÍA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”.

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Asimismo, la garantía que se emita a favor de “EL BANCO”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA SÉPTIMA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución de “EL CONTRATO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato, estará a cargo de la Jefatura del Departamento de Relaciones Institucionales en colaboración con el Coordinador General de la ENIGH de "EL BANCO", quienes darán seguimiento al Plan de trabajo acordado con "EL CONTRATISTA"; en el caso de determinarse incumplimiento en las obligaciones contractuales, "EL BANCO" notificará a la empresa las observaciones o reclamos a que hubiere lugar, lo cual, deberá ser atendido dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, posteriores a la comunicación de reclamo.

CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse, así como a la que tendrá acceso como resultado de la contratación, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que medie fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “**EL CONTRATISTA**” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “**EL BANCO**”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.40/2022, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “**EL CONTRATISTA**”.
- c) La oferta económica presentada por “**EL CONTRATISTA**”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.541-12/2022, emitida por el Directorio de “**EL BANCO**” el 9 de diciembre de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “**EL CONTRATISTA**” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “**EL BANCO**” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA VIGENCIA Y VALIDEZ

La vigencia del servicio objeto de este Contrato es por el período de dieciocho (18) meses a partir de comunicada la orden de inicio y requerirá de su aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.40/2022, las resoluciones números 356-8/2022 y 541-12/2022 emitidas por el Directorio de “EL BANCO” el 11 de agosto y 9 de diciembre de 2022, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ,
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LAGOS
“EL CONTRATISTA”
PUBLICIDAD COMERCIAL S.A. DE C.V.



PUBLICIDAD COMERCIAL
MULLENLOWE

YADIRA SULAMITA ESTRADA GÁLVEZ
TESTIGO

INGRID GUADALUPE LEZAMA SERVELLÓN
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.025-2023

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTO DE CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (484) LICENCIAS (PROCESSOR VALUE UNITS, PVU) DEL SOFTWARE DE RESPALDO Y RESTAURACIÓN DE INFORMACIÓN IBM SPECTRUM PROTECT.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE** y **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de esta Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.372-8/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 18 de agosto de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **JUAN CARLOS ALMENDÁREZ FLORES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1972-00974, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GBM DE HONDURAS, S.A.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.32, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa MDC el 6 de diciembre de 1952, ante los oficios del Notario Carlos Zelaya Galindo, inscrito bajo el No.49 del Tomo 13 del Registro Público de Comercio, Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.49, autorizado en esta ciudad, ante los oficios del Notario Rafael Roger Ordoñez, el 30 de junio de 2021, el cual se encuentra inscrito bajo el No.67577 de la Matrícula 70482 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; dicha sociedad posee el Registro Tributario Nacional No.08019002278467 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTO DE CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (484) LICENCIAS (PROCESSOR VALUE UNITS, PVU) DEL SOFTWARE DE RESPALDO Y RESTAURACIÓN DE INFORMACIÓN IBM SPECTRUM PROTECT", el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos y expresamente aceptamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Handwritten signature and initials: GMDA



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- 1) De parte de "EL CONTRATISTA":
 - a. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
 - b. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Handwritten signature and initials in blue ink, including the acronym GMDA.



2) De parte de “EL BANCO”:

- a. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- b. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.372-8/2022, emitida el 18 de agosto de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Contratación Directa No.02/2022, para la contratación del servicio de soporte y actualización de producto de cuatrocientas ochenta y cuatro (484) licencias (Processor Value Units, PVU) del software de respaldo y restauración de información IBM Spectrum Protect, por el período de dos (2) años comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L2,346,786.60)**, que incluye **TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO DOS LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L306,102.60)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El valor total del contrato se cancelará en dos (2) pagos de la forma siguiente:

1. **Primer pago:** Se cancelará en lempiras, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de los entregables enunciados en la Cláusula Cuarta numeral 1 subnumeral 1.3 del presente Contrato y a la presentación a satisfacción de la factura de pago acompañada de solvencia fiscal en los casos que aplique, la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, quien emitirá un informe en el cual se indique si los servicios derivados de la contratación están vigentes y recibidos a entera satisfacción, cubriendo el período del 1 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2023.
2. **Segundo pago:** Se cancelará en lempiras, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la presentación a satisfacción de la factura de pago acompañada de solvencia fiscal en los casos que aplique, la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”; quien conforme procedimiento indicado en la Cláusula Quinta numeral 6 del presente Contrato, emitirá un informe en el cual se indique si los servicios derivados de la contratación están vigentes y recibidos a satisfacción, cubriendo el período del 1 de enero 2024 al 31 de diciembre de 2024.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental. Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165. Tegucigalpa, MDC. Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA



Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta que el presente contrato, sea suscrito y aprobado por su Directorio.

CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS

1. Servicio de soporte y actualización de producto de cuatrocientas ochenta y cuatro (484) licencias (Processor Value Units, PVU) del software de respaldo y restauración de información IBM Spectrum Protect.

1.1 “EL CONTRATISTA” declara y se obliga a brindar el soporte técnico y actualización de los productos siguientes:

Cantidad	Descripción de licencias indicadas	Período de soporte y actualización de producto	
		Inicial	Final
416	IBM Spectrum Protect Extended Edition, Processor Value Units (PVUs)	1 de enero de 2023	31 de diciembre de 2024
40	IBM Spectrum Protect for Databases, Processor Value Units (PVUs)		
28	IBM Spectrum Protect for Mail, Processor Value Units (PVUs)		
484	TOTAL		

1.2 “EL CONTRATISTA” deber ser representante autorizado del fabricante del producto: software de respaldo y restauración de información IBM Spectrum Protect.

1.3 “EL CONTRATISTA” debe entregar a “EL BANCO” como máximo un (1) mes calendario, contado a partir del siguiente día hábil de la notificación de aprobación del presente Contrato por parte del Directorio de “EL BANCO” a “EL CONTRATISTA” lo siguiente:

a) Original del certificado a nombre de “EL BANCO”, indicando que los productos licenciados están bajo el servicio de soporte y actualización de producto por el período comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

La validación de la vigencia ante el fabricante será anual conforme la forma de pago establecida.

b) Las nuevas versiones o actualizaciones de seguridad del software (pudiendo ser descargadas mediante enlace del sitio web oficial del fabricante) en caso que existan y hayan sido liberadas por parte del fabricante del licenciamiento, brindando el acceso a nombre de “EL BANCO” al sitio oficial del Fabricante en internet para poder descargar el software o documentación correspondiente, sin costo adicional para “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



c) Proporcionar la información del nombre, cargo, dirección de correo y teléfonos de los contactos administrativos locales y detalle de la forma (sistema de ticket de “EL CONTRATISTA”, correo electrónico o call center) de como brindarán el servicio de soporte y actualización del producto objeto del presente Contrato.

1.4 “EL CONTRATISTA” debe contar con personal debidamente capacitado, especializado y con experiencia para brindar el servicio de soporte.

1.5 “EL CONTRATISTA” debe garantizar que el soporte iniciará en un tiempo máximo de cuatro (4) horas, contados a partir del momento en que la falla es reportada por “EL BANCO” vía teléfono, sistema de ticket del proveedor o correo electrónico; en caso de severidad 1 (indisponibilidad total del servicio) por problemas del software correspondientes al servicio de soporte y actualización de producto objeto de esta contratación, “EL CONTRATISTA” debe hacer su mejor esfuerzo para corregir el problema en el menor tiempo posible; retroalimentando proactivamente o por requerimiento de “EL BANCO” sobre las gestiones realizadas que evidencie las acciones correctivas correspondientes; si transcurre tiempo sin solución y que a criterio técnico de “EL BANCO” afecta significativamente la operación, será requerida su atención en un tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles.

1.6 “EL CONTRATISTA” se compromete, cuando sea requerido por “EL BANCO”, a entregar el addendum correspondiente de Certificado de Licenciamiento por Programa a nombre de “EL BANCO” al sitio oficial del Fabricante en internet para poder descargar el software de instalación de seguridad que sean liberadas al mercado por el fabricante y todos los productos incluidos en el servicio de soporte y actualización del producto objeto del presente contrato, sin costo adicional para “EL BANCO”.

1.7 “EL CONTRATISTA” no debe reducir materialmente el nivel de los servicios proporcionados para programas con soporte (incluyendo parches de seguridad), durante el período de soporte técnico del presente Contrato.

1.8 “EL CONTRATISTA” debe garantizar el soporte técnico de forma local (in-situ) si es necesario, la asesoría técnica vía teléfono, correo electrónico o en su defecto la asistencia vía video o teleconferencia (webex, skype, live meeting, etc.) para la resolución de problemas, reportes de “pulgas” (fallas de software), o clarificación de la documentación de los productos bajo soporte.

1.9 “EL CONTRATISTA” se compromete cuando sea requerido por “EL BANCO” a validar el correcto funcionamiento de la solución, en lo que corresponde a la realización de respaldo de base de datos del aplicativo, uso adecuado de los parámetros, listado de respaldos, archivados realizados y los que se pueden restaurar, recuperar y otros que “EL CONTRATISTA” estime conveniente para el buen desempeño de la herramienta de software sobre el cual se está contratando servicio de soporte y actualización de producto. Dichas validaciones pueden llevarse a cabo días de semana, sin interrumpir las operaciones de “EL BANCO”.

1.10 “EL CONTRATISTA” debe brindar de forma local (in-situ) el soporte y configuración del IBM Spectrum Protect a nivel de servidores con sistema operativo Microsoft Windows Server 2012 o superior, a nivel de agente de IBM Spectrum Protect en sistemas “Solaris 10” o superior, SAP, Exchange, Oracle; además a la unidad de administración de librerías de cinta de la marca “SL150 Tape Autoloader” con

Handwritten signature and initials, including "GMDA" and a stylized signature.



tecnología LTO6 y superior y Sistema de almacenamiento en Red (SAN) destinados para el almacenamiento de respaldos.

- 1.11 “EL CONTRATISTA” se compromete a brindar servicio a “EL BANCO” para asuntos no técnicos durante horas laborables, la cual incluye asistencia para la administración en el sitio IBM, escalamiento en los incidentes, actualizaciones de soporte, actualizaciones de documentación y actualización de programas, sin que “EL BANCO” incurra en costo adicional.
- 1.12 “EL CONTRATISTA” se compromete a brindar servicio de actualización, migración y configuración de las licencias de IBM Spectrum Protect a nuevos ambientes que “EL BANCO” indique, sin que el mismo incurra en costo adicional.

2. HORARIO DE SERVICIO

El servicio de soporte y actualización de producto para el licenciamiento de software debe ser tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados, el cual se efectuará en un horario de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. (GMT -6), los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (12X7X365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”; el mismo podrá ser realizado a conveniencia y necesidad de “EL BANCO” solicitándolo vía teléfono, sistema de ticket del proveedor o correo electrónico, sin costo adicional para el “EL BANCO”.

3. OTRAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”

- 3.1 Facilitar el transporte del equipo necesario para el personal técnico que se asigne.
- 3.2 El servicio debe ser prestado por personal técnico debidamente capacitado, especializado y con experiencia para brindar el servicio de soporte, empleado directamente por “EL CONTRATISTA” y bajo su vigilancia y supervisión.
- 3.3 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y omisiones, el personal técnico de “EL CONTRATISTA” ocasionare, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.
- 3.4 Tener las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
- 3.5 Suministrar todo el personal y los materiales necesarios para el mantenimiento, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que éste sea a entera satisfacción de “EL BANCO”, así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a “EL BANCO”, de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GA.
GMDA



- 3.6 Todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para brindar el suministro objeto de este Contrato o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO”, el cual será proporcionado a “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE ENTREGA

1. El entregable indicado en el literal a) del numeral 1 subnumeral 1.3 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato se recibirá en físico en presencia de los representantes de los Departamentos de Tecnología y Comunicaciones y Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO”; así como, del Representante Legal de “EL CONTRATISTA” o la persona que este designe por escrito; el resto de entregables b) y c) del mismo numeral 1 subnumeral 1.3 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato debe remitirse previamente en correo electrónico al personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones designado por “EL BANCO”; quienes suscribirán el Acta de Recepción Provisional respectiva.
2. A partir del día hábil siguiente en que “EL CONTRATISTA” haya presentado los entregables dl presente Contrato indicados en el numeral que antecede, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, tendrán un máximo de cinco (5) días hábiles para verificar el cumplimiento de las condiciones de los mismos y en el sitio web del fabricante que los servicios de acceso para el soporte y actualización de producto derivados del Contrato están vigente al menos para el período de la primera anualidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, procediendo dentro del mismo término a presentar un informe a la jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO” de haber recibido o no a satisfacción el cumplimiento de lo contratado.
3. Si el informe de verificación es satisfactorio, previa notificación del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales a “EL CONTRATISTA”, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de “EL BANCO” y el representante de “EL CONTRATISTA”; la suscripción de esta acta por parte de “EL BANCO” no exime a “EL CONTRATISTA” de las obligaciones que se contraerán respecto a calidad y demás condiciones indicadas en el presente Contrato.
4. Si durante el período de verificación se determina que los entregables o servicios de acceso al sitio web del fabricante no cumplen con las condiciones indicadas o no se reciben en condiciones satisfactorias, “EL BANCO” procederá conforme lo dispuesto en la Cláusula Octava “Penal” de este Contrato.
5. En caso que el servicio de soporte y actualización de producto del presente Contrato sea suscrito por “EL CONTRATISTA” ante el fabricante bajo la modalidad de dos (2) anualidades, previo a finalizar la primera anualidad del servicio de soporte y actualización de producto, es decir, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, “EL CONTRATISTA” debe notificar a “EL BANCO” la fecha en la que el fabricante tendrá disponible para consulta la nueva vigencia de la segunda anualidad del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 a nombre de “EL BANCO”; para su posterior validación por parte de “EL BANCO”, garantizando además que se mantenga la continuidad del servicio durante los dos

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Handwritten signature and initials
GMDA



(2) años.

6. Posterior a que “EL BANCO” reciba notificación por “EL CONTRATISTA” referente a lo indicado en el numeral que antecede o una vez que “EL CONTRATISTA” presente la factura para pago de la segunda anualidad, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones como parte del trabajo de validación de disponibilidad del servicio de soporte y vigencia de la contratación previo al pago del servicio de soporte y actualización de producto del segundo año, verificará en el sitio web del fabricante que la vigencia de los servicios derivados de la contratación están vigentes desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; procediendo a emitir un informe de recibo o no a entera satisfacción.
7. Si durante el período de verificación se determina que el servicio de acceso al sitio web del fabricante no cumple con las condiciones indicadas o no se recibe en condiciones satisfactorias, “EL BANCO” procederá conforme lo dispuesto en la Cláusula Octava “Penal” de este Contrato.

CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO”, a más tardar en la fecha en que suscriba este Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DIECISIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L352,017.99)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” deje sin valor y efecto la adjudicación del Contrato y se procederá a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Asimismo, las garantías que se emitan a favor de “EL BANCO”, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de “EL BANCO” en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantía presentada por “EL CONTRATISTA”, deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, éste aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA
A



CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este Contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

Todo el personal designado por "EL CONTRATISTA" para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada, debe acatar estrictamente el uso del equipo de bioseguridad requerido por "EL BANCO" y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de "EL BANCO", el cual será proporcionado a "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representada o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO”, la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que mediere fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA
[Handwritten signature]



- a) Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación de la Contratación Directa No.02/2022, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La Oferta Económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas y Garantías.
- e) La Resolución No.372-8/2022 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 18 de agosto de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA VIGENCIA, VALIDEZ Y APROBACIÓN

La vigencia del presente contrato será por el término de dos (2) años, comprendidos del 1 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2024 y requerirá de la aprobación por parte del Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en las resoluciones números 192-4/2022 y 372-8/2022 emitidas por el Directorio de “EL BANCO” el 28 de abril y 18 de agosto de 2022, respectivamente, Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación de la Contratación Directa No.02/2022 y la demás legislación que rige la materia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*



En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
GERENTE
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



JUAN CARLOS ALMENDÁREZ FLORES
"EL CONTRATISTA"
GBM DE HONDURAS, S.A.

CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL
TESTIGO

GABRIELA MARÍA DERAS AVILEZ
TESTIGO



No.026-2023

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTO PARA CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) LICENCIAS DEL SOFTWARE TRUSTBROKER SECURE CLIENT FOR WORKSTATION Y CINCO (5) LICENCIAS DEL SOFTWARE TRUSTBROKER SECURE CLIENT FOR SERVER.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.540-12/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 9 de diciembre de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL BANCO**", por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1972-00974, actuando en mi condición de **APODERADO GENERAL** de la sociedad **GBM DE HONDURAS, S.A.**, constituida mediante Instrumento Público No.32, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, el 6 de diciembre de 1952, ante los oficios del Notario Carlos Zelaya Galindo, el cual se encuentra inscrito con el No.49, Folios del 128 al 136, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, modificado mediante Instrumento Público No.10, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, el 30 de octubre de 1991, ante los oficios del Notario Tomás Moncada Fornero, el cual se encuentra inscrito con el No.2, Tomo No.558, del Registro de Comerciantes Sociales y de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, y debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder General de Administración autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante a los oficios del Notario Rafael Róger Ordóñez mediante Instrumento Público No.50 del 30 de junio de 2021, el cual se encuentra inscrito con el No.67572, Matrícula No. 70482, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, sociedad que posee el Registro Tributario Nacional No.08019002278467 y a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTO PARA CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) LICENCIAS DEL SOFTWARE TRUSTBROKER SECURE CLIENT FOR WORKSTATION Y CINCO (5) LICENCIAS DEL SOFTWARE TRUSTBROKER SECURE CLIENT FOR SERVER", el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Handwritten signature and initials in blue ink, including the acronym GMDA.



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDH
#2



- a) De parte de "EL CONTRATISTA":
- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
 - II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b) De parte de "EL BANCO":
- I. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
 - II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.540-12/2022 emitida el 9 de diciembre de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a "EL CONTRATISTA" la Licitación Pública No.35/2022, para la contratación del servicio de soporte y actualización de producto para cuatrocientas cincuenta (450) licencias del software Trustbroker Secure Client for Workstation y cinco (5) licencias del software Trustbroker Secure Client for server, por el periodo de dos (2) años comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación de los servicios relacionados en la Cláusula Segunda de este Contrato, "EL BANCO" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L758,310.00)**, que incluye **NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L98,910.00)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo de este Contrato se cancelará, en dos pagos iguales por cada año de la manera siguiente:

Primer pago: Se cancelará en lempiras, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de los entregables enunciados en el subnumeral 1.3 del numeral 3.1 "REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS" de la Cláusula Cuarta y presentación a satisfacción de: a) la solvencia fiscal vigente y b) la factura de pago, la cual debe contener el visto bueno del Departamento

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No 3165 Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X. (504) 2262-3700
www.bsh.hn

GMDA



de Tecnología y Comunicaciones, quien emitirá un informe en el cual se indique si los servicios derivados de este Contrato están vigentes y recibidos a entera satisfacción de “EL BANCO”.

La vigencia cubierta por el primer pago será por el período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2023.**

Segundo pago: Se cancelará en lempiras, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la presentación a satisfacción de: a) la solvencia fiscal vigente y b) la factura de pago, la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones, quien emitirá un informe en el cual se indique si los servicios derivados de este Contrato están vigentes y recibidos a entera satisfacción de “EL BANCO”.

La vigencia cubierta por el segundo pago será por el período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2024.**

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a brindar los servicios bajo las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos siguientes:

1. REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS

1.1 “EL CONTRATISTA” se obliga a brindar el soporte técnico y actualización de producto durante el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024 de los productos siguientes:

Cantidad	Descripción de licencias indicadas
450	Trustbroker Secure Client for Workstations
5	Trustbroker Secure Client for Servers

1.2 “EL CONTRATISTA” debe ser un representante del fabricante de los productos: Software Trustbroker Secure Client for Workstation y Software Trustbroker Secure Client for Server.

1.3 “EL CONTRATISTA” debe entregar a “EL BANCO” como máximo un (1) mes calendario, contados a partir del siguiente día hábil de la notificación de aprobación del Contrato por parte del Directorio de “EL BANCO” a “EL CONTRATISTA”, lo siguiente:

1.3.1 Documento original que certifique que “EL BANCO” contará con el servicio de soporte y actualización de productos del software Trustbroker conforme detalle del numeral 1.1 de esta Cláusula, por el período comprendido del 1 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2024.

La validación de la vigencia ante el fabricante se realizará por “EL BANCO” anualmente conforme la forma de pago establecida:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

GMDA



Primer pago: Se cancelará al inicio de este Contrato conforme normativa vigente, cubriendo el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2023.

Segundo pago: Se cancelará el segundo año de este Contrato conforme normativa vigente, cubriendo el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2024.

- 1.3.2 Brindar acceso al sitio web oficial del fabricante en internet o forma de contacto con el fabricante para poder descargar las nuevas versiones o actualizaciones de parches de seguridad del software o documentación correspondiente, sin costo adicional para “EL BANCO”.
- 1.3.3 Proporcionar la información del nombre, cargo, dirección de correo y teléfonos de los contactos administrativos locales y detalle de la forma (sistema de ticket, correo electrónico o call center) de como brindará el servicio de soporte y actualización del producto contratado.
- 1.4 “EL CONTRATISTA” debe garantizar que el soporte iniciará en un tiempo máximo de cuatro (4) horas, contados a partir del momento en que la falla es reportada por “EL BANCO” vía teléfono, sistema de ticket del proveedor o correo electrónico, en caso de severidad 1 (indisponibilidad total del servicio por problemas en los productos objeto de este Contrato), “EL CONTRATISTA” debe hacer su mejor esfuerzo para corregir el problema en el menor tiempo posible. Solo en los casos que sea comprobable que “EL CONTRATISTA” no inicie o no brinde el seguimiento oportuno a la atención, “EL BANCO” podrá establecer y comunicar a “EL CONTRATISTA” un plazo máximo para la solución definitiva.
- 1.5 “EL CONTRATISTA” debe contar con personal debidamente capacitado, especializado y con experiencia para brindar el servicio de soporte.
- 1.6 “EL CONTRATISTA” se compromete, cuando sea requerido por “EL BANCO” a entregar el addendum correspondiente de Certificado de Licenciamiento por Programa a nombre de “EL BANCO” y enlace para descarga desde el sitio en internet para: software de instalación de seguridad que sean liberadas al mercado por el fabricante, de todos los productos incluidos en el Servicio de Actualización de Licencias y Soporte contratado, sin costo adicional para “EL BANCO”.
- 1.7 “EL CONTRATISTA” debe garantizar el soporte técnico y asesoría técnica vía teléfono, correo electrónico y en su defecto la asistencia vía video o teleconferencia (webex, skype, live meeting, etc.) para la resolución de problemas, reportes de "pulgas" (fallas de software), clarificación de la documentación de los productos bajo soporte.
- 1.8 El servicio de soporte se ejecutará bajo la coordinación del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” desde la Oficina Principal en Tegucigalpa, quien a su vez facilitará la conectividad de red interna en caso que se requiera atender fallas en las Sucursales.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*



2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”

2.1 OTRAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”

- 2.1.1 Facilitar las herramientas necesarias al personal técnico que se asigne para brindar el soporte.
- 2.1.2 El servicio será prestado por personal técnico debidamente capacitado, especializado y con experiencia para brindar el servicio de soporte.
- 2.1.3 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores y omisiones, el personal técnico ocasionare, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.
- 2.1.4 Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a configuraciones del software existentes.
- 2.1.5 Todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, debe acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como lo establecido en el “Protocolo de ingreso y permanencia en las instalaciones de “EL BANCO”, el cual será proporcionado a “EL CONTRATISTA”.

3. HORARIO DE SERVICIO

El servicio de soporte y actualización de producto debe ser realizado a conveniencia y necesidad de “EL BANCO”, quien lo solicitará vía teléfono, sistema de ticket del proveedor o correo electrónico tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados, bajo el formato de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. (GMT -6), los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (12x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.

CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE ENTREGA

Los entregables indicados en el subnumeral 1.3 del numeral 1. “REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS” de la Cláusula Cuarta se recibirán de la forma siguiente:

- 1) El entregable del numeral 1.3.1, se recibirá en físico en presencia de los representantes de los Departamentos de Tecnología y Comunicaciones y Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO”; así como, el representante legal de “EL CONTRATISTA” o la persona que este designe.
- 2) Los entregables 1.3.2 y 1.3.3, deben remitirse previamente al correo electrónico adquisiciones@bch.hn, mismos que serán remitidos al personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones designado por “EL BANCO”; quienes suscribirán el Acta de Recepción

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X, (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA



Provisional respectiva al momento que realicen la entrega de lo indicado en el numeral 1) que antecede, siempre y cuando se hayan recibido todos los entregables.

A partir del día hábil siguiente en que “EL CONTRATISTA” haya presentado los entregables de este Contrato, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones del “EL BANCO”, tendrán un máximo de diez (10) días hábiles para verificar el cumplimiento de las condiciones de los mismos y en el sitio web del fabricante que los servicios de acceso para el soporte y actualización de producto derivados de este Contrato están vigente al menos para el período de la primera anualidad del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, procediendo dentro del mismo término a presentar un informe a la jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO” de haber recibido o no a satisfacción el cumplimiento de lo contratado.

Si el informe de verificación es satisfactorio, previa notificación del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales a “EL CONTRATISTA”, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de “EL BANCO” y el representante de “EL CONTRATISTA”; la suscripción de esta acta por parte de “EL BANCO” no exime a “EL CONTRATISTA” de las obligaciones que se contraerán respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato.

Si durante el periodo de verificación se determina que los entregables o servicios de acceso al sitio web del fabricante no cumplen con las condiciones indicadas o no se reciben en condiciones satisfactorias, “EL BANCO” se reserva el derecho de rechazarlos; para lo cual “EL CONTRATISTA” tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de “EL BANCO” de no aceptación o rechazo para realizar las enmiendas correspondientes.

Una vez que “EL CONTRATISTA” haya corregido lo indicado en la notificación de “EL BANCO”, el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones tendrá un máximo de diez (10) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibo o no a satisfacción; si el informe es satisfactorio, se procederá con la firma del Acta de Recepción Definitiva, caso contrario, “EL BANCO” puede proceder con las multas y sanciones pecuniarias por incumplimiento de estos requerimientos y condiciones técnicas.

En caso que el servicio de soporte y actualización de producto de este Contrato sea suscrito por “EL CONTRATISTA” ante el fabricante bajo la modalidad de dos (2) anualidades, previo a finalizar la primera anualidad del servicio de soporte y actualización de producto, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, “EL CONTRATISTA” debe notificar a “EL BANCO” la fecha en la que el fabricante tendrá disponible para consulta la nueva vigencia de la segunda anualidad del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 a nombre de “EL BANCO”; para su posterior validación por parte de “EL BANCO”, garantizando además que se mantenga la continuidad del servicio durante los dos (2) años.

Posterior a que “EL BANCO” reciba notificación por “EL CONTRATISTA” referente a lo indicado anteriormente o una vez que “EL CONTRATISTA” presente la factura para pago de la segunda anualidad, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones como parte del trabajo de validación de disponibilidad del servicio de soporte y vigencia de este Contrato previo al pago del servicio de soporte y actualización de producto del segundo año; verificará en el sitio web del fabricante que la vigencia de los servicios derivados de este Contrato están vigentes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; procediendo a emitir un informe de recibo o no a entera satisfacción.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Si durante el período de verificación se determina que el servicio de acceso al sitio web del fabricante no cumple con las condiciones indicadas o no se recibe en condiciones satisfactorias, "EL BANCO" se reserva el derecho de rechazarlos; para lo cual "EL CONTRATISTA" tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de "EL BANCO" de no aceptación o rechazo para realizar las enmiendas correspondientes.

Una vez que "EL CONTRATISTA" haya corregido lo indicado en la notificación de "EL BANCO", el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones tendrá un máximo de diez (10) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibo o no a satisfacción. Si durante el período de verificación se determina que el servicio de acceso al sitio web del fabricante no cumple con las condiciones indicadas o no se recibe en condiciones satisfactorias, "EL BANCO" puede proceder con las multas y sanciones pecuniarias por incumplimiento de este Contrato.

CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" en el momento de la suscripción del presente Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de **CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L113,746.50)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la buena ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente por un plazo equivalente a la vigencia del presente Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO" deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA.

LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA.

EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*



BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”.

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten esta Cláusula Obligatoria.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de “**EL BANCO**”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “**EL BANCO**”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “**EL CONTRATISTA**”, por las demoras no justificadas en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “**EL BANCO**” estime de suma trascendencia, este aplicará a “**EL CONTRATISTA**” una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de “**EL CONTRATISTA**” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “**EL BANCO**” podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “**EL BANCO**” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“**EL CONTRATISTA**” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “**EL BANCO**” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “**EL BANCO**”, a efecto de instruir

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA



a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas. Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso del presente Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto del presente Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del presente Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al presente Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.35/2022, sus anexos y enmiendas.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.540-12/2022 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 9 de diciembre de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA VIGENCIA, APROBACIÓN Y VALIDEZ

El presente Contrato tendrá una vigencia de dos (2) años, comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024; asimismo, requerirá de su aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse mediante negociaciones directas informarles, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las resoluciones números 348-8/2022 y 540-12/2022, del 4 de agosto y 9 de diciembre de 2022, respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.35/2022 y la demás legislación que rige la materia.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES
"EL CONTRATISTA"
GBM DE HONDURAS, S.A.



CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL
TESTIGO

GABRIELA MARIA DERAS AVILEZ
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.027-2023

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE UN (1) ABACUS ESSENTIAL PACKAGE Y UN (1) AÑO ADICIONAL DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PRODUCTO.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.556-12/2022 del 15 de diciembre de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **FRANCISCO JOSÉ LUPIAC RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0615-1974-00149 y de este domicilio y **MIRIAM LUZ SANTAMARÍA ZSCHOCHER**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0902-1963-00050 y de este domicilio, ambos actuando en nuestra condición de **REPRESENTANTES LEGALES DE PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, empresa con el Registro Nacional Tributario (RTN) No.05019010314509, constituida mediante Instrumento Público No.695, autorizado por el Notario Marcos Rojas Pinto, en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el 12 de julio de 2010, inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P. el 16 de agosto de 2010, con el número 6672; debidamente facultados para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.29 autorizado por la Notario Argentina María Valle de Castro en la ciudad de San Pedro Sula el 7 de marzo de 2013, debidamente inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P. con el número 17144 el 14 de marzo de 2013 y quienes en lo sucesivo se denominarán "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE UN (1) ABACUS ESSENTIAL PACKAGE Y UN (1) AÑO ADICIONAL DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PRODUCTO", el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X: (504) 2262-3700
www.bch.hn



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL CONTRATISTA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de “EL CONTRATISTA”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.556-12/2022 emitida el 15 de diciembre de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.33/2022 para la contratación del suministro de un (1) Abacus Essential Package y un (1) año adicional de soporte y actualización del producto.

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L3,940,776.30)**, que incluye **QUINIENTOS CATORCE MIL CATORCE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L514,014.30)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo de este Contrato se cancelará en lempiras de la manera siguiente:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



Primer pago: Se cancelará en lempiras, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva y finalización del programa de formación “Rapid Start Program” y presentación a satisfacción de: **a)** la solvencia fiscal vigente u otro documento fiscal requerido según disposición de la autoridad tributaria y **b)** la factura de pago, la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones mediante un acta de aceptación de instalación del producto y de finalización del programa de formación.

Segundo pago: Se cancelará en lempiras, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores al vencimiento del primer año de soporte del fabricante y la presentación a satisfacción de: **a)** la solvencia fiscal vigente u otro documento fiscal requerido según disposición de la autoridad tributaria y **b)** la factura de pago, la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

1. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN (1) ABACUS ESSENTIAL PACKAGE Y UN (1) AÑO ADICIONAL DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PRODUCTO.

1.1	Licencias de Software.	<p>Adquisición e instalación de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Seis (6) licencias de Abacus “Studio Users”.• Ocho (8) licencias de Abacus “Enterprise Editors”.• Dos (2) licencias de Abacus “Enterprise Modelers”.• Una (1) licencias de Abacus “Enterprise Viewers”.• Una (1) licencia de “Digital Business Collaboration”. <p>NOTA: La contratación del suministro de un (1) Abacus Essential</p>
-----	------------------------	---

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



		<p>package incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La instalación y configuración del producto. • Un (1) año de soporte de fabricante. • Programa de formación “Rapid Start Program” para el diseño y configuración de metamodelos, entrada de datos a través de catálogos, migración y configuración con datos reales.
1.2	Compatibilidad del Abacus User Modeling.	Windows 10 o superior (32 y 64 bits).
1.3	Compatibilidad del Abacus Digital Business Collaboration.	Windows Server 2016 o superior.
1.4	Configuración del Abacus “Digital Business Collaboration”.	Configurar un repositorio centralizado de objetos de arquitectura empresarial permitiendo acceder al mismo a través de las licencias de Abacus objeto de este Contrato.
1.5	Un (1) año adicional de soporte y actualización del producto.	Un (1) año para las licencias producto de este Contrato, período contado a partir de la fecha del vencimiento del Soporte de fabricante.
1.6	Otros.	Acceso en línea a documentación técnica y manuales de instalación de fabricante.

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”.

2.1. OTRAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”:

2.2.1. Los servicios de soporte del fabricante deben ser facilitados a través de “EL CONTRATISTA”.

2.2.2. “EL CONTRATISTA” debe entregar a “EL BANCO”, lo siguiente:

2.2.2.1. Enlace de descarga para obtener los manuales relacionados al uso del licenciamiento objeto de este Contrato.

2.2.2.2. La documentación referida en el inciso anterior debe ser entregada en un máximo de cinco (5) días hábiles previo a la fecha límite de entrega.

2.2.3. “EL CONTRATISTA” debe proporcionar el soporte técnico, asesoría técnica por los medios disponibles en “EL BANCO”, entre ellos: vía teléfono, correo electrónico o asistencia vía video/teleconferencia (webex, skype, etc.).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
‘Ahorra energía y combustible hoy’*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 2.2.4. “EL CONTRATISTA” debe iniciar la atención del soporte en un tiempo máximo de un (1) día hábil contado a partir del momento en que la falla es reportada por “EL BANCO”; “EL CONTRATISTA” debe hacer su mejor esfuerzo para corregir el incidente en el menor tiempo posible.
- 2.2.5. “EL CONTRATISTA” comunicará por escrito o vía electrónica, en un máximo de cinco (5) días hábiles previo a la fecha límite de entrega, la información de contacto del personal administrativo y técnico al cual personal de “EL BANCO” deberá contactarse para las solicitudes de soporte.
- 2.2.6. “EL CONTRATISTA” se compromete a no reducir materialmente el nivel de los servicios proporcionados para programas con soporte (incluyendo parches de seguridad), durante el período para el cual se hayan pagado las tarifas de soporte técnico.
- 2.2.7. Todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones del BCH, el cual será proporcionado a “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA QUINTA
PLAZO DE ENTREGA

No.	Descripción de los bienes	Cantidad	Lugar de destino convenido	Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega
1	Essential Package Características: <ul style="list-style-type: none"> • Algoritmos • Servidor Colaborativo • Dashboards • Navegación • Programa de entrenamiento • Soporte y Mantenimiento (1 año) 	Uno (1)	Instalación y entrenamiento remoto - “EL BANCO” (Edificio Principal)	Veinte (20) días hábiles, contados a partir de la remisión a “EL CONTRATISTA” por parte de “EL BANCO” de el Contrato suscrito y aprobado por el Directorio	Treinta (30) días hábiles, contados a partir de la remisión a “EL CONTRATISTA” por parte de “EL BANCO” de el Contrato suscrito y aprobado por el Directorio

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
‘Ahorra energía y combustible hoy’*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2	Licenciamiento <ul style="list-style-type: none"> • Studio User (6 licencias) • Enterprise (8 licencias) • Enterprise Modelers (2 licencias) • Enterprise Viewers (1 licencia) 	Uno (1)	Instalación remota- "EL BANCO" (Edificio Principal)	Veinte (20) días hábiles, contados a partir de la remisión a "EL CONTRATISTA" por parte de "EL BANCO" de el Contrato suscrito y aprobado por el Directorio	Treinta (30) días hábiles, contados a partir de la remisión a "EL CONTRATISTA" por parte de "EL BANCO" del Contrato suscrito y aprobado por el Directorio
---	--	---------	--	--	---

Recepción del suministro:

1. A partir del siguiente día hábil en que **"EL CONTRATISTA"** haya realizado la entrega total del suministro, excluyendo el año adicional de soporte y actualización del producto, el personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para verificar el cumplimiento de lo convenido, procediendo dentro del mismo término a presentar a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales un informe de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento todos los productos.
2. Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de **"EL BANCO"** y el representante de **"EL CONTRATISTA"**. La suscripción de esta Acta por parte de **"EL BANCO"** no exime a **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas respecto a la calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato.
3. Si durante el período de verificación se determina que los productos objeto de este Contrato, no cumplen con las especificaciones técnicas o no se reciben en condiciones satisfactorias, **"EL BANCO"** se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso **"EL BANCO"** no será responsable por pérdidas o daños que sufran los productos rechazados si **"EL CONTRATISTA"** no los retira o hace las enmiendas y correcciones en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo; en caso que el contratista considere enmendar y continuar con el proceso debe efectuar las sustituciones o enmiendas que correspondan a satisfacción de **"EL BANCO"** en un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles. Los días serán contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.
4. Una vez que **"EL CONTRATISTA"** haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para realizar la revisión correspondiente y deberá remitir un informe de recibido o no a satisfacción al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
 ,Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
 Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
 P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEXTA DE LA GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L591,116.45)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del presente Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO", deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente Cláusula Obligatoria:

"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten las cláusulas obligatorias indicadas en el numeral anterior.

Asimismo, las garantías que se emita a favor de "EL BANCO", serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de las garantías.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “**EL BANCO**”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “**EL CONTRATISTA**”, por las demoras no justificadas en ejecución del suministro objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “**EL BANCO**” estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “**EL CONTRATISTA**” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “**EL BANCO**” podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “**EL BANCO**” recomiende la continuidad de la ejecución de “**EL CONTRATO**”.

CLÁUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “**EL CONTRATISTA**” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al presente Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**EL BANCO**”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bsh.hn



CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.33/2022, sus anexos y enmiendas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.556-12/2022, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 15 de diciembre de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA VIGENCIA, VALIDEZ Y APROBACIÓN

El presente Contrato entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y requerirá de su aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 340-7/2022 y 556-12/2022 del 28 de julio y 15 de diciembre de 2022,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.33/2022 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



FRANCISCO JOSÉ LUPIAC RODRÍGUEZ
"EL CONTRATISTA"
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS
HONDURAS, S.A. DE C.V.



MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSCHOCHER
"EL CONTRATISTA"
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS
HONDURAS, S.A. DE C.V.

CARLOS RUBEN MARTÍNEZ PINEL
TESTIGO

INGRID GUADALUPE LEZAMA SERVELLÓN
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.029-2023

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SEIS (6) EQUIPOS PRINCIPALES DE TELECOMUNICACIONES MARCA CISCO, UBICADOS EN: DOS (2) SWITCHES MODELO NEXUS 7009 Y DOS (2) SWITCHES MODELO CATALYST 4500-X EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y DOS (2) SWITCHES MODELO NEXUS 7004 EN LA SUCURSAL SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

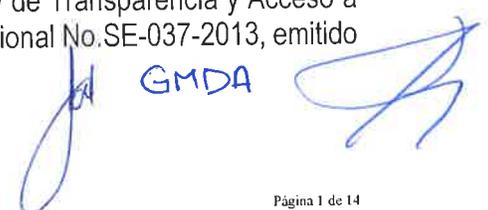
Nosotros, **JORGE OVIEDO IMBODEN**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1968-00531, actuando en mi carácter de **GERENTE a.i.** y **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.27-1/2023, emitida por el Directorio de dicha Institución el 19 de enero de 2023, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.397-9/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 1 de septiembre de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra **TANIA YOHANA PAZ DAVID**, mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadotecnia, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1981-27100 y de este domicilio, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa denominada **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, constituida mediante Instrumento Público No.355, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Dennis Matamoros Batson, debidamente inscrita bajo el No.25234, Folio No.13236 del Tomo 20 en el Libro de Sociedades Mercantiles de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con facultades para suscribir este tipo de documentos según consta en el Poder General de Representación autorizado mediante Instrumento Público No.116, en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Jorge Adalid Rodríguez Murillo, debidamente inscrito bajo el No.60931 y Matrícula No.70453 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al IP, sociedad que posee el RTN No.08019005013440 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SEIS (6) EQUIPOS PRINCIPALES DE TELECOMUNICACIONES MARCA CISCO, UBICADOS EN: DOS (2) SWITCHES MODELO NEXUS 7009 Y DOS (2) SWITCHES MODELO CATALYST 4500-X EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y DOS (2) SWITCHES MODELO NEXUS 7004 EN LA SUCURSAL SAN PEDRO SULA, CORTÉS", el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos y expresamente aceptamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

 J. GMDA



por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMIDA



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

1) De parte de **"EL CONTRATISTA"**:

- a. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele.
- b. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

2) De parte de **"EL BANCO"**:

- a. A la eliminación definitiva de **"EL CONTRATISTA"** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- b. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.397-9/2022, emitida el 1 de septiembre de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a **"EL CONTRATISTA"** la Licitación Pública No.20/2022, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para seis (6) equipos principales de telecomunicaciones marca Cisco, ubicados en: dos (2) switches modelo Nexus 7009 y dos (2) switches modelo Catalyst 4500-x en el edificio principal del Banco Central de Honduras, en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República y dos (2) switches modelo Nexus 7004 en la sucursal San Pedro Sula, Cortés, por el período comprendido del 1 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3163, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor de los servicios objeto del presente Contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L5,000,000.00)**, que incluye **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L652,173.91)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del servicio se cancelará de forma cuatrimestral al finalizar cada período y un último pago al finalizar el presente Contrato, en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio, contra entrega del recibo o factura correspondiente e "Informe Técnico" con el detalle de las tareas realizadas en (los) mantenimiento(s) preventivo(s) o correctivos en caso que ocurran del período facturado, la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO", donde se acredite que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

Para efectos tributarios y cuando proceda "EL BANCO" retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta que el presente Contrato, sea suscrito y aprobado por su Directorio.

CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS

1.1 "EL CONTRATISTA" se obliga brindar mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos siguientes:

Seis (6) equipos de telecomunicaciones marca Cisco ubicados en:	
Cantidad	Descripción
2	Switches, modelo Nexus 7009, que incluye: dos (2) supervisor module-2, dos (2) 1/10 Gbps Ethernet Module N7K-F248XP-25E con noventa y seis (96) módulos SFP+ 10G SX, tres (3) Fabric card module N7K-C7009-FAB-2, dos (2) Chassis Power Supply, Chassis Fan Module. Cuatro (4) contextos habilitados, ubicados en el edificio Principal de "EL BANCO", en el Bulevar de las Fuerzas Armadas en la capital de la República.
2	Switches, modelo Nexus 7004, que incluyen: dos (2) Supervisor Module-2, un (1) 1/10 Gbps Ethernet Module N7K-F248XP-25E con dieciséis (16) módulos SFP+10G SX, tres (3) Chassis Power Supply, un (1) Chassis Fan Module, ubicados en la Sucursal San Pedro Sula, Cortés.
	Switches, modelo Catalyst 4500, que incluyen:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

[Handwritten signature] GMDA
[Handwritten signature]



2	WS-C4500-16 con dos (2) slot switch con 24 modulos SFP 1G SX, dos Power Supply, ubicados en el edificio Principal de “EL BANCO”, en el Bulevar de las Fuerzas Armadas en la capital de la República.
---	--

1.2 CONDICIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

1.2.1 “EL CONTRATISTA” debe ser representante del fabricante de los equipos marca Cisco objeto del presente Contrato e incorporar el mantenimiento bajo el sistema SMARTnet del fabricante (o su nombre equivalente).

Se excluye de esta condición, incorporar en el mantenimiento bajo el sistema SMARTnet del fabricante, las tarjetas 1/10 Gbps Ethernet Module N7K-F248XP-25E las cuales pueden incluir soporte directamente por parte de “EL CONTRATISTA” (proveedor local), no obstante, los noventa y seis (96) módulos SFP+ 10G SX de cada Nexus 7009 y los dieciséis (16) módulos SFP+ 10G SX de cada Nexus 7004 deben ser incluidos en dicho soporte.

1.2.2 “EL CONTRATISTA” debe contar con personal debidamente certificado al menos con: CCNP – (Cisco Certified Network Professional) y capacitado en la administración y configuración de los equipos objeto del presente contrato de servicios.

1.2.3 “EL CONTRATISTA” debe proveer a “EL BANCO” a través del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, acceso a la plataforma SMARTnet (o su nombre equivalente) con el propósito de realizar apertura de potenciales casos y dar seguimiento a los mismos y a su vez brindará una inducción al personal técnico designado por “EL BANCO” sobre el funcionamiento y acceso a dicha plataforma.

1.2.4 “EL CONTRATISTA” dará inicio de gestión y atención después de recibido el reporte de falla del equipo conforme al detalle siguiente:

Ciudad	Inicio de gestión y atención máximo después de recibido el reporte de falla del equipo	De requerirse atención en sitio
Edificio Principal de “EL BANCO”, en el Bulevar de las Fuerzas Armadas en la capital de la República.	Dos (2) horas	Dos (2) horas
Sucursal de San Pedro Sula, Cortés.	Dos (2) horas	Ocho (8) horas

Asimismo, “EL CONTRATISTA” debe hacer su mejor esfuerzo para resolver el problema en el menor tiempo posible, en caso que el tiempo de la corrección supere

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy!”*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

[Handwritten signature]
GMDA
[Handwritten signature]



más de veinticuatro (24) horas; “EL BANCO” podrá establecer y comunicar a “EL CONTRATISTA” un plazo máximo para la solución definitiva.

1.2.5 El servicio de mantenimiento correctivo debe contemplar sin costo adicional para “EL BANCO”, cuantas visitas y todas las acciones que sean necesarias por parte de “EL CONTRATISTA” para poner en funcionamiento el equipo defectuoso, además dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el reemplazo de piezas dañadas debido a la normal utilización y su sustitución debe ser por partes nuevas y originales.

1.2.6 “EL CONTRATISTA” debe garantizar que en todo el período que dure el servicio, mantendrá una existencia adecuada de repuestos originales para los equipos de telecomunicación; asimismo, materiales y elementos para su operación.

1.2.7 “EL CONTRATISTA” debe entregar previo al mantenimiento preventivo, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha programada de los mantenimientos, un documento de gobernabilidad (protocolo de trabajo) en el que se describa el detalle de las actividades, tiempos, nombres de responsables, procedimientos de retorno y escalamientos. Las actividades a realizar deben ser previamente aprobadas por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.

1.2.8 Realizar por lo menos cinco (5) visitas de mantenimiento preventivo de forma cuatrimestral y una (1) final para cubrir los últimos meses de vigencia del Contrato para todos los equipos que forman parte de proceso; pudiendo ser estos físicos o lógicos, las cuales serán programadas a conveniencia de “EL BANCO” para ejecutar cada visita dentro de cada cuatrimestre; debiendo “EL BANCO” notificar a “EL CONTRATISTA” con anticipación antes de la ejecución del mantenimiento preventivo dentro del cuatrimestre correspondiente. El mismo debe llevarse a cabo los fines de semana con el propósito de no interrumpir las operaciones de “EL BANCO”.

1.2.9 “EL CONTRATISTA” debe remitir mediante correo electrónico al personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones designado, posterior al mantenimiento preventivo y previo a entregar la factura de pago del periodo correspondiente, un informe técnico que describa las tareas realizadas, los resultados y conclusiones de dicho mantenimiento, en caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, debe proporcionarlas al personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones.

1.2.10 “EL CONTRATISTA” debe entregar por escrito un resumen u orden de trabajo del reporte técnico en el cual describa las tareas realizadas durante el período (mantenimiento preventivo o correctivo), mismo que debe enviar al momento de remisión de factura de pago correspondiente.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA



- 1.2.11 “EL BANCO” entregará de manera formal el formato que se utilizará para la elaboración del resumen del reporte e informe técnico indicados en los dos numerales que anteceden.
- 1.2.12 En el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo “EL CONTRATISTA” debe incluir modificaciones de la configuración en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad o el desempeño del Sistema Operativo, así como la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por “EL CONTRATISTA” durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sea necesario siempre y cuando sean recomendaciones del fabricante. Los parches que se consideren críticos serán instalados mediante notificación previa a “EL BANCO”. Lo anterior, sin costo adicional para “EL BANCO”.
- 1.2.13 “EL CONTRATISTA” debe brindar un servicio de mantenimiento proactivo orientado a anticipar problemas de hardware o software, que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de la plataforma operativa a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad de los equipos.
- 1.2.14 Como parte del servicio de mantenimiento, en caso de ser requerido por “EL BANCO”, “EL CONTRATISTA” debe efectuar supervisión y proceso de apagado, desconexión, reconexión, configuración y encendido de equipos.
- 1.2.15 “EL CONTRATISTA” debe brindar un servicio de soporte técnico como parte del mantenimiento preventivo o correctivo en configuración de los equipos que incluya la asesoría con respecto a la configuración, que hayan sido habilitada por “EL BANCO”.
- 1.2.16 “EL CONTRATISTA” debe brindar asistencia en la implementación de configuraciones adicionales que estén incluidos en los equipos, recomendaciones técnicas sobre cómo mejorar el rendimiento de los equipos y asistencia en procedimientos para su administración.
- 1.2.17 Actividades que como mínimo debe realizar “EL CONTRATISTA” en cada visita de mantenimiento preventivo cuando corresponda un mantenimiento físico, para los mantenimientos lógicos corresponderán las mismas acciones con la excepción de no tener que apagar o desconectar los equipos:
- Revisión de configuraciones de los equipos.
 - Propuesta de mejoras en las configuraciones y aplicación de las mismas a conveniencia “EL BANCO”.
 - Respaldo de la configuración, aplicación de parches de seguridad al sistema operativo según corresponda o necesidad y en común acuerdo de “EL BANCO” o por recomendación del fabricante.
 - Realizar pruebas de operatividad, previo al proceso de desconexión del equipo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA



- e) Revisión de registro de errores del sistema para anticipar problemas de funcionamiento a efecto de determinar las acciones que correspondan.
- f) Reemplazo de las partes que requieran ser sustituidas.
- g) Limpieza interior y exterior con las precauciones del caso en los puertos, conectores y patchs cords de fibra.
- h) Aplicar limpiador electrónico a los contactos necesarios.
- i) Revisión del entorno operativo de los equipos para determinar indicios de daños (alimentación eléctrica, red de datos, temperatura ambiental).
- j) Llevar a cabo cualquier otra tarea recomendada por el fabricante.
- k) Confirmar la correcta operación de los equipos, posterior al mantenimiento.
- l) Presentar al Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, un informe técnico correspondiente a las labores realizadas.

2. OTRAS OBLIGACIONES Y REQUERIMIENTOS ADICIONALES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”.

- 2.1 Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asignen.
- 2.2 Será responsable de los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio de mantenimiento.
- 2.3 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por omisiones o errores, su personal técnico ocasionare, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.
- 2.4 Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
- 2.5 Dispondrá de todo el personal y suministrará los materiales necesarios para el mantenimiento, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral para brindar el servicio a entera satisfacción, será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables; en consecuencia, libera a “EL BANCO” de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 2.6 Todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para ejecutar los trabajos objeto del presente Contrato, debe acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como lo establecido en el Protocolo de ingreso y permanencia en las instalaciones de “EL BANCO”, el cual será proporcionado a “EL CONTRATISTA”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA



3. HORARIO DE SERVICIO

El servicio de mantenimiento correctivo debe ser realizado a conveniencia y necesidad de “**EL BANCO**” solicitándolo vía teléfono, sistema de ticket de “**EL CONTRATISTA**” o correo electrónico, tanto en días y horas laborables, como no laborables, fines de semana y días feriados bajo el formato de veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “**EL BANCO**”.

El mantenimiento preventivo debe realizarse en un horario que no perturbe la operación normal de estos equipos a criterio de “**EL BANCO**”.

CLÁUSULA QUINTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“**EL CONTRATISTA**” se obliga a entregar a “**EL BANCO**”, a más tardar en la fecha en que suscriba este Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L750,000.00)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “**EL BANCO**” deje sin valor y efecto la adjudicación del Contrato y se procederá a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “**EL CONTRATISTA**” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “**EL BANCO**”.

CLÁUSULA SEXTA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente cláusula obligatoria:

“LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA



BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECERÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.”

En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten esta cláusula obligatoria.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de “**EL BANCO**”, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “**EL BANCO**”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de “**EL BANCO**” en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantía presentada por “**EL CONTRATISTA**”, deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA SÉPTIMA
PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de “**EL CONTRATISTA**”, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “**EL BANCO**” estime de suma trascendencia, éste aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “**EL CONTRATISTA**” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato, “**EL BANCO**” podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “**EL BANCO**” recomiende la continuidad de la ejecución del contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy!”*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA



CLÁUSULA OCTAVA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA”

“EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este Contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de “EL BANCO”.

CLÁUSULA DÉCIMA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

Todo el personal designado por “EL CONTRATISTA” para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada, debe acatar estrictamente el uso del equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO”, el cual será proporcionado a “EL CONTRATISTA”.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representada o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO”, la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que mediare fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X (504) 2262-3700
www.bch.hn



En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.20/2022, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La Oferta Económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas y Garantías.
- e) La Resolución No.397-9/2022 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 1 de septiembre de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental. Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165. Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA VIGENCIA, VALIDEZ Y APROBACIÓN

La vigencia del presente contrato será por el período comprendido del 1 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2024 y requerirá de la aprobación por parte del Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios de “EL BANCO”, lo previsto en las Resoluciones números 234-5/2022 y 397-9/2022 emitidas por el Directorio de “EL BANCO” el 19 de mayo y 1 de septiembre de 2022, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


JORGE OVIEDO IMBODEN
GERENTE a.i.
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




TANIA YOHANA PAZ DAVID
“EL CONTRATISTA”
COMPONENTES EL ORBE, S.A.




CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL
TESTIGO


GABRIELA MARÍA DERAS AVILEZ
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.030-2023

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CUATRO (4) PUERTAS GIRATORIAS PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y EN LOS EDIFICIOS DE LAS SUCURSALES DE SAN PEDRO SULA, CHOLUTECA Y LA CEIBA.

Nosotros, **JORGE OVIEDO IMBODEN**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1968-00531, actuando en mi carácter de **GERENTE a.i. y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.27-1/2023, emitida por el Directorio de dicha Institución el 19 de enero de 2023, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.557-12/2022 del 15 de diciembre de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **YEHUDA LEITNER**, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, hondureño por naturalización, con domicilio en esta ciudad, con Carnet de Extranjero Residente No.0890-2004-05439, 11072 y **HENRRY OSWALDO VALLADARES**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0705-1972-00073, actuando en su condición de **REPRESENTANTES LEGALES DEL CONSORCIO TEKNI-INTERSEG**, integrado por las sociedades **INTERSEG, S.A. DE C.V. y LA META, REPUESTOS AUTOMOTRICES S. DE. R.L. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional (RTN) números 08019002266932 y 08019995303169, respectivamente, debidamente facultados para firmar este contrato según consta en el "Acuerdo de Formación de Consorcio", suscrito el 17 de octubre de 2022 y a quienes en lo sucesivo se le denominara como "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado el presente "CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CUATRO (4) PUERTAS GIRATORIAS PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y EN LOS EDIFICIOS DE LAS SUCURSALES DE SAN PEDRO SULA, CHOLUTECA Y LA CEIBA" el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **“EL CONTRATISTA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.



1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3163, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de “EL CONTRATISTA”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.557-12/2022 emitida el 15 de diciembre de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” el Lote No.2 de la Licitación Pública No.38/2022, para la contratación por lotes del suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de arcos detectores de metal y puertas giratorias, según el detalle siguiente: Cuatro (4) puertas giratorias para el edificio del “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República y en los edificios de las sucursales de San Pedro Sula, Choluteca y La Ceiba.

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L2,313,912.25)** que incluye **TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L301,814.64)**, por concepto de impuesto sobre ventas.

“EL BANCO” efectuara el pago en moneda nacional en un (1) solo pago en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la correcta presentación de la factura correspondiente emitida de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



conformidad con la normativa fiscal vigente, con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para “EL BANCO” y se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva y que las garantías de calidad y demás requeridas hayan sido recibidas a satisfacción de “EL BANCO”; debiendo contener la factura el visto bueno del Departamento de Seguridad.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

1. LOTE No.2: CUATRO (4) PUERTAS GIRATORIAS CON DETECTOR DE METALES:

No.	GENERALES	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
1	Rango de diámetro	De 1,500mm a 1,800mm
2	Rango altura de la instalación	De 2,000mm a 2,500mm
3	Tipo de funcionamiento	Sistema automático de bloqueo y desbloqueo.
4	Tipo de sistema de detección	Sistema de detección desde el eje central.
5	Zonas de detección	Detector de metales digital con 8 (ocho) áreas de detección.
6	Alerta	Mensaje de voz grabado con advertencia de detección e instrucciones de procedimiento en caso de detección de metales.
7	Tipo de desbloqueo	Desbloqueo automático por detección de metales o por control de remoto.
8	Niveles de sensibilidad	Ajuste de sensibilidad por zonas de detección.
9	Configuración	Panel de control con pantalla digital.
10	Cantidad de hojas	4 (cuatro)
11	Estructura	De aluminio con vidrios laterales curvos
12	Tipo de sistema de retorno	Giro libre de 90°(noventa grados).
13	Bloqueo Nocturno	Si
14	Sistema de respaldo	Sistema que garantiza autonomía en el funcionamiento del equipo hasta por 6 (seis) horas sin energía eléctrica.
15	Alimentación eléctrica	Suministro eléctrico preparado para variación de tensión de 90 a 240 V/AC automático 50-60 Hz.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



16	Interruptor de encendido/apagado	Si
17	Tipo de sistema de frenado	Sistema de frenado progresivo
18	Control remoto	Si
19	Color	Neutro
20	Idioma de configuración	Multilinguaje entre ellos español
21	Garantía	Un (1) año como mínimo, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

2. OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"

- 2.1. Cumplir con las medidas de seguridad establecidas por "EL BANCO"; asimismo, el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes objeto de este Contrato, deberá planificarse en un horario que no perturbe las operaciones de "EL BANCO"; por lo que, "EL CONTRATISTA" deberá de solicitar las áreas y horarios en los que podrán trabajar.
- 2.2. "EL CONTRATISTA" será el responsable de la limpieza en las áreas donde labore; por lo que está obligado diariamente a retirar los residuos producidos por los trabajos realizados; además, deberá dejar limpios los sitios de trabajo.
- 2.3. "EL CONTRATISTA" deberá desinstalar las puertas giratorias actualmente instaladas en los Lobbies Bancarios y tendrán que trasladarlas al lugar dentro de las instalaciones de "EL BANCO" que se le indique.
- 2.4. El servicio de soporte durante el período de garantía contempla sin costo adicional para "EL BANCO", todos los gastos para la movilización de equipos, partes, repuestos y del personal técnico que "EL CONTRATISTA" necesite para poder atender los problemas que le sean reportados.
- 2.5. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por error u omisión, el personal técnico ocasionare al equipo y a la infraestructura de "EL BANCO", siempre y cuando sean imputables a tales trabajadores y que éstos estén debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO".
- 2.6. Suministrar el personal y los materiales necesarios para realizar los trabajos que conlleve el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes objeto de este Contrato, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, así como la condición jurídica y económica de patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente, será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a "EL

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- BANCO**” de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 2.7. En caso de discontinuar el fabricante la producción o fabricación del equipo suministrado a **“EL BANCO”**, **“EL CONTRATISTA”** debe comprometerse a notificar por escrito a **“EL BANCO”**, por lo menos con doce (12) meses de anticipación, a fin de que **“EL BANCO”** pueda abastecerse oportunamente de las refacciones y consumibles susceptibles de reemplazo, por el desgaste y uso normal de los equipos.
- 2.8. **“EL CONTRATISTA”** deberá brindar entrenamiento sobre el funcionamiento de los bienes objeto de este Contrato, misma que tendrá que ser impartida, en las fechas y horarios que **“EL BANCO”** lo estime conveniente, dicho entrenamiento deberá ser recibido por todos los usuarios que **“EL BANCO”** considera necesario.
- 2.9. Todo personal que **“EL CONTRATISTA”** designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por **“EL BANCO”** y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de **“EL BANCO”**, el cual será proporcionado a **“EL CONTRATISTA”**.

3. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

- 3.1. Los bienes objeto de este Contrato deberán estar cubiertos por una garantía en partes y servicios, para mantenimiento preventivo y correctivo sin costo alguno para **“EL BANCO”**, durante el período de garantía de un (1) año como mínimo, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva.
- 3.2. Dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la instalación correcta de los bienes objeto de este Contrato, **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se realizará el mantenimiento preventivo correspondiente a los equipos en garantía, el cual deberá realizarse cuatro (4) veces al año, de forma trimestral. Estas fechas deben ser consensuadas con el personal de **“EL BANCO”** para no interferir con los horarios de oficina. Los mantenimientos de los bienes objeto de este Contrato deberán planificarse en días o en un horario que no perturbe la operación normal del equipo, estos servicios entre otros podrán consistir en ajustes, reparaciones, reemplazos y limpieza que sean necesarios y deberán ser recibidos a satisfacción del personal técnico del Departamento de Seguridad de **“EL BANCO”** y de las áreas de Seguridad en las Sucursales de **“EL BANCO”**.
- 3.3. En caso de falla de los bienes objeto de este Contrato, durante el período de garantía, **“EL CONTRATISTA”** se compromete a iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo máximo de cuatro (4) horas, contadas a partir del momento en que la falla sea reportada por **“EL BANCO”**, por teléfono o correo electrónico; debiendo corregir el problema en un tiempo

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



máximo de ocho (8) horas, contadas a partir del momento de inicio del mantenimiento correctivo, para lo cual, si es necesario deberá reemplazar las piezas que se requieran para el buen funcionamiento de los equipos objeto de este Contrato, sin que “EL BANCO” tenga que incurrir en gastos adicionales; las piezas que se utilicen para reemplazar las dañadas deberán ser nuevas.

- 3.4. Si la misma falla se repite durante el período de garantía, “EL CONTRATISTA” deberá de sustituir el equipo y/o accesorios sin costo alguno para “EL BANCO”.

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE “EL BANCO”

1. Conceder acceso al personal del “EL CONTRATISTA” debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de las puertas giratorias con detector de metales objeto de este Contrato, quienes deberán cumplir las medidas de seguridad impuesta por “EL BANCO”.
2. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar los bienes objeto de este Contrato.

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

1. El plazo para la entrega, instalación, configuración y puesta de funcionamiento de los bienes objeto de este Contrato será de acuerdo con el siguiente cuadro:

Lugar	Cantidad	Plazo Máximo
	Puertas Giratorias con detector de metales	
Edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.	Una (1)	Noventa (90) días hábiles a partir de la firma del contrato.
Edificio de “EL BANCO” ubicado en la Sucursal de San Pedro Sula.	Una (1)	
Edificio de “EL BANCO”. ubicado en la Sucursal de La Ceiba.	Una (1)	
Edificio de “EL BANCO” ubicado en la Sucursal de Choluteca.	Una (1)	
Total	Cuatro (4)	

2. Para efectos de entrega, “EL CONTRATISTA” por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, notificara a “EL BANCO” que realizará la entrega de los bienes objeto de este Contrato, suscribiéndose un Acta de Recepción Provisional.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental. Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No 3165. Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



3. A partir del día hábil siguiente en que **“EL CONTRATISTA”** haya realizado la entrega total (entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento) de los bienes objeto de este Contrato, el Departamento de Seguridad de **“EL BANCO”**, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para verificar las especificaciones técnicas requeridas, procediendo dentro del mismo término a presentar un informe a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de **“EL BANCO”** de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento los bienes adquiridos.
4. Si el informe de verificación es satisfactorio se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de **“EL BANCO”** y el representante de **“EL CONTRATISTA”**; la suscripción de esta acta por parte de **“EL BANCO”** no exime a **“EL CONTRATISTA”** de las obligaciones que se contraerán respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato.
5. Si durante el período de prueba o verificación se determina que los objetos de este Contrato no cumplen con las especificaciones indicadas o no se reciben en condiciones satisfactorias, **“EL BANCO”** se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso **“EL BANCO”** no se hará responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo rechazado, si **“EL CONTRATISTA”** no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que **“EL CONTRATISTA”** considere enmendar y continuar con el proceso deberá efectuar la(s) sustitución(es) que corresponda(n) a satisfacción de **“EL BANCO”**, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.
6. Una vez que **“EL CONTRATISTA”** haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el Departamento de Seguridad del BCH tendrá un máximo de diez (10) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.
7. En caso de falla del producto durante el período de garantía, **“EL CONTRATISTA”** deberá sustituir el producto en mal estado, en un periodo no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la comunicación del reporte por mal funcionamiento emitido por **“EL BANCO”**.

CLÁUSULA SÉPTIMA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a **“EL BANCO”** a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS LEMPTRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L347,086.84)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO", deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

2. GARANTIA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final de los bienes objeto de este Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, "EL CONTRATISTA" debe sustituir la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad, por un valor de **CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L115,695.61)** el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, que debe estar vigente por el término de un (1) año contados a partir de la fecha en que se suscriba la correspondiente Acta de Recepción Definitiva.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución de presente Contrato, sin derivar responsabilidad para "EL BANCO", así como la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

3. GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR:

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por "EL CONTRATISTA" a favor de "EL BANCO", misma que deberá ser emitida por el distribuidor y transferible a "EL BANCO", inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de "EL BANCO" de los bienes objeto de este Contrato, la cual deberá estar vigente por un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

Por esta garantía "EL CONTRATISTA" se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto de este Contrato que resulten defectuosos, durante el periodo de garantía, así como a brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de los problemas que se presenten.

Desde la fecha de la puesta en marcha de los bienes objeto de este Contrato, si alguno de estos elementos presentase fallos, deterioro o estuviese en mal estado, "EL CONTRATISTA" deberá efectuar su cambio, sin que represente un costo adicional para "EL BANCO".

CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente Cláusula Obligatoria:

"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”.

En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten las cláusulas obligatorias indicadas en el numeral anterior.

Asimismo, las garantías que se emita a favor de “**EL BANCO**”, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de las garantías.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “**EL BANCO**”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “**EL CONTRATISTA**”, por las demoras no justificadas en ejecución del suministro objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “**EL BANCO**” estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “**EL CONTRATISTA**” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “**EL BANCO**” podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución de “EL CONTRATO”.

CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al presente Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

“EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de “EL BANCO”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No 3163, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.38/2022, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.557-12/2022, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 15 de diciembre de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA VIGENCIA, VALIDEZ Y APROBACIÓN

El presente Contrato entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y requerirá de su aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 359-8/2022 y 557-12/2022 del 11 de agosto y 15 de diciembre de 2022, respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.38/2022 y la demás legislación que rige la materia.

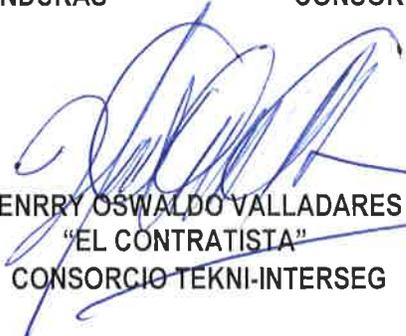
En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)


JORGE OVIEDO IMBODEN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



10/0

YEHUDA LEITNER
"EL CONTRATISTA"
CONSORCIO TEKNI-INTERSEG


HENRRY OSWALDO VALLADARES
"EL CONTRATISTA"
CONSORCIO TEKNI-INTERSEG




CENESTINO SABILLÓN GRANADOS
TESTIGO


NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*



No.031-2023

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, COMISIONAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVE (9) AIRES ACONDICIONADOS PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: LOTE No.1: OCHO (8) AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN PARA SER INSTALADOS DE FORMA REDUNDANTE EN CADA UNA DE LAS TRES (3) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y LOTE No.3: UN (1) AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE 35 KW, PARA SER INSTALADO EN EL ÁREA DE UPS DE 160 KVA.

Nosotros, **JORGE OVIEDO IMBODEN**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1968-00531, actuando en mi carácter de **GERENTE a.i. y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.27-1/2023, emitida por el Directorio de dicha Institución el 19 de enero de 2023, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.385-8/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 25 de agosto de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **JOSÉ LUIS BUESO QUAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico Industrial, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1970-02060, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA, S. DE R.L. (SIS)**, sociedad con Registro Tributario Nacional No.08019002283324, constituida mediante Instrumento Público No.13, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC el 9 de abril de 2002, ante los oficios del Notario Christian Tomas Castro Alonzo, e inscrito en el Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, con el número 30 del Tomo 506, el 13 de mayo de 2002; debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Testimonio en referencia, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente "MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, COMISIONAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVE (9) AIRES ACONDICIONADOS PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: LOTE No.1: OCHO (8) AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN PARA SER INSTALADOS DE FORMA REDUNDANTE EN CADA UNA DE LAS TRES (3) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y LOTE No.3: UN (1) AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE 35 KW, PARA SER INSTALADO EN EL ÁREA DE UPS DE 160 KVA", la cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"EL BANCO" y "EL CONTRATISTA" declaran que el 6 de mayo de 2022, suscribieron el contrato para el suministro, instalación, comisionamiento y puesta en funcionamiento de nueve (9) aires

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



acondicionados para el edificio del Banco Central de Honduras ubicado en el bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, según el detalle siguiente: **Lote No.1:** Ocho (8) aires acondicionados de precisión para ser instalados de forma redundante en cada una de las tres (3) subestaciones eléctricas y **Lote No.3:** Un (1) aire acondicionado de precisión de 35 KW, para ser instalado en el área de UPS de 160 KVA, el cual se formalizó mediante el documento No.073-2022, aprobado mediante Resolución No.235-5/2022 del 19 de mayo de 2022 por el Directorio de “EL BANCO”.

CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de “EL BANCO” a través de la Resolución No.385-8/2022 del 25 de agosto de 2022, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.073-2022 del que se ha hecho relación en la cláusula que antecede, en el sentido de ampliar la fecha máxima del plazo de entrega para ambos lotes hasta el 31 de diciembre de 2022, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para esta Institución.

CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 6 de mayo de 2022 del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).


JORGE OVIEDO IMBODÉN
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




JOSÉ LUIS BUESO QUAN
“EL CONTRATISTA”
SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA,
S. DE R.L. (SIS)




OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Coloma las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.034-2023

MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, COMISIONAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) SISTEMA DE ANTENAS DISTRIBUIDAS (DAS) ACTIVE TIPO INDOOR, INCLUYENDO SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LICENCIAMIENTO, PARA LA MEJORA DE LAS SEÑALES DE TELEFONÍA Y DATOS MÓVILES PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE** y **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de esta Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.564-12/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 22 de diciembre de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **ABRAHAM AREZKI MERZKANI AWAD**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Telecomunicaciones, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0506-1990-00935, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa **INNOVA SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, con RTN número 05019016822390, constituida mediante Instrumento Público No.43, autorizado por el Notario Edmundo Adonay Fajardo Lara, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el 27 de enero de 2016, inscrita bajo el número 21 del Tomo 39 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Puerto Cortés, Cortés, debidamente facultado para la suscripción de este tipo de documentos, según consta en el Poder Especial de Administración autorizado ante los oficios del Notario Carlos Roberto Ruiz Ramirez, mediante Instrumento Público No.377 del 24 de mayo de 2016, el cual se encuentra inscrito bajo el No.12 del Tomo No.40 del Registro de Comerciantes Sociales del Instituto de la Propiedad de Puerto Cortés, Cortés y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado la presente "MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, COMISIONAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) SISTEMA DE ANTENAS DISTRIBUIDAS (DAS) ACTIVE TIPO INDOOR, INCLUYENDO SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LICENCIAMIENTO, PARA LA MEJORA DE LAS SEÑALES DE TELEFONÍA Y DATOS MÓVILES PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA" la cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" declaran que el 3 de junio de 2022, suscribieron el Contrato para el suministro, instalación, configuración, comisionamiento y puesta en funcionamiento de un (1) Sistema de Antenas Distribuidas (DAS) active tipo indoor, incluyendo soporte y actualización de los

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X (504) 2262-3700
www.bch.hn



productos de licenciamiento, para la mejora de las señales de telefonía y datos móviles para el edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, el cual se formalizó mediante el documento No.077-2022, aprobado según Resolución No.274-6/2022 del 9 de junio de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de “EL BANCO” a través de la Resolución No.564-12/2022 del 22 de diciembre de 2022, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.077-2022, en el sentido de ampliar por noventa (90) días adicionales el plazo de entrega establecido en la Cláusula Sexta del precitado contrato, a fin de que venza el 22 de marzo de 2023, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para “EL BANCO”, debiendo “EL CONTRATISTA” ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido.

CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 3 de junio de 2022, del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

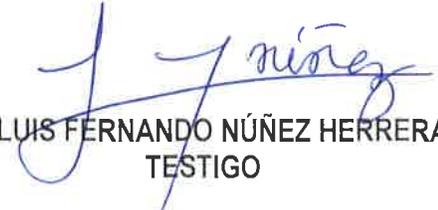


CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



ABRAHAM AREZKI MERZKANI AWAD
“EL CONTRATISTA”
INNOVA SOLUTIONS, S.A. DE C.V.


LEYLA MARGOTH BANEGAS GARCÍA
TESTIGO


LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.035-2023

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE TRES (3) CAMIONES BLINDADOS PARA EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: LOTE NO.1 CON CAPACIDAD PARA 72,000 LIBRAS MÍNIMO, LOTE NO.2 CON CAPACIDAD PARA 66,000 LIBRAS MÍNIMO Y LOTE NO.3 CON CAPACIDAD PARA 58,000 LIBRAS MÍNIMO.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional (DNI) No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según Resolución No.510-11/2022 del 17 de noviembre de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **DAVID ALBERTO RAUDALES CANNATELLA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1969-01019, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **CEMCO COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.430, otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el 19 de octubre de 2000, ante los oficios del Notario José Rolando Arriaga M., el cual se encuentra inscrito con No.81, Tomo 293 del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula y debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder General de Administración contenido en el Instrumento Público No.6, autorizado en la ciudad San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante los oficios del Notario José Rolando Arriaga M., el 10 de enero de 2001, el cual se encuentra inscrito con No.37, Tomo 297 del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula; sociedad que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.05019000046793 y que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE TRES (3) CAMIONES BLINDADOS PARA EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: LOTE NO.1 CON CAPACIDAD PARA 72,000 LIBRAS MÍNIMO, LOTE NO.2 CON CAPACIDAD PARA 66,000 LIBRAS MÍNIMO Y LOTE NO.3 CON CAPACIDAD PARA 58,000 LIBRAS MÍNIMO", el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

1. De parte de "EL CONTRATISTA":
 - I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
 - II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
2. De parte de "EL BANCO":



- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.510-11/2022 emitida el 17 de noviembre de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Contratación Directa No.14/2021 para el suministro de tres (3) camiones blindados para el “EL BANCO”, según el detalle siguiente: Lote No.1 con capacidad para 72,000 libras mínimo, Lote No.2 con capacidad para 66,000 libras mínimo y Lote No.3 con capacidad para 58,000 libras mínimo.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD1,493,850.00)**, que incluye **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD194,850.00)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del suministro se cancelará, dentro de los cuarenta cinco (45) días posteriores a la correcta presentación de la factura, la suscripción del Acta de Recepción Definitiva y según normativa fiscal vigente, acompañada de la documentación exigida para la gestión de pago; así como de la presentación de la garantía de calidad recibida a satisfacción de “EL BANCO”. La factura deberá contener el visto bueno de la Jefatura de Departamento de Servicios Diversos, quienes remitirán la factura con el visto bueno al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales.

Para los mantenimientos correctivos que surjan durante el periodo de garantía, los repuestos necesarios para la reparación y puesta en funcionamiento del equipo objeto de este Contrato; deberán ser facturados desglosando por separado cada ítem, es decir, mantenimientos correctivos, repuestos y mano de obra por servicio.

El valor en lempiras se calculará a la tasa de cambio vigente para la venta en la fecha del Acta de Recepción Definitiva de los bienes objeto de este Contrato.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA CUARTA
ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El detalle de los camiones objeto de este Contrato, es el siguiente:

1. LOTE NO.1: VEHÍCULO TIPO CAMIÓN BLINDADO CON CAPACIDAD PARA 72,000 LIBRAS MÍNIMO.

1.1. Especificaciones del vehículo:

No.	Especificación	Descripción
1	Modelo/ año	2022 o superior
2	Color	Se definirá al momento de la compra.
3	Dirección y volante	Hidráulica, de inclinación ajustable y telescópica
4	Capacidad cabina y custodia	Cuatro (4) personas
5	Asientos	Individuales tanto para conductor como ocupantes, ajustables, forrados de tela lavable, con respaldo alto o apoya cabezas en todos ellos.
6	Puertas	Siete (7) en total; tres (3) laterales, una (1) trasera y una (1) interna entre cabina-custodia, una (1) custodia-bóveda y una (1) compuerta de emergencia en el techo o parte superior.
7	Transmisión	Mecánica (estándar) o manual automatizado de diez (10) velocidades sincronizadas hacia delante y una (1) hacia atrás como mínimo.
8	Tracción	En ruedas (6x4) y accionamiento automático, activo de manera permanente.
9	Motor	Turbo diésel, intercooler; seis (6) cilindros; de 11 litros como mínimo y una potencia no menor de 435 Hp, inyección electrónica, freno de motor y sistema de aceleración de motor y un torque no menor de 1450 Lbs/ft a 1200 rpm
10	Sistema de enfriamiento	Con protección de temperatura, radiador de aluminio y post enfriador, accionamiento de ventiladora electrónica y manualmente.
11	Válvulas	Multivalvular.
12	Suspensión	Delantera: Suspensión multi-hojas HD reforzada independiente (especificar tipo de refuerzo en la suspensión), eje delantero con rodamiento de rueda sellado y capacidad de 20,000 Lbs de capacidad mínima. Trasera: reforzada independiente (especificar tipo de refuerzo en la suspensión) Suspensión Multihojas con capacidad de 52,000 Lbs como mínimo.
13	Frenos	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Dual de aire y compresor con secador. • De tambor con sistemas ABS en todas las ruedas, ESP y desplazamiento en pendiente, Servo asistidos de tambor delanteros y traseros, y con freno de estacionamiento, con accesorios instalados en tanque para acoplar manguera.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Especificación	Descripción
14	Rines y llantas	Con rines de aleación de aluminio y dimensión de 22.5" x 8.25" en total doce (12) llantas radiales 315/80R22.5, dos (2) llantas de ellas para repuesto; así como, con un alojamiento diseñado para tal fin. Adicionalmente, se requiere que posea protección interior en llantas (runflat) para cada una de las ruedas activas como también para las dos (2) de repuesto y sistema de monitoreo electrónico de inflado y presión en neumáticos y un juego de seis (6) llantas adicionales con las mismas características.
15	Cinturones	De seguridad de cuatro (4) puntos para todos los ocupantes
16	Sistema eléctrico	Estándar de doce (12) voltios y soporte la carga de todos los sistemas eléctricos cuando estén funcionando en su totalidad y protección contra agua.
17	Diferenciales	Doble eje activos pero con bloqueo de diferenciales de Tándem de desplazamiento para todo terreno.
18	Bolsas de aire	Para conductor y copiloto como mínimo
19	Cabina	Metálica con interiores forrados con material impermeable, lavable y anti derrape.
20	Chasis o bastidor	Reforzado (especificar tipo de refuerzo) con tratamiento térmico anticorrosivo, resistencia a la cadencia de un mínimo de un veinticinco por ciento (25%) de capacidad de todo terreno.
21	Tanque de combustible	Con dos (2) tanques laterales con capacidad mínima de 100 galones cada uno, doscientos (200) gls en total, con filtro separador de agua, como mínimo.
22	Sistema de Aire Acondicionado(A/C)	Con la suficiente potencia para mantener una temperatura confortable para los tripulantes en áreas de cabina y custodia, de ser posible sistema original de fábrica y un sistema adicionalmente independiente.
23	Defensa, Bomper, pescante y gradas.	Defensa frontal y bompers delantero extendido y trasero con sensores de proximidad en ambos; triángulo de remolque abatible enfrente.
24	Agarraderas	Agarraderas interiores para todos los ocupantes.
25	Espejos retrovisores	Espejos retrovisores exteriores convexos y eléctricos con control de mando en el interior del vehículo; así mismo, espejos convexos laterales montados sobre capó o tonó.
26	Radio Estéreo	Radio de pantalla de siete, preferiblemente nueve a diez pulgadas (7", 9" o 10") compatible para cámaras de retroceso, frontal y alrededores, cámaras instaladas en la parte trasera, techo, laterales y frontal de preferencia con un tiempo de grabación de hasta cuarenta y ocho (48) horas, AM/FM, usb, con parlantes, antena y radio para banda civil UHF digital adicional.
27	Tablero	Odómetro, tacómetro, marcador de temperatura, indicadores de aceite, combustible, carga de batería, reloj y otras luces indicadoras necesarias.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Especificación	Descripción
28	Herramientas básicas	Dos (2) Gatas hidráulicas con maneral y capacidad para treinta (30) toneladas, llave de ruedas, juego de llaves y destornilladores elementales, martillo de bola, dispensador de engrasado con accesorios, embudo con extensor para aplicar aceite a motor, extintor, triángulos, manguera para aire con accesorios para calibrar e inflado de llantas.
29	Seguro de timón	Seguro de timón.
30	Tapón	Tapón de combustible con seguridad.
31	Manuales	De servicio y operación en español o inglés.
32	Loderas	Delanteras y traseras.
33	Sistema de perifoneo	Con control manual y sistema de manos libres comandada desde la posición del conductor.
34	Cierre de puertas	Cierre de puertas centralizado, con cierre manual y eléctrico.
35	Faros	Faros delanteros y auxiliares tipo alógenos como mínimo.
36	Plataforma	Se requiere que esté equipado con una plataforma de accionamiento eléctrico en la parte posterior del vehículo para subir y bajar la carga, con capacidad mínima de 6,000 libras, (detalle de capacidades máxima de levante de peso en libras).
37	Barra vertical trasera	Barra vertical en compuertas de bóveda trasera como el de los contenedores.
38	Bisagras	Sistema de bisagras interno.
39	Dimensiones Vehiculares medidas contempladas en Pulgadas/milímetros	<ul style="list-style-type: none"> Distribuido entre King-pin eje delantero a centro muelle trasero WB: 242"/6147 Largo total de Vehículo: 407.5"/10350 Ancho total de Vehículo: 101.5"/2578 (estos son valores máximos) Alto total de Vehículo: 113.4"/2880 (estos son valores máximos). Distribuido del centro de muelle trasero al final de chasis AF: 105.2"/2671 De cabina a fin de chasis: 315"/8001
40	Capacidades y Pesos en libras	<ul style="list-style-type: none"> Capacidad delantera: 20,000 Lbs (estos son valores mínimos) Capacidad trasera: 52,000 Lbs (estos son valores mínimos) Peso bruto vehicular (Auto + blindaje + carga): 72,000 Lbs (estos son valores mínimos) Peso solo vehículo (vehículo + blindaje): 35,000 Lbs (estos son valores máximos) Peso de eje delantero: 9,500 Lbs (estos son valores máximos) Peso de eje trasero: 9,000 Lbs (estos son valores máximos)
41	Áreas o Secciones	Cabina, Custodia y Bóveda.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Especificación	Descripción
42	Áreas de cabina	De 55"/1385 de largo, 88"/2235 de ancho y 61"/1560 de alto; con puertas de acceso laterales para piloto y copiloto de 57"/1450 de alto y 31"/79 y una corrediza entre cabina y custodia de 59.5"/81.5 alto y 32"/81.5 de ancho; y una (1) salida de emergencia en techo de 25"/635 x 25"/635 blindaje UL-VII. Cámara de techo con visibilidad hacia instrumentos.
43	Área de custodia	Se mantienen constantes las medidas de ancho y alto con la variación en el largo que será de 59"/1500; una (1) puerta de acceso lateral derecha de 78.75"/2000 de alto, 29"/735 de ancho, con dos (2) asientos individuales y puerta entre custodia-bóveda de 59.5"/1510 de alto con 42.25"/1075 de ancho abatible hacia la custodia con seguros de accionamiento manual y eléctrico y una (1) salida de emergencia en techo de 25"/635 x 25"/635; blindaje UL-VII. Cámara de techo.
44	Área de bóveda	El área será lo que restase para la finalización de la aplicación que es de aproximadamente 182.3"/4632, con puerta trasera de 58"/1475 de alto y 54"/1370 de ancho con llavines de accionamiento manual y eléctrico, blindaje UL-III.
45	Blindaje Camión	Normas a Aplicar UL-VII AP (Armor Piercing) en áreas de cabina y custodia, o sus equivalentes NIJ IV, CEN 1063 B7; Contra munición calibres 5.56 x 45, 7.62 x 51 rifle .30, M-16 o potenciada con centro de acero con una velocidad mayor a 838 +/- 15mts/seg a una distancia de 10 a 15 metros. Norma a Aplicar UL-III en área de bóveda, equivalentes NIJ , CEN 1063; Contra munición calibres 357 Magnum, .44 Magnum, 12 de escopeta, 9mm y similares de pistola y Uzi a un rango velocidad mayor a 984 +/- 15mts/seg a una distancia de 10 a 15 metros.
46	Áreas y Material	Se deben anexar planos, dibujos, esquemas y fotos del proceso de blindaje (antes, durante y después). El peso del material por metro cuadrado especificado se comprobará con el área y peso de las probetas presentadas en la prueba balística. El peso por metro cuadrado de cada material presentado para la prueba debe coincidir con el ofertado, de lo contrario se rechazará la propuesta. Para el blindaje se consideran como materiales balísticos la cerámica, el polietileno biorentado, aramid, kevlar, spectra, twaron, famostone, acero balístico, o similares. En todo caso, se exige que los materiales utilizados, cumplan con los requerimientos y niveles de protección solicitados. "EL CONTRATISTA" deberá adjuntar certificación con designación y composición de los materiales de acuerdo a las normas de cualquiera de los estándares internacionales.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Especificación	Descripción
47	Peso Total del Blindaje y camión	El peso máximo del vehículo con blindaje, incluidos sus accesorios no podrá ser superior a 16,000 kilogramos con un margen de tolerancia de + / - 100 kilogramos.
48	Partes	Piso, techo, puertas delanteras, puertas traseras, capó o tonó, batería, guardafangos, tomas de aire frontal y costados, parales o postes, llantas incluidas las de repuesto, tanque de combustible con recubrimiento en material no inflamable, anti fragmentario y protección de radiador.
49	Material Opaco	<p>Las áreas opacas como las puertas, costados y otras áreas que por su tamaño y ubicación lo ameritan, deben ser blindadas en materiales balísticos que cumplan con lo especificado. Garantizando la firmeza de los elementos y de que no habrá un desprendimiento que permitan paso de proyectiles después de los primeros impactos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • TECHO: deberá estar blindado con material de acero balístico en combinación a otros materiales de resistencia que igualen el nivel de protección solicitado, con resistencia a 2 DM51 Granadas de Mano Fabricación Alemana, 1 HG85 Granada de Mano de Fragmentación Suiza. • EL PISO: deberá estar blindado con nylon balístico anti fragmentario, que deberá fijarse en forma tal que las capas deberán cubrir todo el piso en forma enteriza para que haya protección antiexplosivos, se debe de anexar certificación de cumplimiento por laboratorio certificado del material del fabricante, con resistencia a 2 Granadas de Mano DM51 Fabricación Alemana, 1 HG85 Granada de Mano de Fragmentación Suiza, 1 DM31 Mina Terrestre de Fragmentación Anti-Tanque. • CAPO: será del mismo nivel y norma de blindaje solicitado. • COSTADOS: (a cuatro metros del Vehículo) 12.5 KG de PETN (equivalentes a 17 KG de TNT).
50	Refuerzo Estructural	<ul style="list-style-type: none"> • ESTRUCTURA: en acero balístico reforzado en las áreas de parales, techo, partes estructurales y defensa laterales y delantera. • TRASLAPES: en las uniones de parales, en cinturones, manijas, lámparas y chapas debe de haber protección mediante traslape, axial, como en la unión del material opaco. • BISAGRAS: de todas las puertas deben tener una resistencia tal que soporte sin problema el peso adicional del blindaje para evitar descolgamientos, adicionando un temple para garantizar el buen funcionamiento de las mismas, siendo estas internas en las puertas.
51	Material Transparente	Los cristales deben ser flotados, debidamente laminados con películas de polivinilo burityal, poliuretano y policarbonato en la cara interior para proteger los ocupantes del vehículo. El espesor final que deben tener los cristales blindados deberá ser del espesor no menor a 33 milímetros y un peso igual o

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!



No.	Especificación	Descripción
		<p>inferior a 74 Kg/m² con un margen de tolerancia de +/- 0.5, las dos medidas. Los cristales deben estar unidos con la mayor asepsia, de tal forma que no aparezcan hongos, ni deben presentar des laminación entre ellos durante los dos (2) años de vida útil. Los cristales no deben presentar distorsiones horizontales o verticales de imagen. No se aceptan vidrios con burbujas o cámaras de aire, la diferencia con algunos de los anteriores parámetros será motivo suficiente para rechazar el vehículo o para hacer efectivas las pólizas de garantía. Se debe anexar certificación de pruebas balísticas del material transparente, mínimo en el nivel solicitado, expedida por un laboratorio acreditado y reconocido y no por "EL CONTRATISTA".</p>
52	Accesorios	<ul style="list-style-type: none"> • Bompers delantero reforzado. • Pasadores manuales y eléctricos de seguridad tipo caja fuerte con indicador eléctrico de puertas con seguros. • El sistema debe permitir la apertura de los pasadores en forma manual, en caso de falla del sistema eléctrico, refuerzos de bisagras siendo estas internas en puertas, blindaje para tapa de combustible y bloqueo. • El blindaje no debe afectar la funcionalidad del vehículo, puertas, cinturones y confort interior. • Todas las llantas incluida las de repuesto con el sistema RUN FLAT TIRE (inserto de plásticos o metálicos). Caja de batería blindada. Protector metálico al Carter. • Se debe realizar diseño que permita la reparación o mantenimiento de las manijas y/o llaves de las puertas sin que afecte el blindaje. • Los sistemas de suspensión y de frenos deben tener un refuerzo especial para soportar y operar normalmente el vehículo con su carga adicional producto del blindaje y carga útil. • El techo debe llevar protección en todos los puntos críticos y ángulos de disparo (corona) con una compuerta como salida de emergencia de 25"x25"(0.63m). • Los cristales deberán garantizar la visibilidad del conductor por los retrovisores.
53	Prueba balística	<p>Los materiales de blindaje a emplear deberán superar la prueba balística respectiva.</p>

1.2. De la configuración vehicular:

La configuración de motor, transmisión (caja de velocidades) y diferenciales deberá considerarse en función a que el vehículo será blindado, por lo que se debe tomar en cuenta la topografía del territorio nacional y la carga a transportar de aproximadamente de 25,000 libras como mínimo, por lo que el vehículo deberá garantizar un desplazamiento en pendiente de 70 km/h mínimo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



2. LOTE NO.2: VEHÍCULO TIPO CAMIÓN BLINDADO CON CAPACIDAD PARA 66,000 LIBRAS MÍNIMO.

2.1. Especificaciones del vehículo:

No.	Especificación	Descripción
1	Modelo/ año	2022 o superior.
2	Color	Se definirá al momento de la compra.
3	Dirección y volante	Hidráulica, de inclinación ajustable y telescópica.
4	Capacidad cabina y custodia	Cuatro (4) personas
5	Asientos	Individuales tanto para conductor como ocupantes, ajustables, forrados de tela lavable, con respaldo alto o apoya cabezas en todos ellos.
6	Puertas	Siete (7) en total; tres (3) laterales, una (1) trasera y una (1) interna entre cabina-custodia, una (1) custodia-bóveda y una (1) compuerta de emergencia en el techo o parte superior.
7	Transmisión	Mecánica (estándar) o manual de diez (10) velocidades sincronizadas hacia delante y una (1) hacia atrás como mínimo.
8	Tracción	En ruedas (6x4) y accionamiento automático, activo de manera permanente.
9	Motor	Turbo diésel, intercooler; seis (6) cilindros; de 9-10 litros como mínimo y una potencia no menor de 435 Hp, inyección electrónica, freno de motor y sistema de aceleración de motor, y un torque no menor de 1450 Lbs/ft a 1200 rpm
10	Sistema de enfriamiento	Con protección de temperatura, radiador de aluminio y post enfriador, accionamiento de ventiladora electrónica y manualmente
11	Válvulas	Multivalvular
12	Suspensión	<ul style="list-style-type: none"> • Delantera: Suspensión multi-hojas HD reforzada independiente (especificar tipo de refuerzo en la suspensión), eje delantero con rodamiento de rueda sellado y con capacidad mínima de 20,000 lbs. • Trasera: reforzada independiente (especificar tipo de refuerzo en la suspensión) Suspensión multihojas con capacidad de 46,000 lbs como mínimo.
13	Frenos	Sistema Dual de aire y compresor con secador de tambor con sistemas ABS en todas las ruedas, ESP y desplazamiento en pendiente, Servo asistidos de tambor delanteros y traseros, y con freno de estacionamiento, con accesorios instalados en tanque para acoplar manguera.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Especificación	Descripción
14	Rines y llantas	Con rines de aleación de aluminio y dimensión de 22.5" x 8.25" en total doce (12) llantas radiales 315/80R22.5, dos (2) llantas de ellas para repuesto; así como, con un alojamiento diseñado para tal fin. Adicionalmente, se requiere que posea protección interior en llantas (runflat) para cada una de las ruedas activas como también para las dos (2) de repuesto y sistema de monitoreo electrónico de inflado y presión en neumáticos y un juego de seis (6) llantas adicionales con las mismas características.
15	Cinturones	De seguridad de cuatro (4) puntos para todos los ocupantes
16	Sistema eléctrico	Estándar de doce (12) voltios y soporte la carga de todos los sistemas eléctricos cuando estén funcionando en su totalidad y protección contra agua.
17	Diferenciales	Doble eje activos pero con bloqueo de diferenciales, de Tandem y desplazamiento para todo terreno.
18	Bolsas de aire	Para conductor y copiloto como mínimo.
19	Cabina	Metálica con interiores forrados con material impermeable, lavable y anti derrape.
20	Chasis o bastidor	Reforzado (especificar tipo de refuerzo) con tratamiento térmico anticorrosivo, resistencia a la cadencia de un mínimo de un 25% de capacidad de todo terreno.
21	Tanque de combustible	Con dos (2) tanques laterales con capacidad mínima de cien (100) galones cada uno doscientos (200) gls en total, con filtro separador de agua, como mínimo.
22	Sistema de Aire Acondicionado(A/C)	Con la suficiente potencia para mantener una temperatura confortable para los tripulantes en áreas de cabina y custodia, de ser posible manteniendo el sistema original de fábrica y un sistema adicionalmente independiente.
23	Defensa, Bomper, pescante y gradas.	Defensa frontal y bompers delantero extendido y trasero con sensores de proximidad en ambos; triangulo de remolque abatible enfrente.
24	Agarraderas	Agarraderas interiores para ocupantes
25	Espejos retrovisores	Espejos retrovisores exteriores y eléctricos con control de mando en el interior del vehiculo, así mismo espejos convexos laterales montados sobre capó o tonó.
26	Radio Estéreo	Radio de pantalla de siete, preferiblemente nueve a diez pulgadas (7", 9" o 10") compatible para cámaras de retroceso, frontal y alrededores, cámaras instaladas en la parte trasera, techo, laterales y frontal de preferencia con un tiempo de grabación de hasta 48 horas, AM/FM, usb, con parlantes, antena y radio para banda civil UHF digital adicional.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!



No.	Especificación	Descripción
27	Tablero	Odómetro, tacómetro, marcador de temperatura, indicadores de aceite, combustible, carga de batería, reloj y otras luces indicadoras necesarias.
28	Herramientas básicas	Dos (2) Gatas hidráulicas con maneral y capacidad para treinta (30) toneladas, llave de ruedas, juego de llaves y destornilladores elementales, martillo de bola, dispensador de engrasado con accesorios, embudo con extensor para aplicar aceite a motor, extintor recargable, triángulos, manguera para aire con accesorios para calibrar e inflado de llantas.
29	Seguro de timón	Seguro de timón.
30	Tapón	Tapón de combustible con seguridad.
31	Manuales	De servicio y operación en idioma español o inglés.
32	Loderas	delanteras y traseras.
33	Sistema de perifoneo	Con control manual y sistema de manos libres comandado desde la posición del el conductor.
34	Cierre de puertas	Cierre de puertas centralizado, con cierre manual y eléctrico.
35	Faros	Faros delanteros y auxiliares tipo alógenos como mínimo.
36	Plataforma	Se requiere que esté equipado con una plataforma de accionamiento eléctrico en la parte posterior del vehículo para subir y bajar la carga con capacidad mínima de 6,000 libras (detallar capacidades máximas y mínimas de levante de peso en libras).
37	Barra vertical trasera	Barra vertical en compuertas de bóveda trasera como el de los contenedores.
38	Bisagras	Sistema de bisagras interno.
39	Dimensiones Vehiculares medidas contempladas en Pulgadas/milímetros	<ul style="list-style-type: none"> • Distribuido entre King-pin eje delantero a centro muelle trasero WB: 219"/5563 • Largo total de Vehículo: 343"/8712 • Ancho total de Vehículo: 101.5"/2578 (estos son valores máximos) • Alto total de Vehículo: 113.4"/2880 (estos son valores máximos) • Distribuido centro de muelle trasero al final de chasis AF: 62.2"/1580 • De cabina a fin de chasis: 273"/6934
40	Capacidades y Pesos en libras	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad delantera: 20,000 Lbs (estos son valores mínimos).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Especificación	Descripción
		<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad trasera: 46,000 Lbs (estos son valores mínimos). • Peso bruto vehicular (Auto + blindaje + carga): 66,000 Lbs (estos son valores mínimos). • Peso solo vehículo (vehículo + blindaje): 25,000 Lbs (estos son valores máximos). • Peso de eje delantero: 9,500 Lbs (estos son valores máximos). • Peso de eje trasero: 9,000 Lbs (estos son valores máximos).
41	Áreas o Secciones	Cabina, Custodia y Bóveda.
42	Áreas de cabina	De 57"/1385 largo, 88"/2235 de ancho y 61"/1560 de alto; con puertas de acceso laterales para piloto y copiloto de 57"/1450 de alto y 31"/79 y una corrediza entre cabina y custodia de 59.5"/81.5 alto y 32"/81.5 de ancho; y una (1) salida de emergencia en techo de 25"/635 x 25"/635 blindaje UL-VII. Cámara de techo con visibilidad hacia instrumentos.
43	Área de custodia	Se mantienen constantes las medidas de ancho y alto con la variación en el largo que será de 59"/1500; una (1) puerta de acceso lateral derecha de 78.75"/2000 de alto, 29"/735 de ancho, con dos (2) asientos individuales y puerta entre custodia-bóveda de 59.5"/1510 de alto con 42.25"/1075 de ancho abatible hacia la custodia con seguros de accionamiento manual y eléctrico y una (1) salida de emergencia en techo de 25"/635 x 25"/635; blindaje UL-VII. Cámara de techo.
44	Área de bóveda	El área será lo que restase para la finalización de la aplicación que es de aproximadamente 153.3"/3894, con puerta trasera de 58"/1475 de alto y 54"/1370 de ancho con llavines de accionamiento manual y eléctrico, blindaje UL-III.
45	Blindaje Camión	<p>Normas a Aplicar UL-VII AP(Armor Piercing)en áreas de cabina y custodia, o sus equivalentes NIJ , CEN 1063 B7; Contra munición calibres 5.56 x 45, 7.62 x 51 rifle .30, M-16 o potenciada con centro de acero con una velocidad mayor a 838 +/- 15mts/seg a una distancia de 10 a 15 metros.</p> <p>Norma a Aplicar UL-III en área de bóveda, o sus equivalentes NIJ , CEN 1063; Contra munición calibres 357 Mag, .44 Mag, 12 de escopeta, 9mm y similares de pistola y Uzi a un rango velocidad mayor a 984 +/- 15mts/seg a una distancia de 10 a 15 metros.</p>

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Especificación	Descripción
46	Áreas y Material	Se deben anexar planos, dibujos, esquemas y fotos del proceso de blindaje (antes, durante y después). El peso del material por metro cuadrado especificado se comprobará con el área y peso de las probetas presentadas en la prueba balística. El peso por metro cuadrado de cada material presentado para la prueba debe coincidir con el ofertado, de lo contrario se rechazará la propuesta. Para el blindaje se consideran como materiales balísticos la cerámica, el polietileno bioentado, aramidas, kevlar, spectra, twaron, famostone, acero balístico, o similares. En todo caso, se exige que los materiales utilizados, cumplan con los requerimientos y niveles de protección solicitados. “EL CONTRATISTA” deberá adjuntar certificación con designación y composición de los materiales de acuerdo a las normas de cualquiera de los estándares internacionales.
47	Peso Total del Blindaje y camión	El peso máximo del vehículo con blindaje, incluidos sus accesorios no podrá ser superior a 10,000 kilogramos con un margen de tolerancia de + / - 100 kilogramos.
48	Partes	Piso, techo, puertas delanteras, puertas traseras, capó o tonó, batería, guardafangos, tomas de aire frontal y costados, parales o postes, llantas incluidas las de repuesto, tanque de combustible con recubrimiento en material no inflamable, anti fragmentario y protección de radiador.
49	Material Opaco	Las áreas opacas como las puertas, costados y otras áreas que por su tamaño y ubicación lo ameritan, deben ser blindadas en materiales balísticos que cumplan con lo especificado. Garantizando la fijeza de los elementos y de que no habrá un desprendimiento que permitan paso de proyectiles después de los primeros impactos. <ul style="list-style-type: none"> • TECHO: deberá estar blindado con material de acero balístico en combinación a otros materiales de resistencia que igualen el nivel de protección solicitado, con resistencia a 2 DM51 Granadas de Mano Fabricación Alemana, 1 HG85 Granada de Mano de Fragmentación Suiza. • EL PISO: deberá estar blindado con nylon balístico anti fragmentario, que deberá fijarse en forma tal que las capas deberán cubrir todo el piso en forma enteriza para que haya protección antiexplosivos, se debe de anexar certificación de cumplimiento por laboratorio certificado del material del fabricante, especificar en oferta espesor de materiales opacos, con resistencia a 2 Granadas de Mano DM51 Fabricación Alemana, 1 HG85 Granada de Mano de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Especificación	Descripción
		<p>Fragmentación Suiza, 1 DM31 Mina Terrestre de Fragmentación Anti-Tanque.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CAPO: será del mismo nivel y norma de blindaje solicitado, anexar certificación de pruebas balísticas del material opaco, mínimo en el nivel solicitado, expedida por un laboratorio y especificar en la oferta el espesor de los materiales. • COSTADOS: (a cuatro metros del Vehículo) 12.5 KG de PETN (equivalentes a 17 KG de TNT).
50	Refuerzo Estructural	<ul style="list-style-type: none"> • ESTRUCTURA: en acero balístico reforzado en las áreas de parales, techo, partes estructurales y defensa laterales y delantera. • TRASLAPES: en las uniones de parales, en cinturones, manijas, lámparas y chapas debe de haber protección mediante traslape, axial, como en la unión del material opaco. • BISAGRAS: de todas las puertas deben tener una resistencia tal que soporte sin problema el peso adicional del blindaje para evitar descolgamientos, adicionando un temple para garantizar el buen funcionamiento de las mismas, siendo estas internas en las puertas.
51	Material Transparente	<p>Los cristales deben ser flotados, debidamente laminados con películas de polivinilo burltal, poliuretano y policarbonato en la cara interior para proteger los ocupantes del vehículo. El espesor final que deben tener los cristales blindados deberá ser del espesor no menor a 33 milímetros y un peso igual o inferior a 74 Kg/m² con un margen de tolerancia de +/- 0.5, las dos medidas. Los cristales deben estar unidos con la mayor asepsia, de tal forma que no aparezcan hongos, ni deben presentar deslaminación entre ellos durante los dos (2) años de vida útil. Los cristales no deben presentar distorsiones horizontales o verticales de imagen. No se aceptan vidrios con burbujas o cámaras de aire, la diferencia con algunos de los anteriores parámetros será motivo suficiente para rechazar el vehículo o para hacer efectivas las pólizas de garantía.</p>

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Especificación	Descripción
52	Accesorios	<ul style="list-style-type: none"> Bompers delantero reforzado, (especificar en la oferta el refuerzo). Pasadores manuales y eléctricos de seguridad tipo caja fuerte con indicador eléctrico de puertas con seguros. El sistema debe permitir la apertura de los pasadores en forma manual, en caso de falla del sistema eléctrico, refuerzos de bisagras siendo estas internas en puertas, blindaje para tapa de combustible y bloqueo. El blindaje no debe afectar la funcionalidad del vehículo, puertas, cinturones, y confort interior. Todas las llantas incluidas las de repuesto con el sistema RUN FLAT TIRE (inserto de plásticos o metálicos). Caja de batería blindada. Protector metálico al carter. Se debe realizar diseño que permita la reparación o mantenimiento de las manijas y/o llavines de las puertas sin que afecte el blindaje. Los sistemas de suspensión y de frenos deben tener un refuerzo especial para soportar y operar normalmente el vehículo con su carga adicional producto del blindaje y carga útil. El techo debe llevar protección en todos los puntos críticos y ángulos de disparo (corona) con una compuerta como salida de emergencia de 25"x25"(0.63m). Los cristales deberán garantizar la visibilidad del conductor por los retrovisores.
53	Prueba balísticas	Los materiales de blindaje a emplear deberán superar la prueba balística respectiva.

2.2. De la configuración vehicular:

La configuración de motor, transmisión (caja de velocidades) y diferenciales deberá considerarse en función a que el vehículo será blindado, por lo que se debe tomar en cuenta la topografía del territorio nacional y la carga a trasportar de aproximadamente de 20,000 libras como mínimo; por lo que, el vehículo deberá garantizar un desplazamiento en pendiente ascendente de 70 km/h mínimo.

3. LOTE NO.3: VEHÍCULO TIPO CAMIÓN BLINDADO CON CAPACIDAD PARA 58,000 LIBRAS MÍNIMO.

3.1. Especificaciones del vehículo:

No.	Especificación	Descripción
1	Modelo/ año	2022 o superior.
2	Color	Se definirá al momento de la compra.
3	Dirección y volante	Hidráulica, de inclinación ajustable y telescópica
4	Capacidad cabina y custodia	Cuatro (4) personas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Especificación	Descripción
5	Asientos	Individuales tanto para conductor como ocupantes, ajustables, forrados de tela lavable, con respaldo alto o apoya cabezas en todos ellos.
6	Puertas	Seis (6) en total; tres (3) laterales, una (1) trasera y una (1) interna entre cabina y custodia y una (1) compuerta de emergencia en el techo o parte superior.
7	Transmisión	Mecánica (estándar) o manual de siete (7) velocidades sincronizadas hacia delante y una (1) hacia atrás como mínimo.
8	Tracción	En ruedas (6x4) y accionamiento automático
9	Motor	Turbo diésel, intercooler; seis (6) cilindros; de 8 litros como mínimo y una potencia no menor de 310 Hp, inyección electrónica, freno de motor y sistema de aceleración de motor, y un torque no menor de 880 Lbs/ft a 1200 rpm.
10	Sistema de enfriamiento	Con protección de temperatura, radiador de aluminio y post enfriador, accionamiento de ventiladora electrónica y manualmente.
11	Válvulas	Multivalvular.
12	Suspensión	<ul style="list-style-type: none"> • Delantera: Suspensión multi-hojas HD reforzada independiente (especificar tipo de refuerzo en la suspensión), eje delantero con rodamiento de rueda sellado y con capacidad mínima de 20,000 lbs. • Trasera: reforzada independiente (especificar tipo de refuerzo en la suspensión) Suspensión Multihojas con capacidad de 38,000 lbs como mínimo.
13	Frenos	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Dual de aire y compresor con secador. • De tambor con sistemas ABS en todas las ruedas, ESP y desplazamiento en pendiente, Servo asistidos de tambor delanteros y traseros, y con freno de estacionamiento, con accesorios instalados en tanque para acoplar manguera.
14	Rines y llantas	Con rines de aleación de aluminio y dimensión de 22.5" x 8.25" en total doce (12) llantas radiales 315/80R22.5, dos (2) llantas de ellas para repuesto; así como, con un alojamiento diseñado para tal fin. Adicionalmente, se requiere que posea protección interior en llantas (runflat) para cada una de las ruedas activas como también para las dos (2) de repuesto y sistema de monitoreo electrónico de presión en neumáticos, y un juego de seis (6) llantas adicionales con las mismas características.
15	Cinturones	De seguridad de cuatro (4) puntos para todos los ocupantes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Especificación	Descripción
16	Sistema eléctrico	Estándar de doce (12) voltios y soporte la carga de todos los sistemas eléctricos cuando estén funcionando en su totalidad y protección contra agua.
17	Diferenciales	Doble eje activos pero con bloqueo de diferenciales, de Tándem y desplazamiento para todo terreno.
18	Bolsas de aire	Para conductor y copiloto como mínimo.
19	Cabina	Metálica con interiores forrados con material impermeable, lavable y anti derrape.
20	Chasis o bastidor	Reforzado (especificar tipo de refuerzo) con tratamiento térmico anticorrosivo, resistencia a la cadencia de un mínimo de un 25% de capacidad de todo terreno.
21	Tanque de combustible	Con dos (2) tanques laterales con capacidad mínima de 100 galones cada uno, doscientos (200) gls en total, con filtro separador de agua, como mínimo.
22	Sistema de Aire Acondicionado(A/C)	Con la suficiente potencia para mantener una temperatura confortable para los tripulantes en áreas de cabina y custodia, de ser posible mantener sistema original de fábrica y un sistema adicionalmente independiente.
23	Defensa, Bomper, pescante y gradas.	Defensa frontal con triángulo de remolque abatible y bompers delantero extendido con sensores de proximidad.
24	Agarraderas	Agarraderas interiores para ocupantes y en puertas.
25	Espejos retrovisores	Espejos retrovisores exteriores eléctricos con control de mando en el interior del vehículo, así mismo espejos convexos laterales montados sobre capó o tonó.
26	Radio Estéreo	Radio de pantalla de siete, preferiblemente nueve a diez pulgadas (7", 9" o 10") compatible para cámaras de retroceso, frontal y alrededores, cámaras instaladas en la parte trasera, techo, laterales y frontal de preferencia con un tiempo de grabación de hasta cuarenta y ocho (48) horas, AM/FM, usb, con parlantes, antena y radio para banda civil UHF digital adicional.
27	Tablero	Odómetro, tacómetro, marcador de temperatura, indicadores de aceite, combustible, carga de batería, reloj y otras luces indicadoras necesarias.
28	Herramientas básicas	Dos (2) Gatas hidráulicas con maneral y capacidad para treinta (30) toneladas, llave de ruedas, juego de llaves y destornilladores elementales, martillo de bola, dispensador de engrasado con accesorios, embudo con extensor para aplicar aceite a motor, extintor, triángulos, manguera para aire con accesorios para calibrar e inflado de llantas con acople rápido a tanque de aire.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Especificación	Descripción
29	Seguro de timón	Seguro de timón.
30	Tapón	Tapón de combustible con seguridad.
31	Manuales	De servicio y operación en español o inglés.
32	Loderas	delanteras y traseras.
33	Sistema de perifoneó	Con control manual y sistema de manos libres comandada desde la posición del conductor.
34	Cierre de puertas	Cierre de puertas centralizado, con cierre manual y eléctrico.
35	Faros	Faros delanteros y auxiliares tipo alógenos como mínimo.
36	Plataforma	Se requiere que esté equipado con una plataforma de accionamiento eléctrico en la parte posterior del vehículo para subir y bajar la carga con capacidad mínima de 6,000 libras (detallar capacidades máximas y mínimas de levante de peso en libras).
37	Barra vertical trasera	Barra vertical en compuerta de bóveda trasera como el de los contenedores.
38	Bisagras	Sistema de bisagras interno.
39	Dimensiones Vehiculares medidas contempladas en Pulgadas/milímetros	<ul style="list-style-type: none"> • Distribuido entre King-pin eje delantero a centro muelle trasero WB: 192"/4877 • Largo total de Vehículo: 325.2"/8260 • Ancho total de Vehículo: 101.5"/2578 (estos son valores máximos) • Alto total de Vehículo: 113.3"/2880 (estos son valores máximos) • Distribuido centro de muelle trasero al final de chasis AF: 62.2"/1580 • De cabina a fin de chasis: 255.2"/6482
40	Capacidades y Pesos en libras	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad delantera: 20,000 Lbs (estos son valores mínimos). • Capacidad trasera: 38,000 Lbs (estos son valores mínimos). • Peso bruto vehicular (Auto + blindaje + carga): 58,000 Lbs (estos son valores mínimos) • Peso solo vehículo (vehículo + blindaje): 25,000 Lbs (estos son valores máximos). • Peso de eje delantero: 9,500 Lbs (estos son valores máximos). • Peso de eje trasero: 9,000 Lbs (estos son valores máximos).
41	Áreas o Secciones	Cabina, Custodia y Bóveda
42	Áreas de cabina	De 49.75"/126cm largo, 88"/223.5 de ancho y 61"/156 de alto; con puertas de acceso laterales para piloto y copiloto de 57"/145 cm de alto y 31"/79 cm y una entre cabina y custodia de 59.5"/81.5 alto y 32"/81.5 de ancho; blindaje UL-VII .

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Especificación	Descripción
43	Área de custodia	Se mantienen constantes las medidas de ancho y alto con la variación en el largo que será de 59"/150 cm; una(1) puerta de acceso lateral derecha de 78.75"/200 cm de alto, 29"/73.5 de ancho y una(1) salida de emergencia en techo de 25"/63.5 x 25"/63.5 con dos(2) asientos individuales y puerta entre custodia-bóveda de 59.5"/151 de alto con 42.25"/107.5 de ancho abatible hacia la custodia con seguros de accionamiento manual y eléctrico, blindaje UL-VII.
44	Área de bóveda	El área será lo que restase para la finalización de la aplicación, con puerta trasera de 58"/147.5 cm de alto y 54"/137 de ancho con llavines de accionamiento manual y eléctrico, blindaje UL-III.
45	Blindaje Camión	<ul style="list-style-type: none"> • Normas a Aplicar UL-VII en áreas de cabina y custodia, o sus equivalentes NIJ, CEN 1063 B7; Contra munición calibres 5.56 x 45, 7.62 x 51 rifle .30, M-16 velocidad mayor a 838 +/- 15mts/seg a una distancia de 10 a 15 metros. • Norma a Aplicar UL-III en área de bóveda, o sus equivalentes NIJ, CEN 1063; Contra munición calibres 357 Mag, .44 Mag, 12 de escopeta, 9mm y similares de pistola y Uzi a un rango velocidad mayor a 984 +/- 15mts/seg a una distancia de 10 a 15 metros.
46	Áreas y Material	<p>Se debe anexar planos, dibujos, esquemas y fotos del proceso de blindaje (antes, durante y después). El peso del material por metro cuadrado especificado se comprobará con el área y peso de las probetas presentadas en la prueba balística. El peso por metro cuadrado de cada material presentado para la prueba debe coincidir con el ofertado, de lo contrario se rechazará la propuesta.</p> <p>Para el blindaje se consideran como materiales balísticos la cerámica, el polietileno biorentado, aramid, kevlar, spectra, twaron, famostone, acero balístico, o similares.</p> <p>En todo caso, se exige que los materiales utilizados, cumplan con los requerimientos y niveles de protección solicitados.</p> <p>"EL CONTRATISTA" deberá adjuntar certificación con designación y composición de los materiales de acuerdo a las normas de cualquiera de los estándares internacionales.</p>
47	Peso Total del Blindaje y camión	El peso máximo del vehículo con blindaje, incluidos sus accesorios no podrá ser superior a 9,000 kilogramos con un margen de tolerancia de + / - 100 kilogramos.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!



No.	Especificación	Descripción
48	Partes	Piso, techo, puertas delanteras, puertas traseras, capó o tonó, batería, guardafangos, tomas de aire frontal y costados, parales o postes, llantas incluidas las de repuesto, tanque de combustible con recubrimiento en material no inflamable, anti fragmentario y protección de radiador.
49	Material Opaco	<p>Las áreas opacas como las puertas, costados y otras áreas que por su tamaño y ubicación lo ameritan, deben ser blindadas en materiales balísticos que cumplan con lo especificado. Garantizando la fijeza de los elementos y de que no habrá un desprendimiento que permitan paso de proyectiles después de los primeros impactos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • TECHO: deberá estar blindado con material de acero balístico en combinación a otros materiales de resistencia que igualen el nivel de protección solicitado. • EL PISO: deberá estar blindado con nylon balístico anti fragmentario, que deberá fijarse en forma tal que las capas deberán cubrir todo el piso en forma enteriza para que haya protección antiexplosivos, se debe de anexar certificación de cumplimiento por laboratorio certificado del material del fabricante, especificar en oferta espesor de materiales opacos. • CAPO: será del mismo nivel y norma de blindaje solicitado, anexar certificación de pruebas balísticas del material opaco, mínimo en el nivel solicitado, expedida por un laboratorio y especificar en la oferta el espesor de los materiales. • COSTADOS: (a cuatro metros del Vehículo) 12.5 KG de PETN (equivalentes a 17 KG de TNT).
50	Refuerzo Estructural	<ul style="list-style-type: none"> • ESTRUCTURA: en acero balístico reforzado en las áreas de parales, techo, partes estructurales y defensa laterales y delantera. • TRASLAPES: en las uniones de parales, en cinturones, manijas, lámparas y chapas debe de haber protección mediante traslape, axial, como en la unión del material opaco. • BISAGRAS: de todas las puertas deben tener una resistencia tal que soporte sin problema el peso adicional del blindaje para evitar descolgamientos, adicionando un temple para garantizar el buen funcionamiento de las mismas, siendo estas internas en las puertas.
51	Material Transparente	<ul style="list-style-type: none"> • Los cristales deben ser flotados, debidamente laminados con películas de polivinilo burytal, poliuretano y policarbonato en la cara interior para

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Especificación	Descripción
		<p>proteger los ocupantes del vehículo. El espesor final que deben tener los cristales blindados deberá ser del espesor no menor a 33 milímetros y un peso igual o inferior a 74 Kg/m² con un margen de tolerancia de +/- 0.5, las dos medidas. Los cristales deben estar unidos con la mayor asepsia, de tal forma que no aparezcan hongos, ni deben presentar des laminación entre ellos durante los dos (2) años de vida útil. Los cristales no deben presentar distorsiones horizontales o verticales de imagen. No se aceptan vidrios con burbujas o cámaras de aire, la diferencia con algunos de los anteriores parámetros será motivo suficiente para rechazar el vehículo o para hacer efectivas las pólizas de garantía.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe anexar certificación de pruebas balísticas del material transparente, mínimo en el nivel solicitado, expedida por un laboratorio acreditado y reconocido y no por el proveedor. Nota: Especificar grosores de los cristales.
52	Accesorios	<p>Bompers delantero reforzado, (especificar en la oferta el refuerzo). Pasadores manuales y eléctricos de seguridad tipo caja fuerte con indicador eléctrico de puertas con seguros.</p> <p>El sistema debe permitir la apertura de los pasadores en forma manual, en caso de falla del sistema eléctrico, refuerzos de Bisagras siendo estas internas en puertas, Blindaje para tapa de combustible y bloqueo.</p> <p>El blindaje no debe afectar la funcionalidad del vehículo, puertas, cinturones, y confort interior.</p> <p>Todas las llantas incluida las de repuesto con el sistema RUN FLAT TIRE (inserto de plásticos o metálicos). Caja de batería blindada. Protector metálico al Carter. Se debe realizar diseño que permita la reparación o mantenimiento de las manijas y/o llavines de las puertas sin que afecte el blindaje.</p> <p>Los sistemas de suspensión y de frenos deben tener un refuerzo especial para soportar y operar normalmente el vehículo con su carga adicional producto del blindaje y carga útil. El techo debe llevar protección en todos los puntos críticos y ángulos de disparo (corona) con una compuerta como salida de emergencia de 25"x25"(0.63m). Los cristales deberán garantizar la visibilidad del conductor por los retrovisores.</p>

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Especificación	Descripción
53	Prueba balística	Los materiales de blindaje a emplear deberán superar la prueba balística respectiva.

3.2. De la configuración vehicular:

La configuración de motor, transmisión (caja de velocidades) y diferenciales deberá considerarse en función a que el vehículo será blindado, por lo que se debe tomar en cuenta la topografía del territorio nacional y la carga a trasportar de aproximadamente de 20,000 libras como mínimo, por lo que el vehículo deberá garantizar un desplazamiento en pendiente ascendente de 70 km/h mínimo.

4. PARA LOS LOTES 1, 2 Y 3, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

No.	Especificación	Descripción
1	Garantía del Vehículo (De Distribuidor según consta en numeral 3 de la Cláusula Séptima de este Contrato).	Veinticuatro (24) meses sin límite de kilometraje, con revisiones periódicas cada 10,000 kilómetros.
2	Garantía del blindaje	Se debe especificar garantía para el blindaje tanto en opaco como transparente de mínimo de cinco (5) años.
3	Post-Venta	Certificación expedida por el departamento técnico o equivalente de ensamblador o fabricante, según sea el caso, en la que conste que "EL CONTRATISTA" cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos.
4	Capacitación sin costo	Se deberá incluir un programa de capacitación así: <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación técnica de los sistemas y mantenimiento de los vehículos. • Capacitación de operación del vehículo para doce (12) conductores. • La intensidad de la capacitación será de veinticuatro (24) horas mínimo (certificación de asistencia); estas deberán suministrarse en los vehículos en mención antes de la entrega de los mismos.
6	Mantenimiento del blindaje	"EL CONTRATISTA" deberá garantizar el mantenimiento preventivo del blindaje de los vehículos hasta por un (1) año como mínimo o hasta la duración de la garantía.
PRUEBA BALÍSTICA		
No.	Especificación	Descripción
1	Nivel	El blindaje opaco y transparente deberán cumplir íntegramente con las exigencias requerida por la norma UL-VII AP y UL-III, o sus equivalentes NIJ, CEN 1063; contra munición calibres 5.56 x 45, 7.62 x 51 rifle .30, M-16 velocidad mayor a 838 +/- 15mts/seg a una distancia de 10 a 15 metros y munición calibres 357 Mag, .44 Mag, 12 de escopeta, 9mm y similares de pistola y Uzi a un rango velocidad mayor a 984 +/- 15mts/seg a una distancia de 10 a 15 metros respectivamente.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Especificación	Descripción
2	Probetas o muestras	Se requiere para las pruebas tipo destructivo, dos (2) probetas de cada material opaco y dos (2) probetas de material transparente de 30.5 cms x 30.5 cms procedente de los materiales utilizados en la configuración del blindaje del vehículo en concordancia con la norma UL-VII AP y UL-III o sus equivalentes.
3	Costo	El costo de la prueba debe de ser cancelado por "EL CONTRATISTA" .
4	Lugar y fecha	Las pruebas de resistencia al material blindado (opaco y transparente) se realizará en el lugar, fecha y hora designado por "EL CONTRATISTA" , indicándolo oportunamente a "EL BANCO" .

5. **CONDICIONES TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO Y REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR "EL CONTRATISTA"**.

- 5.1. Presentar las normas o procedimientos para el mantenimiento y reparación en caso de fallas.
- 5.2. Durante la vigencia del período de garantía de los vehículos objeto de este Contrato, todo gasto que origine la sustitución o reemplazo de piezas o accesorios que resulten defectuosos de fábrica, correrá por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**.
- 5.3. Todos los bienes o materiales incorporados en el proceso de fabricación de los vehículos deben ser nuevos y originales.
- 5.4. Los vehículos deben contener todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales.
- 5.5. El manual técnico y manual de usuario de cada vehículo, de preferencia en idioma español, deberá ser entregado con los vehículos.
- 5.6. Los requerimientos mínimos de mantenimiento preventivo que **"EL CONTRATISTA"** deberá cumplir, son los siguientes:
 - 5.6.1. Revisión de:
 - 5.6.1.1. Niveles de aceite y líquidos.
 - 5.6.1.2. Frenos y dirección.
 - 5.6.1.3. Suspensión y amortiguación.
 - 5.6.1.4. Bandas.
 - 5.6.1.5. Neumáticos.
 - 5.6.1.6. Posibles fugas de agua, aceite, combustible y uniones entre piezas blindadas.
 - 5.6.1.7. Luces.
 - 5.6.1.8. Operatividad de puertas.
 - 5.6.1.9. Alineación y balanceo.
 - 5.6.1.10. Pruebas de carretera en los casos que aplique.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



5.6.2. Cambio de:

- 5.6.2.1. Filtros, aceite, aire, combustible; según sea el caso.
- 5.6.2.2. Engrase.
- 5.6.2.3. Líquidos, según sea necesario.
- 5.6.2.4. Aceites, según sea necesario.
- 5.6.2.5. Bandas, según sea necesario.
- 5.6.2.6. Refrigerante, según sea necesario.

5.6.3. Limpieza de:

- 5.6.3.1. Interior.
- 5.6.3.2. Exterior.
- 5.6.3.3. Servicio de robineado, pulido y pasteado de manera alterna dos veces al año.

5.7. Los repuestos necesarios para la reparación y puesta en funcionamiento del equipo objeto de este Contrato, deberán ser facturados por los servicios brindados; desglosando por separado cada ítem, es decir, mantenimientos correctivos, repuestos y mano de obra por servicio.

6. CONDICIONES ADICIONALES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”.

- 6.1. Se compromete a cubrir todos los gastos de seguro, riesgos y otros que se deriven del transporte y custodia de los vehículos para su blindaje.
- 6.2. Se compromete que los vehículos sean entregados a “EL BANCO” con el mínimo kilometraje recorrido en los casos que aplique (tolerancia de dos mil quinientos kilómetros (2500km) recorridos como máximo).
- 6.3. Debe asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores u omisiones, su personal técnico ocasionare al equipo y bienes, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.

CLÁUSULA QUINTA
OBLIGACIONES DE “EL BANCO”

“EL BANCO” se compromete a realizar las gestiones de matrícula de los bienes adquiridos. Así como, el pago por los mantenimientos correctivos e insumos consumibles que surjan durante el periodo de garantía, los repuestos necesarios para la reparación y puesta en funcionamiento del equipo objeto de este Contrato, deberán ser facturados desglosando por separado cada ítem, es decir, mantenimientos correctivos, repuestos y mano de obra por servicio.

CLÁUSULA SEXTA
PLAZO DE ENTREGA

- 1. El plazo para la entrega de los vehículos objeto de este Contrato es de trescientos veinte (320) días calendarios contados a partir de la comunicación de autorización por parte del Directorio de este Contrato, prorrogables a solicitud debidamente fundamentada de “EL CONTRATISTA” conforme lo establecido en el Artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. No se considerará dentro del plazo de entrega, el tiempo que "EL BANCO" requiera para gestionar la matrícula de los automotores adquiridos.
3. La recepción se llevará a cabo en el edificio de "EL BANCO" ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en presencia de los representantes de los departamentos designados por "EL BANCO", así como el Representante Legal de "EL CONTRATISTA" o la persona que esté designada por escrito, para lo cual se elaborará un Acta de Recepción Provisional. "EL CONTRATISTA" notificará a "EL BANCO", por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega del producto.

A partir del siguiente día hábil de la suscripción del acta provisional, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles el Departamento de Servicios Diversos de "EL BANCO" emitirá un dictamen técnico, remitiéndolo al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de haber recibido o no a satisfacción los bienes objeto de este Contrato.

4. Si el informe del Departamento de Servicios Diversos es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por representantes de "EL BANCO" y de "EL CONTRATISTA"; la suscripción de esta acta por parte de "EL BANCO" no exime a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas e indicadas en este Contrato.
5. Si durante el período de verificación se determina que los bienes recibidos no cumplen con las especificaciones indicadas o no se reciben en condiciones satisfactorias, "EL BANCO" se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso "EL BANCO" no será responsable por pérdidas o daños que sufran los bienes rechazados, si "EL CONTRATISTA" no los retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha de notificación de rechazo, de lo contrario, en caso que "EL CONTRATISTA" considere enmendar y continuar con el proceso, debe efectuar la(s) sustitución(es) que corresponda(n) a satisfacción de "EL BANCO", en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.
6. Una vez que "EL CONTRATISTA" haya corregido lo indicado en la notificación mencionada en el párrafo anterior, el personal técnico del Departamento de Servicios Diversos tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibido a satisfacción; si el informe es satisfactorio, se procederá a la firma del Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (USD 224,077.50)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales.

Si por causas imputables a "EL CONTRATISTA" no se constituye esta garantía en el plazo previsto, "EL BANCO", declarará sin valor ni efecto la adjudicación.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



2. GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO

Efectuada la recepción final de los bienes objeto de este Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, "EL CONTRATISTA" debe sustituir la garantía de cumplimiento por una Garantía de Calidad, por un valor de **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (USD74,692.50)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, que deberá estar vigente por veinticuatro (24) meses sin límite de kilometraje contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del presente Contrato, sin derivar responsabilidad para "EL BANCO", así como la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

3. GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por "EL CONTRATISTA" a favor de "EL BANCO", misma que deberá ser emitida por el distribuidor a favor de "EL BANCO", inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de "EL BANCO" de los bienes objeto de este Contrato.

Por esta garantía "EL CONTRATISTA" garantiza a "EL BANCO" el buen funcionamiento de los vehículos blindados objeto de este Contrato, por el término de veinticuatro (24) meses sin límite de kilometraje, contados a partir de la fecha en que "EL BANCO" reciba los vehículos a satisfacción, conforme el Acta de Recepción Definitiva; además, "EL CONTRATISTA" se compromete a la sustitución de cualquier pieza o conjunto de piezas que resulten dañadas o que funcionen mal a causa de defectos de fabricación; dicha sustitución se hará con piezas nuevas de fábrica, quedando excluidos los daños o desperfectos y partes dañadas por el uso normal, mal uso, abuso o falta de inspección periódica de los vehículos, como lo recomienda la fábrica.

Durante la vigencia de esta garantía todo gasto originado por sustitución, reemplazo de piezas y reparación de los vehículos por defectos de fabricación correrán por cuenta de "EL CONTRATISTA".

Para ser beneficiario de la garantía en mención, "EL BANCO" tiene la obligación de presentar el vehículo al área de servicios de "EL CONTRATISTA", para recibir el mantenimiento y revisiones preventivas que la fábrica recomienda: a los diez mil kilómetros (10,000 km) con el servicio de mano de obra gratuita; hasta los veinte mil kilómetros (20,000 km) y de allí en adelante cada diez mil kilómetros (10,000 Km) sin excepción, en los que se cancelará los repuestos y mano de obra que corresponda.

4. GARANTÍA POR BLINDAJE

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por "EL CONTRATISTA" a favor de "EL BANCO", misma que deberá ser emitida por el distribuidor a favor de "EL BANCO", inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de "EL BANCO" de los bienes objeto de este Contrato.

Por esta garantía "EL CONTRATISTA" garantiza a "EL BANCO" que los materiales opaco y transparente para el blindaje de los vehículos (tipo camiones) objeto de este Contrato, será por el término de cinco (5) años de manera integral y total para el material opaco así como para el material transparente, contado a partir de la fecha en que "EL BANCO" reciba los vehículos a satisfacción conforme el Acta de Recepción Definitiva; además, "EL CONTRATISTA" se compromete a la sustitución de cualquier pieza o conjunto de piezas que

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



resulten dañadas o que funcionen mal a causa de defectos de fabricación; dicha sustitución se hará con piezas nuevas, quedando excluidos los daños o desperfectos y partes dañadas por el uso normal, mal uso, abuso o falta de inspección periódica de los vehículos, como lo recomienda la fábrica.

Durante la vigencia de esta garantía todo gasto originado por sustitución, reemplazo de piezas y reparación de los vehículos por defectos de fabricación correrán por cuenta de “EL CONTRATISTA”.

Para ser beneficiario de la garantía en mención, “EL BANCO” tiene la obligación de presentar el vehículo al área de servicios de “EL CONTRATISTA”, para recibir el mantenimiento y revisiones preventivas que la empresa recomienda: a los diez mil kilómetros (10,000 km) con el servicio de mano de obra gratuita; hasta los veinte mil kilómetros (20,000 km) y de allí en adelante cada diez mil kilómetros (10,000 Km) sin excepción, en los que se cancelará los repuestos y mano de obra que corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de “EL BANCO”, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de las garantías.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de “EL BANCO” en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado;

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, éste aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera a este Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO", si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

"EL CONTRATISTA" está obligado a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsables por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear a "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Las Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación de la Contratación Directa No.14/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.510-11/2022, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 17 de noviembre de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **VALIDEZ Y APROBACIÓN**

El presente Contrato requerirá de su aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 534-10/2021 y 510-11/2022 del 28 de octubre de 2021 y 17 de noviembre de 2022, respectivamente, lo previsto en las Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación de la Contratación Directa No.14/2021 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

DAVID ALBERTO RAUDALES CANNATELLA
"EL CONTRATISTA"
CEMCOI COMERCIAL, S.A. DE C.V.

LUIS BENJAMÍN ERAZO VILLALOBOS
TESTIGO

NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*